



**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**  
**INFORME FINAL**  
**EXAMEN PRESUPUESTAL A LOS RECURSOS FINANCIEROS**  
**DEL EJERCICIO FISCAL 2007**

**1. ANTECEDENTES**

Por Resolución CGR N° 1078 del 15 de octubre de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2007 del Banco Central del Paraguay.

Por Nota CGR N° 3289 de fecha 15 de julio de 2008, fue remitida la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaboradas como resultante del Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Banco Central del Paraguay practicada, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que el Banco Central del Paraguay, no presentó los descargos a las observaciones formuladas por esta Auditoría.

**2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007. El mismo fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contenga exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Banco Central del Paraguay intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

**3. OBJETIVO DEL EXAMEN**

El objetivo del examen consistió en el análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el mismo y si fueron elaborados conforme a las Normas Legales vigentes.

**4. LIMITACIONES AL TRABAJO**

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada. Otra limitación fue que los documentos proveídos no fueron originales sino fotocopias autenticadas, lo cual retrasó la entrega de las mismas en el tiempo solicitado, razón por la cual el equipo auditor demoró más de lo previsto en la verificación de los documentos de respaldo de los rubros seleccionados como muestra.

La falta de integración de las operaciones financieras – presupuestarias del Banco Central del Paraguay al Sistema Integrado de Contabilidad SICO del Ministerio de Hacienda, es otro de los factores que limita sustancialmente el control de la Ejecución de Gastos e Ingresos.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, sino que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, teniendo en cuenta



los factores antes mencionados relacionados con el volumen de movimiento, tanto de Ingresos como Egresos y la dispersión de los documentos, por lo que el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

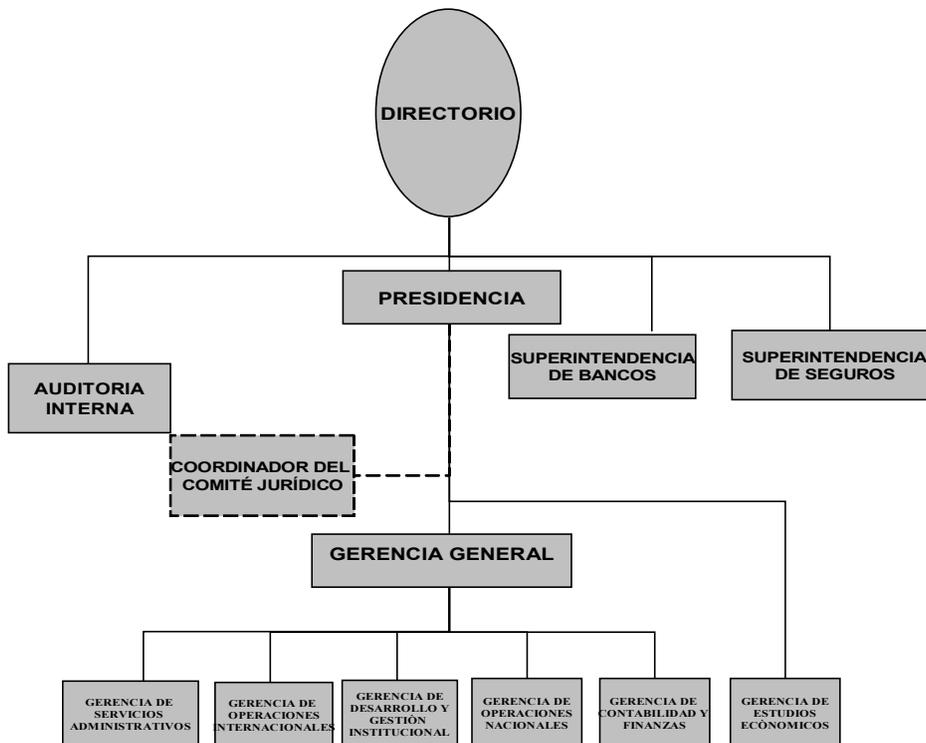
### 5. AUTORIDADES DEL BCP DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Autoridades del Banco Central del Paraguay, que ocupan cargo jerárquico durante el periodo fiscal 2007.

Nombre	Apellido	Dependencia	Cargo que ocupa	Desde	Hasta
Mónica Lujan	Pérez Dos Santos	Presidencia del BCP	Presidente	13/5/05	30/03/07
Rojas Irigoyen	German Hugo	Presidencia del BCP	Presidente	30/03/07	
Venicio Adolfo	Sánchez Guerrero	Directorio del BCP	Director Titular	07/07/3	
Gustavo Omar	Cartes Araujo	Directorio del BCP	Director Titular	30/07/07	
Benigno Maria	López Benítez	Directorio del BCP	Director Titular	30/07/07	
Luís Alberto	Campos Doria	Directorio del BCP	Director Titular	30/07/07	
Luís Alberto	Cecco Cáceres	Directorio del BCP	Director Titular	30/07/07	18/03/07
Darío Rolando	Arrellaga Yaluk	Gerencia General	Gerente General	11/05/05	
Carlos Daniel	Benítez Vieira	Gerencia de Contabilidad y Finanzas	Gerente	29/01/04	

### 6. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

## ORGANIGRAMA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY





## 7. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES"</b>
I.1	RUBRO 111 "SUELDOS"
I.2	RUBRO 113 "GASTOS DE REPRESENTACIÓN"
I.3	RUBRO 131 "SUBSIDIO FAMILIAR"
I.4	RUBRO 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"
I.5	RUBRO 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>RUBRO 200 "SERVICIOS NO PERSONALES"</b>
II.1	RUBRO 230 "PASAJES Y VIATICOS"
II.2	RUBRO 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"
II.3	RUBRO 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>RUBRO 300 "BIENES DE CONSUMOS E INSUMOS"</b>
III.1	RUBRO 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>RUBRO 600 "INVERSION FINANCIERA"</b>
IV.1	RUBRO 620 "PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO"
IV.2	RUBRO 630 "PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO"
<b>CAPITULO V</b>	<b>RUBRO 800 "TRANSFERENCIAS"</b>
V.1	RUBRO 841 "BECAS"
<b>CAPITULO VI</b>	<b>RUBRO 900 "OTROS GASTOS"</b>
VI.1	RUBRO 910 "PAGO DE IMPUETOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES"
<b>CAPITULO VII</b>	<b>GRUPO 130 "INGRESOS NO TRIBUTARIOS"</b>
VII.1	GRUPO 132 "TASAS Y DERECHOS"
VII.2	GRUPO 133 "MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS"
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>GRUPO 160 "RENTAS DE LA PROPIEDAD"</b>
VIII.1	GRUPO 163 "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS"
<b>CAPITULO IX</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>



## EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

### EJERCICIO FISCAL 2007

En el presente Informe son detallados los rubros que fueron verificados y sobre los cuales esta Auditoría realiza aquí observaciones.

El monto total ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2007, por el Banco Central del Paraguay asciende a G. 241.611.345.355 (Guaraníes doscientos cuarenta y un mil seiscientos once millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco), de un total previsto de acuerdo al Presupuesto de la Entidad para el año 2007, de G. 366.418.944.751 (Guaraníes trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno), correspondientes a los Programas: 1. "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Cías. De Seguros y Reaseguros".

El BCP ejecutó el 65,93% del total presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2007.

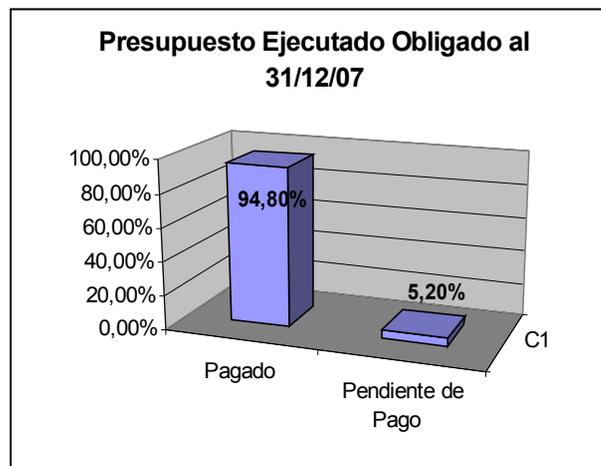
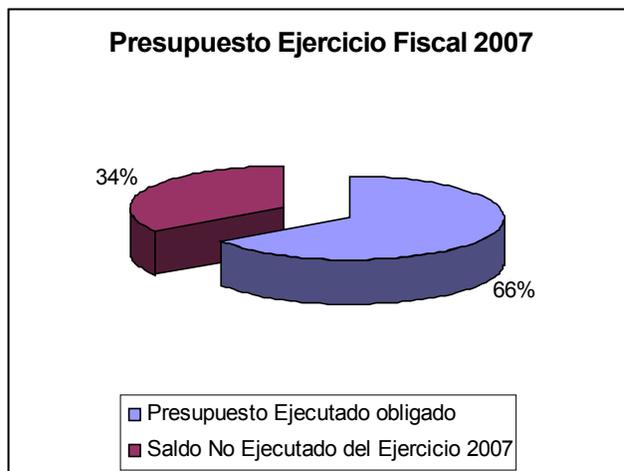
#### Ejecución Presupuestaria de Gastos

A continuación se expone el cuadro ilustrativo de le Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE G.
Presupuesto Inicial Ejercicio 2007	366.418.944.751
Presupuesto Vigente Ejercicio 2007	366.418.944.751
Presupuesto Ejecutado obligado	(241.611.345.355)
Pagado Acumulado	(229.059.406.513)
Obligaciones Pendiente de Pago al 31/12/07	(12.551.938.842)

Saldo No Ejecutado del Ejercicio 2007	124.807.599.396
---------------------------------------	-----------------

Fuente: Ejecución Presupuestaria – Año 2007- Nota DF/DCEP N° 181/06



Por Resolución de la Presidencia del Banco Central del Paraguay N° 40, de fecha 7 de marzo del 2007, se aprobó el "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007", cuyo Artículo 1 dice: "Aprobar el Reglamento de la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, cuya ejecución estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y de recursos financieros...", que fue modificado por Resolución del Directorio N° 9, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007.

## CAPITULO I



## RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES"

### I.1. RUBRO 111 "SUELDOS"

En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en el Rubro 111 "Sueldos" de los Programas: 1. "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Cías. De Seguros y Reaseguros", durante el Ejercicio Fiscal 2007.

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G. (a)	OBLIGADO G. (b)	PAGADO G.	DEUDA FLIOTANTE G.	% EJECUTADO (b/a)
1-Direc. y Adm. del BCP	37.121.364.240	32.543.616.230	32.542.376.013	1.240.217	87,67 %
2-Superv. De las Entid. Finan.	6.603.952.080	5.057.074.656	5.057.074.656	0	76,58 %
3-Superv. De las Cías. de Seg. Y Reaseg.	2.897.201.760	2.074.361.047	2.074.361.047	0	71,60 %
<b>TOTALES</b>	<b>46.622.518.080</b>	<b>39.675.051.933</b>	<b>39.673.811.716</b>	<b>1.240.217</b>	<b>85,10 %</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP – Año 2007

En la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Rubro 111 "Sueldos" de los Programas: 1, 2 y 3, esta Auditoría visualizó un saldo de Deuda Flotante de G. 1.240.217 (Guaraníes un millón doscientos cuarenta mil doscientos diecisiete).

Al respecto, esta Auditoría solicitó a las autoridades del Banco Central del Paraguay, por Memorándum CGR N° 49 de fecha 2 de abril del 2008, que informe sobre la cancelación o no de dicha Deuda Flotante.

Por Memorándum DCEP N° 76 de fecha 7 de abril del 2008, el Gerente de Contabilidad y Finanzas de la División Control Ejecución Presupuestaria, Lic. Carlos Benítez, y la Lic. Elizabeth O. de Centurión, Directora de Departamento de Finanzas, informaron que, al 29 de febrero del 2008, se ha abonado G. 95.394 (Guaraníes noventa y cinco mil trescientos noventa y cuatro), quedando como "Saldo Pendiente de Pago" el monto de G. 1.144.823 (Guaraníes un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés).

Según muestra seleccionada por esta Auditoría, en los meses de marzo, junio, julio, agosto y setiembre del año 2007, se constató pagos por importe de G. 15.455.620.683 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres), como se expone a continuación:

MESES SELECCIONADOS AÑO 2007	MONTO PAGADO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	MONTO SEGÚN AUDITORÍA G.
MARZO	3.427.663.800	3.427.663.800
JUNIO	3.337.412.163	3.337.412.163
JULIO	2.895.793.900	2.895.793.900
AGOSTO	2.893.938.100	2.893.938.100
SETIEMBRE	2.900.812.720	2.900.812.720
<b>TOTALES</b>	<b>15.455.620.683</b>	<b>15.455.620.683</b>

El análisis de la ejecución presupuestaria de los meses seleccionados, esta Auditoría expone las siguientes observaciones:

#### a) Anexo del Personal

Verificado el Anexo del Personal vigente para el Banco Central del Paraguay, aprobado por Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2007", en el cual se establecen las categorías, los sueldos y los gastos de representación de las Entidades Públicas y la Resolución del Directorio N° 14, Acta N° 4 de fecha 13/01/05 del Banco Central del Paraguay, proveída por la Institución, se visualiza los códigos, las categorías y el monto establecido para cada categoría y cotejadas con las liquidaciones de sueldos proveídas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

por el Banco Central del Paraguay, se observa que la denominación de las categorías y los montos utilizados por el Banco para el pago de los salarios a sus funcionarios, la existencia de categorías que no guardan relación con lo aprobado con el Anexo del Personal establecido por Ley de la Nación.

En el siguiente cuadro se expone la comparación realizada entre el Anexo del Personal elaborado por el Ministerio de Hacienda y la Escala de categorías establecidas por Resolución N° 14, Acta N° 4 de fecha 13/01/05, del Banco Central del Paraguay:

SEGÚN ANEXO DE PERSONAL			ESCALA DE SUELDOS BCP – RES. BCP 14/05		
DESCRIPCIÓN	CATEG.	MONTO G.	DESCRIPCIÓN	CATEG.	MONTO G.
Presidente	R19	8.000.000	Presidente	Presidente	8.000.000
Miembro Directorio	R17	7.200.000	Miembro Directivo	Miembro Directorio	7.200.000
Gerente General	R15	6.400.000	Gerente General	Gerente Gral.	6.400.000
Asesor	K54	6.400.000	Asesor Directorio	As. Directorio	6.400.000
Auditor Jefe	R14	6.000.000	Auditor Jefe	Auditor Jefe	6.000.000
Asesor	K55	6.000.000			
Asesor	K56	5.600.000	Asesor	Asesor	5.600.000
Jefe Gabinete Pte.	R13	5.600.000	Jefe de Gabinete	Jefe de Gabinete	5.600.000
Consultor Gest. Riesgo Inte.	R13	5.600.000			
Consultor Gestión Riesgo – Ext.	R13	5.600.000			
Gerente de Área	R13	5.600.000	Gerente de Área	Gerente de Área	5.600.000
Secretario del Directorio	R13	5.600.000			
Director del Dpto.	R11	4.800.000	Director Departamental	Director	4.800.000
Coordinador Recu. Acreencias	R11	4.800.000			
Asesor	K57	4.800.000	Asesor Departamental	Asesor Dep.	4.800.000
Coordinador Sistema de Pago	R11	4.800.000			
Supervisión General Auditoría	R11	4.800.000			
Coor. Fondo Garantía Depósito	R11	4.800.000			
Coordinador Área Cultural	R11	4.800.000			
Asist. Ejecutivo Gcia.	R11	4.800.000			
Secretario General	R11	4.800.000			
Personal Ad. Superior	K47	4.726.620	Personal Adm. Sup. de 1A	PAS1	4.726.620
Personal Administ. Superior	K53	4.660.800	Personal Adm. Sup. de 2A	PAS2	4.660.800
Personal Adm. Superior	K37	4.122.500	Personal Adm. Sup. de 3ª	PAS3	4.122.500
Personal Adm. Superior	K35	3.853.300	Personal Adm. Sup. de 4ª	PAS4	3.853.300
Personal Adm. Intermedio	K33	3.645.700	Personal Adm. Intermedio de 1A	PAI1	3.645.700
Personal Adm. Intermedio	K29	3.314.900	Personal Adm. Intermedio de 2A	PAI2	3.314.900

SEGÚN ANEXO DE PERSONAL			ESCALA DE SUELDOS BCP – RES. BCP 14/05		
DESCRIPCIÓN	CATEG.	MONTO G.	DESCRIPCIÓN	CATEG.	MONTO G.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Personal Intermedio	Adm.	K33	3.645.700			
Personal Intermedio	Adm.	K27	3.180.300	Personal Intermedio de 3A	PAI3	3.180.300
				Personal Intermedio de 4A	PAI4	3.010.100
				Personal Básico de 1A	PAB1	2.641.900
				Personal Básico de 2A	PAB2	2.372.700
				Personal Básico de 3A	PAB3	2.103.500
				Personal Básico de 4A	PAB4	1.834.300
				Personal Aspirante Administrat.	ASA	1619.200
Profesional (i)		K47	4.726.620			
Personal Superior	Adm.	K37	4.122.500			
Técnico Administrativo		K27	3.180.300			
Personal Intermedio	Adm.	K25	3.010.100			
Personal Especiales	Servicios	H52	2.850.000	Personal Sup. de 1A	PES1	2.850.000
Personal Especiales	Servicios	H49	2.680.300	Personal Superior de 2A	PES2	2.680.300
Personal Especiales	Servicios	H43	2.460.800	Personal Sup. de 3A	PES3	2.460.800
Personal Serv. Esp. Intermedio		H41	2.396.000	Personal Interm. de 1A	PEI1	2.396.000
Personal Serv. Esp. Intermedio		H37	2.266.300	Personal Interm. de 2A	PEI2	2.266.300
Personal Serv. Esp. Intermedio		H49	2.680.300			
Personal Serv. Esp. Intermedio		H29	2.006.900	Personal Interm. de 3A	PEI 3	2.006.900
Personal Serv. Esp. Básico		H23	1.747.400	Personal Básico de 1A	PEB1	1.747.400
Personal Serv. Esp. Básico		H20	1.613.600	Personal Espec. Básico de 2A	PEB2	1.613.600
Personal Serv. Esp. Básico		H16	1.488.000	Personal Espec. Básico de 3A	PEB3	1.488.000
				Aspirante de Serv. Especializados	ASSE	1.358.300
				Enc. Acc.	Enc. Acc.	1.907.900
Personal Superior	Serv.	I45	2.828.400	Personal de Serv. Sup. de 1A	PSS1	2.828.400
Personal Superior	Serv.	I40	2.551.600	Personal de Serv. Sup. de 2A	PSS2	2.551.600
				Personal Sup. de Ser. de 3A	PSS3	2.439.300
Personal Intermedio	Serv.	I35	2.288.300	Personal de Serv. Interm. 1	PSI1	2.288.300
Personal Intermedio	Serv.	I31	2.115.000	Personal de Serv. Interm. 2A	PSI2	2.115.000
				Personal de Serv. Interm. 3A	PSI3	1.985.300
Personal Serv. Básico		I22	1.725.900	Personal de Serv. Bas. de 1A	PSB1	1.725.900
Personal Serv. Básico		I20	1.596.200	Personal de Serv. Bas. de 2A	PSB2	1.596.200

SEGÚN ANEXO DE PERSONAL			ESCALA DE SUELDOS BCP – RES. BCP 14/05		
DESCRIPCIÓN	CATEG.	MONTO G.	DESCRIPCIÓN	CATEG.	MONTO G.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Personal Serv. Básico	I17	1.466.500	Personal de Serv. Bas. de 3A	PSB3	1.466.500
			Aspirante de Serv. Generales	ASSG	1.336.800
Auxiliar Administrativo	J18	1.907.900			
Técnico Serv. Especializado	J21	2.144.500			

Fuente: Anexo del Personal Aprobado por la Ley N° 3148/06 – Res. BCP N° 14, A. 4 de fecha 13/01/05

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 45 del 1 de abril del 2008, que las autoridades del Banco Central del Paraguay informen:

- El motivo por el cual las denominaciones de las categorías utilizadas por la entidad bancaria no se ajustan a lo establecido en el Anexo del Personal aprobado por la Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2007".

Por Memorándum DRH.DP N° 151 de fecha 10 de abril del 2008, del Departamento de Recursos Humanos – División de Personal, suscripto por el Sr. Esteban Cardozo, Gerente, se informó:

*"Las categorías utilizadas por el Banco Central del Paraguay en el Anexo del Personal del Presupuesto, están establecidas en el Estatuto del Personal aprobado por Resolución N° 13, Acta N° 129 de fecha 14 de setiembre de 1989, del Directorio del Banco Central del Paraguay".*

*"La Escala Mensual de Sueldos 2007- se rigió por la Resolución N° 14, Acta N° 4 de fecha 13 de enero de 2005 - ESCALA MENSUAL DE ASIGNACIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN – EJERCICIO FISCAL 2005, que para el Ejercicio Fiscal 2007 no ha sufrido modificaciones. No se encuentra vigente un relacionamiento directo de la escala con el Anexo del Personal para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ministerio de Hacienda." (El subrayado es de la CGR).*

En la verificación realizada al "Estatuto del Personal del Banco Central del Paraguay", esta Auditoría observó categorías que no se encuentran aprobadas por la Ley N° 3148/6 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y ellas son:

- ✓ Aspirante de Servicios Generales
- ✓ Aspirante de Servicios Especializados
- ✓ Personal Aspirante Administrativo

A esto se suma que, en las Planillas de Liquidación de Sueldos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007, se observa una categoría nueva con la denominación de "Personal Accidental de Servicio". Esta categoría no figura como tal, ni en el Anexo de Personal para el Banco Central el Paraguay aprobado por la Ley de Presupuesto, ni en el "Estatuto del Personal del Banco Central del Paraguay", aprobado por Resolución N° 13 de fecha 14 de Setiembre de 1989, proveído por el Ente Bancario.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 112 de fecha 28 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Informar motivo por el cual, en la "Escala Mensual de Sueldos" establecida de acuerdo al Estatuto del Personal del BCP, se observa las categorías: "Aspirante de Servicios Generales", "Aspirante de Servicios Especializados" y "Personal Aspirante Administrativo" siendo que las mismas no se encuentran en el Anexo de Personal del BCP, emitida por el Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2007. Adjuntar Resolución, Reglamento u otros documentos de respaldo.
- Criterio Legal y documental por el cual, en la planilla de liquidación de sueldos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, se observa la Categoría "Personal Accidental



de Servicio" siendo que la misma no se encuentra contemplada en el Anexo de Personal del BCP emitido por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio fiscal 2007, y tampoco figura en el Estatuto del Personal del BCP. Adjuntar documentos de respaldo.

En respuesta al requerimiento, se recibió el Memorando DRH.DP N° 248/08, del Departamento de Recursos Humanos – División del Personal, suscrito por Esteban Fortunato Cardozo, Gerente de Desarrollo y Gestión Institucional, en el que se informa cuanto sigue:

*"Por Resolución N° 10 Acta N° 70 de fecha 19 de abril de 1974 del directorio del Banco Central del Paraguay, se aprueba la escala de sueldos para el Personal Accidental (Personal Administrativo y Personal de Servicio), conforme a la nómina del Personal Accidental que prestaba servicios en la Oficina de Cuentas del Banco Central del Paraguay". La liquidación en el ejercicio 2007, bajo la denominación "Personal Accidental de Servicio", corresponde al funcionario Demetrio Martínez. El citado personal ocupó la línea 61.000, descripción AUXLIAR ADMINISTRATIVO, Categoría J18, del Anexo de Remuneraciones del Personal del BCP."*

Analizada la respuesta recibida y visto el texto de la Resolución N° 10, Acta N° 70 de fecha 18 de abril de 1974, que dice: "Oída la exposición del Señor Presidente acerca de la situación del Personal Accidental de la Institución que *por exceder el límite de la edad reglamentaria no puede ser incorporado como personal fijo y de su determinación en establecer una escala de sueldos en base a la antigüedad en el Banco Central del Paraguay*". (Lo subrayado es de la CGR).

Adjunta a la Resolución se visualiza una planilla con la nomina de personal que presta servicio en el Banco Central del Paraguay de fecha 7 de enero de 1970, en la que aparece el nombre del Sr. Demetrio Martínez, con fecha de ingreso del 01 de abril de 1966. En la Resolución se establece que la categoría de "Personal Accidental de Servicio", es para los que exceden el límite de edad reglamentaria y que no pueden por eso ser incorporados como personal fijo. Hoy, transcurrido 34 años de la emisión de esa Resolución, el citado funcionario figura como permanente en el Banco, sin embargo sigue en la categoría de "Personal Accidental de Servicio".

De lo expuesto, se evidencia que el Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento a su propia Resolución de Directorio ya que, el Sr. Demetrio Martínez actualmente es funcionario permanente de la Institución, pero sigue en la Categoría de "Personal Accidental de Servicios".

Al respecto, la ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 25 "Modificación de las remuneraciones del personal", expresa cuanto sigue:

*"La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por ley."*

## Conclusión

Las autoridades del Banco Central del Paraguay:

- No dieron cumplimiento a su propia Resolución de Directorio al nombrar como funcionario a una persona que, según listado, ya excedió el límite reglamentario de edad para ser nombrado como personal permanente.
- No utilizan la escala del Anexo del Personal establecida por Ley de la Nación para el pago de haberes a sus funcionarios y se rige por la Resolución del Directorio N° 14 de fecha 13 de enero de 2005, que establece una "ESCALA MENSUAL DE ASIGNACIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN – EJERCICIO FISCAL 2005", sin que se visualice Resolución alguna que establezca que la misma esté vigente para el Ejercicio fiscal 2007.



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- No han dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2007", en la que se establece el Anexo de Personal para el Banco Central del Paraguay, vigente para el ejercicio fiscal 2007.

### Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que guardan relación con la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Adecuar "la Escala Mensual de Asignaciones del Personal de la Institución" al Anexo del Personal establecido por Ley de la Nación.
- Dar cumplimiento a las Resoluciones del Directorio y mantener un criterio razonable para el nombramiento de funcionarios permanentes.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### I.2. RUBRO 113 "GASTOS DE REPRESENTACIÓN"

Esta Auditoría verificó el Rubro 113 "Gastos de Representación". En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en el Rubro 113 "Gastos de Representación", correspondiente a los tres Programas: 1. "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Cías. De Seguros y Reaseguros, durante el Ejercicio Fiscal 2007:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G. (a)	OBLIGADO G. (b)	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.	% DE EJECUCION (b/a)
1-Direc. y Adm. del BCP	1.237.738.800	1.114.294.224	1.111.760.655	2.533.569	90,03 %
2-Superv. De las Entid. Finan.	124.651.200	123.614.401	123.614.401	0	99,17 %
3-Superv. De las Cías. de Seg. Y Reaseg.	124.651.200	124.501.143	124.501.143	0	99,88 %
<b>TOTALES</b>	<b>1.487.041.200</b>	<b>1.362.409.768</b>	<b>1.359.876.199</b>	<b>2.533.569</b>	<b>91,62 %</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP – Año 2007

La verificación realizada según muestra seleccionada, evidenció pagos, en los meses de enero, mayo, junio, julio y setiembre del 2007, por un importe de G. 553.137.001 (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ciento treinta y siete mil uno), como se expone a continuación:

MESES AÑO 2007	MONTO PAGADO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	MONTO PAGADO SEGÚN AUDITORÍA G.
ENERO	105.827.400	105.827.400
MAYO	117.501.200	117.501.200
JUNIO	117.885.201	117.885.201
JULIO	107.113.600	107.113.600
SETIEMBRE	104.809.600	104.809.600
<b>TOTALES</b>	<b>553.137.001</b>	<b>553.137.001</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2007.

En consecuencia, surgen las siguientes observaciones:

#### a) Pagos realizados fuera de lo establecido en el Programa.



En el control realizado a las Planillas de Liquidación de Sueldos, esta Auditoría constató que fueron abonados, en el Programa 1 "Dirección y Administración del BCP", sueldos y los Gastos de Representación de los cargos de Intendente y Superintendente, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2007, teniendo que haber sido abonados, según el Anexo del Personal establecido por Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2007", a través de los Programas 2 "Supervisión de la Entidades Financieras" y 3 "Supervisión de la Cías. De Seguros y Reaseguros".

A continuación se expone lo observado y se detallan los funcionarios y los montos percibidos:

CARGO	FUNCIONARIO	SUELDO G.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN AÑO 2007 (G.)				
			FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	PROG
Intendente	Isidoro Benítez Arévalos	4.800.000	0	0	0	0	1
Intendente	Jerónimo Benítez Valiente	5.600.000	2.235.000	2.235.000	1.948.900	584.670	1
Intendente	José Asunción Bianchini O.	4.800.000	0	0	0	0	1
Intendente	Oscar Atilio Boidanich F.	4.800.000	0	0	0	0	1
Intendente	Víctor Cuevas Núñez	4.800.000	1.948.900	1.948.900	1.948.900	1.948.900	1
Intendente	Fermín Franco Araujo	4.800.000	0	0	0	0	1
Intendente	Rafael González Ávalos	4.800.000	0	0	0	0	1
Superintendente	Rodrigo Fernando Ortiz F.	6.400.000	0	0	0	0	1
Superintendente	Gustavo Alexi Osorio G.	6.400.000	0	0	0	0	1

Fuente: Planilla de Liquidación de Sueldos mensuales-2007

El Anexo de Personal del Banco Central del Paraguay aprobado por Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", establece cargos de Intendentes y Superintendentes únicamente en los Programa 2 y 3 pero, los pagos fueron afectados a sueldos de los Intendentes y Superintendentes en el Programa 1, como se detalló en el cuadro precedente. Además esta Auditoría no visualizó el pago de gastos de representación que les corresponderían, a los siguientes funcionarios

CARGO	FUNCIONARIO	SUELDO	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	PROG.
Intendente	Isidoro Benítez Arévalos	4.800.000	0	1
Intendente	José Asunción Bianchini	4.800.000	0	1
Intendente	Oscar Atilio Boidanich F.	4.800.000	0	1
Intendente	Fermín Franco Araujo	4.800.000	0	1
Intendente	Rafael González Ávalos	4.800.000	0	1
Superintendente	Rodrigo Fernando Ortiz	6.400.000	0	1
Superintendente	Gustavo Alexi Osorio G.z	6.400.000	0	1

Fuente: Planilla de Liquidación de Sueldos mensuales - 2007

Al respecto, esta Auditoría ha solicitado a la Entidad Auditada, por Memorándum CGR N° 120 de fecha 29 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Informe el motivo por el cual se imputaron al Programa 1 "Presidencia", los Sueldos y los Gastos de Representación de los funcionarios con cargos de Intendente y Superintendente, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2007, considerando que el Anexo de Personal del BCP, emitido por el Ministerio de Hacienda y aprobado por Ley, para el Ejercicio 2007, establece que los cargos mencionados corresponden a los Programas 2 y 3".

Por Memorando DRH. DP. LS. N° 0090 de fecha 04 de julio de 2008, del Dpto. de Recursos Humanos, suscripto por Esteban Cardozo, Gerente y Hernán Melanio Colmán, Director, informan que:

"En los meses de Febrero a Marzo del 2007 los funcionarios citados figuraban en el PROGRAMA "1". Todos ellos recibieron en concepto de Sueldos, no así en concepto de Gastos de Representación.

"La Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA en el art. 37°, establece que el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio". La Ley 489/95 en el Art.23°, asigna al Gerente General del BCP sin perjuicio de lo dispuesto en los Art. 9° y 20° de la misma, la



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

administración interna de la institución y el inc. g) del Art. 26° del mismo cuerpo legal, lo faculta a dictar las medidas administrativas dentro de la facultad conferidas por el Directorio. Por Resolución N° 8 Acta N° 206 del 24 de octubre de 1996, el Directorio delegó a la Gerencia General para que con anuencia de la Presidencia, pueda disponer rotaciones y/o traslado del Personal, por razones de mejor servicios. Al respecto, cabe mencionar que como toda organización dinámica, se producen continuas rotaciones internas del personal, desde y hacia todas las dependencias del BCP, incluidas las dos Superintendencias."

"Debido a la gran movilidad de funcionarios y en un proceso de ajuste continuo, y en caso de ser necesario y con la finalidad de realizar una mejor exposición de la ejecución presupuestaria, cada funcionario es reasignado en una línea del anexo de remuneraciones que corresponda a su categoría, monto y programa. No obstante, no siempre se dispone de una línea vacante con la categoría y monto de asignación correspondiente".

"Anualmente, en el proceso de programación presupuestaria se prevén los traslados de líneas entre programas. Sin embargo, entre la remisión del proyecto de presupuesto anual y su aprobación se siguen generando rotaciones, por lo que incluso antes de su entrada en vigencia es probable que tampoco se disponga en cada programa de las líneas correspondientes a los funcionarios en el programa donde preste servicios. Asimismo, es lógico suponer que en ese nuevo ejercicio seguirán las rotaciones por razones de mejor servicios. Es decir, hay continua movilidad de personal del BCP, antes de la aprobación y durante la ejecución de los presupuestos anuales."

"Con base en todo lo expuesto, las diferencias entre el programa donde el funcionario preste servicios y el programa de ejecución de sus remuneraciones, se explica básicamente en que todos los gastos del funcionario son asignados al programa de la línea del Anexo de Remuneraciones del BCP que ocupe, en función a la disponibilidad de vacancias del mismo."

De acuerdo a la respuesta recibida, esta Auditoría aclara que no cuestiona el traslado de funcionarios realizado por la Entidad auditada, ni lo establecido en la Ley N° 1626 "De la Función Pública", sino la imputación presupuestaria de cargos que no se encuentran establecidos en el Anexo del Personal para el Programa 1.

Asimismo, conforme a las Resoluciones, adjuntas a la respuesta recibida por esta Auditoría, en las cuales no se pudo constatar a qué Programa corresponde y la Dependencia donde prestarán, o prestaron, sus servicios y que en los meses señalados, los funcionarios citados en el cuadro más abajo no se desempeñaban como Intendentes y Superintendentes. Para una mejor comprensión a continuación se expone lo observado:

CARGO	FUNCIONARIO	SUELDO G.	Resolución			Resolución		
			Nº	Fecha	Cargo	Nº	Fecha	Cargo
Intendente	Isidoro Benítez Arévalos	4.800.000	3	26/02/2004	Intendente de SIB			
Intendente	Jerónimo Benítez Valiente	5.600.000	246	07/08/2006	Encargado de Despacho	150	28/03/2007	Coordinador Gabinete Ejecutivo
Intendente	José Asunción Bianchini O.	4.800.000	262	09/07/2004	Unidad Técnica Ejecutora de Programas			
Intendente	Oscar Atilio Boidanich F.	4.800.000	10	13/10/2005	Reubicar al señor de acuerdo a su perfil			
Intendente	Víctor Cuevas Núñez	4.800.000	5	08/01/1997	Intendente	22	04/01/2005	Director Unidad Técnica Ejecutora de Programas

CARGO	FUNCIONARIO	SUELDO G.	Resolución			Resolución		
			Nº	Fecha	Cargo	Nº	Fecha	Cargo
Intendente	Fermín Franco Araujo	4.800.000	2	11/11/2003	Asesor de la Gerencia General			

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Intendente	Rafael González Ávalos	4.800.000	472	09/11/2005	Encargado de Despacho Sección Control de Informaciones			
Superintendente	Rodrigo Fernando Ortiz F.	6.400.000	314	30/12/2005	Pasar a la Gcia. de Desarrollo y Gestión Institucional con el mismo sueldo			
Superintendente	Gustavo Alexi Osorio G.	6.400.000	2	09/03/2000	Pasar a disposición del Pte. del BCP con su mismo rango y asignación presupuestaria			

Conclusión

- El Banco Central del Paraguay abonó, en concepto de sueldos, a funcionarios con cargos de Intendentes y de Superintendentes imputándolos al Programa 1, "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2007 según muestra seleccionada, un total de G. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones) para el caso de Intendentes y de G. 151.200.000 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil), a Superintendentes, cargos que solo se hallan previstos para los Programas 2 y 3 del Anexo del Personal del BCP.
- Asimismo, se abonó a funcionarios con cargos de Intendente en concepto de "Gastos de Representación", un total de G. 14.799.170 (Guaraníes catorce millones setecientos noventa y nueve mil ciento setenta), en el Programa 1, lo que solo se encuentra establecido para el Programa 2 y 3, según el Anexo de Personal de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento al Anexo del Personal establecido por Ley Nº 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Uniformar los criterios para los pagos de Gastos de Representación de acuerdo al cargo que poseen los funcionarios y de acuerdo al Programa en los que cumplen sus funciones, tal como lo establecen las leyes vigentes para el efecto.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

b) Sueldo percibido superior al correspondiente al cargo asignado

En las planillas de liquidación de sueldos de los meses de febrero y marzo de 2007, se constató que el funcionario Jerónimo Benítez Valiente con cargo de Intendente, percibió en concepto de sueldos G. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil) mensuales, y en concepto de Gastos de Representación, G. 2.235.000 (Guaraníes dos millones doscientos treinta y cinco mil) mensuales.

Al respecto, el Anexo de Personal del Banco Central del Paraguay, aprobado por Ley Nº 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", fija el Sueldo de Intendente en G. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil) y Gastos de Representación en G. 1.948.900 (Guaraníes un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos).

En relación a esta diferencia salarial observada, esta Auditoría solicitó, a través del Memorándum CGR Nº 120 de fecha 29 de mayo del 2007, que la entidad bancaria informe:



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Motivo por el cual el funcionario Jerónimo Benítez Valiente, con cargo de Intendente percibió en concepto de sueldo G. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil) y en concepto de Gastos de Representación G. 2.235.000 (Guaraníes dos millones doscientos treinta y cinco mil) , según se observa en las Planillas de Liquidación de Sueldos proveídas por la Institución, considerando que los importes establecidos en el Anexo de Personal para el Banco Central del Paraguay son inferiores (G. 4.800.000 y G. 1.948.900, respectivamente).

Por Memorando DRH. DP. LS. N° 0090 de fecha 04 de julio de 2008, del Dpto. de Recursos Humanos, suscripto por Esteban Cardozo, Gerente y Hernán Melanio Colmán, Director, informan que:

*"El Sr. Jerónimo Benítez percibía G. 5.600.000 en concepto de Sueldo y G. 2.235.000 en concepto de Gasto de Representación pues al mismo se lo había designado Encargado de Despacho (Vacante) de la Gerencia de Servicios Administrativos, conforme Resolución N° 0246 de fecha 7/AGO/2006."*

De acuerdo a la contestación y Resolución recibida se constató que el Sr. Jerónimo Benítez, no ocupó cargo de Intendente durante el período observado, sin embargo, en su liquidación de sueldo figura como tal.

CARGO	FUNCIONARIO	SUELDO G.	Resolución			Resolución		
			N°	Fecha	Cargo	N°	Fecha	Cargo
Intendente	Jerónimo Benítez Valiente	5.600.000	246	07/08/2006	Encargado de Despacho	150	28/03/2007	Coordinador Gabinete Ejecutivo

Al respecto, la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 25 "Modificación de las remuneraciones del personal", expresa cuanto sigue:

*"La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por ley"*.

En consecuencia esta Auditoría concluye lo siguiente:

### Conclusión

La Institución procedió a abonar, en los meses de febrero y marzo de 2007, al funcionario Jerónimo Benítez Valiente, con cargo de Intendente, G. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil), en concepto de sueldo y, en concepto de Gastos de Representación, G. 2.235.000 (Guaraníes dos millones doscientos treinta y cinco mil), fuera de lo establecido en el Anexo del Personal para el Banco Central del Paraguay para el Ejercicio 2007 emitido por el Ministerio de Hacienda, que establece G. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil) en concepto de Sueldos y G. 1.948.900 (Guaraníes un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos), en concepto de Gastos de Representación para el cargo de Intendente.

### Recomendación

Las Autoridades de la Banca Matriz deberán:

Arbitrar medidas pertinentes para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que, aparentemente, no son tenidas muy en cuenta por el BCP.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### I.3. RUBRO 131 "SUBSIDIO FAMILIAR"



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En el siguiente cuadro se presenta el total de lo ejecutado en el Rubro 131 "Subsidio Familiar" de los Programas: 1. "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Cías. de Seguros y Reaseguros", durante el Ejercicio Fiscal 2007.

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE	% DE EJECUCIÓN
1-Direc. y Adm. del BCP	9.277.398.000	8.709.925.202	8.709.125.269	799.933	93,88 %
2-Superv. De las Entid. Finan.	1.433.404.000	1.295.434.309	1.294.406.109	1.028.200	90,37 %
3-Superv. De las Cías. de Seg. Y Reaseg.	593.128.000	486.852.796	486.852.796	0	82,08 %
<b>TOTALES</b>	<b>11.303.930.000</b>	<b>10.492.212.307</b>	<b>10.490.384.174</b>	<b>1.828.133</b>	<b>92,82 %</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP – Año 2007

En la Ejecución Presupuestaria del Rubro 131 "Subsidio Familiar", se visualiza la Deuda Flotante por G. 1.828.133 (Guaraníes un millón ochocientos veintiocho mil ciento treinta y tres), según informe proveído por el Lic. Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, en el Memorándum DCEP N° 76 de fecha 7 de abril del 2008, por el cual se informó que al 29 de febrero de 2008, fue amortizado G. 1.028.200 (Guaraníes un millón veintiocho mil doscientos), quedando como saldo pendiente de pago G. 799.933 (Guaraníes setecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres).

Esta Auditoría realizó la revisión de los documentos referentes a la Ejecución Presupuestaria del Rubro "Subsidio Familiar" de los meses de marzo, mayo, junio, agosto y setiembre de 2007, seleccionada como muestra, el que asciende a la suma de G. 4.730.195.267 (Guaraníes cuatro mil setecientos treinta millones ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y siete).

Los pagos fueron efectuados de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de la Presidencia N° 40 de fecha 4 de marzo de 2007 "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007", y su modificación Resolución del Directorio N° 9, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007". A continuación se expone la escala establecida:

BENEFICIOS	MONTO	CLAUSULA
a) Adicional mensual por gasto médico de hijo especial	500.000	El Adicional Mensual por Gasto Médico es por cada hijo especial y no tendrá limitación de edad.
b) Subvención por nacimiento	1.000.000	
c) Subvención por matrimonio	1.650.000	
d) Subvención por fallecimiento	2.017.000	
e) Ayuda Escolar	700.000	Se abonará por cada hijo hasta un número máximo de 3, desde los 5 años hasta cumplir los 18 años, una sola vez a inicio del ciclo escolar.
f) Ayuda Económica por carga de familia.	250.000	Fijo mensual que se abonará por cada hijo hasta cumplir los 18 años.
g) Otros beneficios laborales	366.000	Recibirán en forma mensual todos los funcionarios activos que ocupan un cargo dentro del presupuesto conforme al anexo del personal.

Fuente: Resolución N° 40 de fecha 4 de marzo de 2007 "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007".

La Resolución del Directorio N° 9, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007 "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio fiscal 2007- Modificación", expresa:

"1º) Modificar el Reglamento de la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007, aprobada por Resolución N° 40 de fecha 7 de marzo de 2007 de la Presidencia Interina de la Institución, con vigencia a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2007, en lo pertinente a".



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

BENEFICIOS	MONTO	CLAUSULA
f) Ayuda Económica por carga de familia.	282.000	Fijo mensual que se abonará por cada hijo hasta cumplir los 18 años.
g) Otros beneficios laborales	436.000	Recibirán en forma mensual todos los funcionarios activos que ocupan un cargo dentro del presupuesto conforme al anexo del personal.

Fuente: Resolución de Directorio N° 9, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007 "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el ejercicio fiscal 2007- Modificación".

Esta Auditoría constató, que:

**a) Monto abonado fuera de lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto**

De los diferentes beneficios que perciben los funcionarios del Banco Central del Paraguay imputados al Objeto del Gasto "Subsidio Familiar", se constató que el monto abonado en concepto de "Ayuda Económica por carga de familia" según el ítem f) es de G. 282.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil), mensual por cada hijo, sin límite de cantidad, hasta cumplir los 18 años de edad lo que encuentra fuera de lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto

Esta Auditoría constató pagos, según el Movimiento Diario, que el Banco Central del Paraguay realizó durante el Ejercicio Fiscal 2007, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Total G.
Ayuda Económica por carga de familia BCP.	4.127.316.002
Ayuda Económica por carga de familia – Superintendencia de Bancos	607.927.309
Ayuda Económica por carga de familia. Superintendencia de Seguros.	205.839.796
<b>Total</b>	<b>4.941.083.107</b>

Fuente: Movimiento Diario

Por Memorándum DRH DS/AS N° 00129 de fecha 6 de mayo del 2008, funcionarios del Departamento de Recursos Humanos – División Salud y Servicios y Servicios Asistenciales, proveyeron planilla del listado de funcionarios que perciben la bonificación por hijos, en la cual esta Auditoría seleccionó los que sobrepasan el límite de hijos establecido en la Ley de Presupuesto y que se expone a continuación:

FUN. N°	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD DE HIJOS POR FUNCIONARIOS	MONTO PERCIBID O POR CADA HIJO	TOTAL G.
1817	Acosta, Santiago	4	282.000	1.128.000
562	Acuña Cristaldo, Laureano Daniel	4	282.000	1.128.000
1206	Aguayo Benítez, Liborio	6	282.000	1.692.000
1756	Aguilar Cuquejo, Yelena María	4	282.000	1.128.000
1648	Alderete Quintana, Raúl Adolfo	4	282.000	1.128.000
1298	Alegre Ortiz, Heriberto Nicanor	4	282.000	1.128.000
839	Alvarenga Quevedo, Oscar Adolfo	4	282.000	1.128.000
1158	Amarilla Ramírez, Mario Danilo	4	282.000	1.128.000
720	Apodaca, Ramón Cristóbal	4	282.000	1.128.000
1385	Armoa de Barresi, Emilia Raquel	5	282.000	1.410.000
1283	Ayala Prieto, Eladio	4	282.000	1.128.000
767	Barreto Vidaurre, Nicolás	4	282.000	1.128.000
1585	Benítez de Gill, Elizabeth Antonia	4	282.000	1.128.000
1570	Benítez Giménez, Máximo Gustavo	4	282.000	1.128.000
1596	Bogado de Dietz, Mercedes Natividad	4	282.000	1.128.000
1834	Bogado Fernández, José Domingo	4	282.000	1.128.000
995	Boidanich Ferreira, Oscar Atilio	5	282.000	1.410.000
948	Britez de Giménez, Sissi Bernardita	5	282.000	1.410.000
1214	Cabrera Roa, Juan Carlos	5	282.000	1.410.000
1678	Cantero Barreto, Francisco Javier	4	282.000	1.128.000
953	Chiola Amarilla, Miguel Ángel	6	282.000	1.692.000
FUN. N°	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD DE HIJOS POR FUNCIONARIOS	MONTO PERCIBID O POR CADA HIJO	TOTAL G.
1809	Coronel Ojeda, Rossana Elizabeth	6	282.000	1.692.000
851	Cubas Oviedo Osvaldo Rubén	5	282.000	1.410.000

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1227	Cuquejo Sanabria, Hugo Antonio	4	282.000	1.128.000
1315	Delgado Fleitas, Javier Milciades	4	282.000	1.128.000
852	Di Natale Arce, Ernesto Javier	4	282.000	1.128.000
853	Duré Recalde, Esteban	4	282.000	1.128.000
734	Escobar Flores, Felcito	5	282.000	1.410.000
1529	Espínola Marín, Derlis María	7	282.000	1.974.000
567	Estigarríbia Caballero, Juan Manuel	4	282.000	1.128.000
1050	Estigarríbia de Escobar, Victorina	4	282.000	1.128.000
1015	Ferreira Bogado, Eugenio	5	282.000	1.410.000
1045	Feschenko Gilardoni, Eduardo Jos	8	282.000	2.256.000
894	Forcadell Rivas, Pedro Emilio	5	282.000	1.410.000
552	García Cabrera, Jorge Albino	4	282.000	1.128.000
573	Gill Morlis Arrambide, Richard Manuel	4	282.000	1.128.000
1449	Jiménez González, José Balbino	4	282.000	1.128.000
862	Godoy Benítez, Arturo Ciriaco	4	282.000	1.128.000
1422	González Cárdenas, Nelson Ramón	4	282.000	1.128.000
984	González Escobar, Carlos	5	282.000	1.410.000
1211	González Villalba, Genaro	4	282.000	1.128.000
877	González Villalba, Jorge David	4	282.000	1.128.000
1657	Hermosilla Irala, Pedro Daniel	5	282.000	1.410.000
1520	Ibáñez Giménez, Miguel Adolfo	4	282.000	1.128.000
887	Ibarra Ojeda, Juan Mateo	5	282.000	1.410.000
938	Ibarrola Vega, Teodoro Víctor	4	282.000	1.128.000
739	Insfrán Medina, Ismael	4	282.000	1.128.000
831	Leiva Orué, Juan Toribio	4	282.000	1.128.000
662	López Noguera, Américo Wilfredo	4	282.000	1.128.000
1330	Maciel Bareiro, Juan Darío	4	282.000	1.128.000
1259	Melgarejo, Carlos Alberto	4	282.000	1.128.000
480	Meza Montiel, Alcides Rogelio	4	282.000	1.128.000
1562	Miglio de Villalba, Dina Ángela	4	282.000	1.128.000
1788	Monges Ojeda, Fabián Alejandrino	6	282.000	1.692.000
481	Moreno de Shaw, Graciela Beatriz	4	282.000	1.128.000
1441	Morínigo Rojas, Oscar Andrés	5	282.000	1.410.000
1320	Moro Sosa, Ángel Enrique	5	282.000	1.410.000
698	Nizza Rojas Héctor Aníbal	4	282.000	1.128.000
1237	Núñez Arce, Néstor José	4	282.000	1.128.000
1359	Núñez Ojeda, Antonio	5	282.000	1.410.000
1291	Olmedo, Luis Fernando	4	282.000	1.128.000
1196	Ortiz Benítez, Francisco Delio	4	282.000	1.128.000
1200	Ortiz Oviedo, Julio César	4	282.000	1.128.000
1337	Ovelar Filizzola, Hugo Javier	4	282.000	1.128.000
656	Oviedo Recalde, Abel Patricio	4	282.000	1.128.000
1201	Ozuna López, Eustacio Dario	4	282.000	1.128.000
1450	Paez, Alcides Regino	4	282.000	1.128.000
1102	Paredes, José del Carmen	4	282.000	1.128.000
1278	Paredes Alvarez, Edgar Virgilio	4	282.000	1.128.000
1181	Pascottini López, Luis Oscar	5	282.000	1.410.000
1745	Pérez López, Carlos Eduardo	4	282.000	1.128.000
1847	Peroni Bonfanti, Luis Francisco	4	282.000	1.128.000
969	Pompa Medina, Héctor Germán	4	282.000	1.128.000
1275	Ramírez Anibal, Rufino	7	282.000	1.974.000
1798	Ramírez Barboza, Estela Mary	4	282.000	1.128.000
870	Ramírez Torales, José Antonio	5	282.000	1.410.000
1243	Recalde Páez, José María	4	282.000	1.128.000
958	Resquín Mareco, Pedro Gilberto	4	282.000	1.128.000
747	Ríos Báez, Alcibiades	4	282.000	1.128.000
750	Robles Villalba, Nery Ezequiel	5	282.000	1.410.000
641	Rodas Martínez, Federico	6	282.000	1.692.000
1312	Rodríguez Candia, Ignacio Alberto	5	282.000	1.410.000
1171	Rojas, Eduardo	4	282.000	1.128.000
878	Rojas Acosta, Ramón Patrocinio	4	282.000	1.128.000
1533	Rojas Torossi, Luis Alberto	4	282.000	1.128.000
1392	Rolandi González, Oscar Fabián	5	282.000	1.410.000
808	Romero Bolaños, Atilio Ramón	4	282.000	1.128.000
1431	Ruiz Diaz de Ortiz, Patricia	4	282.000	1.128.000

FUN. Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD DE HIJOS POR FUNCIONARIOS	MONTO PERCIBID O POR CADA HIJO	TOTAL G.
715	Sandoval Martínez, Dario Gustavo	7	282.000	1.974.000
1319	Sannemann Segovia, Heriberto F.	4	282.000	1.128.000

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1462	Schreiber de Colmán, Teresa del C.	4	282.000	1.128.000
1097	Taboada González, Jorge Raúl	5	282.000	1.410.000
1197	Tullman Núñez, Jorge Gustavo	4	282.000	1.128.000
1497	Vargas Vera, José Félix	4	282.000	1.128.000
832	Veilla Godoy, Miguel Angel	4	282.000	1.128.000
1273	Vera Jiménez, Atilio	10	282.000	2.820.000
1252	Villalba Britos, Pablo Angel	4	282.000	1.128.000
1699	Von Lucken González, Eberhard	5	282.000	1.410.000
1582	Weiler Martínez William	4	282.000	1.128.000
1641	Yambay de Saldivar, Sanie Alice	4	282.000	1.128.000
1375	Zalazar Ortellado, Luis Alberto	4	282.000	1.128.000
1770	Zaldivar Rales, Guido Rafael	5	282.000	1.410.000
1525	Zeballos de Gamarra, Zulmira A.	4	282.000	1.128.000

Fuente: Memorando DRH DS/AS N° 00129 de fecha 6 e mayo del 2008

Al respecto la ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 30, establece: "Fijase en G. 35.000 (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de tres hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central, entes descentralizados o empresas públicas que perciba hasta la suma de G. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil) mensuales, cuya asignación será abonada al personal de acuerdo con las disponibilidades de créditos previstas en el Objeto del Gasto 131, Subsidio Familiar". (El subrayado es de la CGR).

Asimismo, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007" establece para el "Rubro 131 Subsidio Familiar" lo siguiente: "Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (esposa, hijos, padres impedidos, etc.), incluyendo el subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales establecidos en disposiciones legales, laborales, presupuestarias y el reglamento interno. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley anual de presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional". (El subrayado es de la CGR).

Con relación a la situación observada, por Memorandum CGR N° 84 de fecha 08 de mayo de 2008, se formuló el siguiente requerimiento:

- Criterio legal y documental por el que se estableció – y se pagó – en concepto de "Ayuda Económica por Carga de Familia", el monto de G. 282.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil), considerando que en la Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación , para el Ejercicio Fiscal 2007", en su Artículo 30 establece: "Fijase en G. 35.000 (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de tres hijos...".
- Cuál es el límite de hijos establecido para percibir el pago en concepto de "Ayuda Económica por Carga de Familia". En caso de superar lo establecido en la ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2007, informar criterio legal y documental tenido en cuenta para abonar dicho monto.

Al respecto, el Banco Central del Paraguay informó en el Memorando DF.DPP. N° 0138 de fecha 14 de mayo del 2008, del Departamento de Finanzas – División de Programación y Presupuesto, suscripto por el Sr. Carlos Benítez, Gerente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, lo siguiente:

"nos ratificamos en que el Banco Central del Paraguay no realiza pago alguno en concepto de subsidio por hijos menores, fijado por la Ley anual de Presupuesto".



"En ese sentido, el Banco Central del Paraguay remitió una consulta a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en virtud a lo dispuesto en el Artículo N° 75 de la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" y del Artículo N° 41 del Decreto N° 8.127 Reglamentario de la LAFE (Art. 41-Apoyo durante el Proceso de Ejecución Presupuestaria.-Los casos controvertidos y en los que exista duda para la correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y gastos, así como la creación de recursos no tributarios por parte de los Organismos y Entidades del Estado, serán resueltos de acuerdo a los criterios legales y técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda), que fuera contestado por Dictamen N° 141/05 de f/18AGO05 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en donde, entre otros, señalaba que :..."El subsidio familiar por carga de familia previsto en el clasificador presupuestario (131 subsidio familiar), con excepción del subsidio por hijo establecido en el art. 49 de la ley N° 2530/05 hasta la suma de G. 35.000 previsto solo para funcionarios que perciben sueldos hasta G. 1.000.000, no cuenta con unidades de medida o tope de asignaciones tales como por esposa, padres... El tal sentido, la Ley (según el clasificador presupuestario), faculta a los organismos y entidades del estado, para su reglamentación de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias previstas en el presupuesto vigente,". (El subrayado es de la CGR)

"Por lo expuesto, el BCP por Reglamentación Institucional en concordancia con el Clasificador Presupuestario y el Dictamen N° 141/05 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto el pago de remuneraciones en función de la carga de familia, cuyo importe puede ser determinado por la máxima autoridad institucional conforme a crédito presupuestario",

Al respecto, analizada la contestación recibida del Ente auditado, esta Auditoría señala que el propio Ministerio de Hacienda le recuerda lo establecido en la Ley Presupuestaria, para el pago de "Subsidio Familiar", con excepción del subsidio por hijo, la ley faculta a los Organismos y Entidades del Estado, su reglamentación de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el presupuesto vigente. (Lo subrayado es de la CGR).

Se recuerda enfáticamente a la Institución Auditada, que el Dictamen emitido por el Ministerio de Hacienda mencionado precedentemente por el Banco Central del Paraguay, fue emitido para la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2005 y que es sabido que la Ejecución Presupuestaria es de vigencia anual y de cumplimiento obligatorio.

Además, es importante mencionar que el propio Banco Central del Paraguay, en su Estatuto del Personal, Capítulo I, "Del Subsidio Familiar y de las Bonificaciones", lo denomina como "Subsidio" y es imputado al Objeto de Gasto que le corresponde, el 131 "Subsidio Familiar".

## Conclusión

- El Banco Central del Paraguay abona en concepto de "Ayuda Económica por carga de familia", G. 282.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil), por cada hijo, sin límite de cantidad de hijos, imputando la erogación al Objeto del Gasto 131 "Subsidio Familiar", en contravención a lo establecido en la Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007" que, en su Artículo 30, establece: "Fijase en G. 35.000 (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de tres hijos...".
- El Banco Central del Paraguay se respalda para no pagar dicho beneficio de acuerdo a la Ley Anual del Presupuesto, en el Dictamen N° 141/05 del Ministerio de Hacienda, sin embargo, este Dictamen fue elaborado para la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 sin que exista documento legal alguno que valide su aplicación para el Ejercicio Fiscal en estudio.

Además, el Dictamen N° 141/2005 tampoco respalda lo actuado por el BCP ya que expresa claramente: "El Subsidio Familiar por carga de familia previsto en el Clasificador Presupuestario (131 Subsidio Familiar), con excepción del subsidio por hijos establecido en



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

el Art. 49 de la ley N° 2530/2005, hasta la suma de G 35.000 previsto solo para funcionarios que perciben sueldos hasta G. 1.000.000, no cuentan con unidades de medida o topes de asignaciones, tales como por esposa, padres impedidos, subsidio por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales. En tal sentido, la ley (según el Clasificador Presupuestario), faculta a los organismos y entidades del Estado, para su reglamentación de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios previsto en el presupuesto vigente". (El subrayado es de la CGR).

- El Banco Central del Paraguay abonó, en concepto de "Ayuda Económica por carga de Familia", durante el ejercicio fiscal 2007, un total de G. 4.941.083.107 (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y un millones ochenta y tres mil ciento siete), fuera del marco legal vigente.

### Recomendación

Los Administradores del Banco deben recordar que el cumplimiento de las Leyes no es optativo pero que, el incumplimiento de las mismas en el ejercicio de las funciones que desempeñan, está previsto en el ordenamiento legal vigente.

Del las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### I.4. RUBRO 141 "CONTRATACION DE PERSONAL TÉCNICO"

En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en el Rubro 141 "Contratación de Personal Técnico", del Programa: 1 – Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", durante el Ejercicio Fiscal 2007.

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE	% DE EJECUCIÓN
1- Direc. y Adm. del BCP	274.493.700	193.308.048	193.308.048	0	70%
<b>TOTALES</b>	<b>274.493.700</b>	<b>193.308.048</b>	<b>193.308.048</b>	<b>0</b>	<b>70%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP – Año 2007

En la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria del Rubro 141 "Contratación de Personal Técnico", se constató pagos en los meses de marzo, mayo, y julio de 2007, seleccionada como muestra, por importe de G. 80.086.070 (Guaraníes ochenta millones ochenta y seis mil setenta).

Por Memorándum CGR N° 5 de fecha 17 de diciembre del 2007, esta Auditoría solicitó proveer:

- Listado del Personal Contratado durante el ejercicio fiscal 2007, con sus correspondientes contratos firmados.

En contestación a lo requerido por Memorándum DRH.DP. N° 58 de fecha 7 de febrero del 2008, la Sra. María Cristina Sanz de Figueredo, Encargada de Despacho, remitió el listado del personal y los Contratos firmados, correspondientes al Rubro 141 "Contratación de Personal Técnico", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Funcionario	Contrato				Contrato				Servicio a Prestar
	N°	Fecha de Vigencia	Asignac. G.	Fecha de la firma del contrato	N°	Fecha de Vigencia	Asignac. G.	Fecha de la firma del contrato	
Marcos Molinas Colman	06	01/01/07 al 30/06/07	2.178.206	23/04/07	17	01/07/07 al 31/12/07	2.178.206	23/07/07	Chofer de la Institución, dependiendo de SIB



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Table with 10 columns: Name, ID, Start Date, Amount, Date, ID, End Date, Amount, Date, Position. Rows include Abraham Figueredo Ledesma, Juan Manuel Villagra Chaparro, Sandra Adriana Bartolozzi Gehrher (\*), Michel Ariel Martinez Aranda, José Benigno Méndez Villalba, Alberto Lezcana Méndez (\*), Valentín Ozuna Alvarenga, and Gustavo Adolfo Jara Gamarra.

Fuente: Contratos del personal contratado, proveídos por la Institución según Memorando DRH.DP. N° 0058 de fecha 07/02/08

Del cuadro precedente surgen las observaciones que se mencionan a continuación:

a) Contratos firmados posteriores a la prestación de servicios

En los contratos se constató que, en algunos de ellos, durante los meses de enero, febrero, marzo y parte de abril del 2007, fueron firmados en fechas posteriores a las que el personal prestara servicios a la Institución es decir, estuvieron prestando servicios sin Contratos firmados por las autoridades del BCP. Para una mejor comprensión se expone como ejemplo lo señalado:

Table with 5 columns: Funcionario, Contrato N°, Vigencia del Contrato (Desde, Hasta), Fecha de suscripción del Contrato. Rows list the same individuals as the first table with their respective contract details.

Fuente: Contratos del personal contratado, proveídos por la Institución según Memorando DRH.DP. N° 0058 de fecha 07/02/08

Se constató que las citadas personas percibieron sus haberes desde el mes de enero de 2007, por un total de G. 48.051.642 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos), imputados a Contratación Personal Técnico, sin que existan los respectivos Contratos de trabajo.

Al respecto, esta Auditoría señala el incumplimiento de las siguientes disposiciones vigentes:

Resolución CGR N° 129/2001, "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas", en el que se establece la exigencia de un Contrato pactado entre las partes.

El Clasificador Presupuestario de la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007", que define al Personal Contratado como:

"El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el código civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la ley anual de presupuesto y las normas reglamentarias que regulan la materia."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Asimismo, la ley N° 1626/00 "De la Función Pública" del 27 de diciembre de 2000, establece en el Artículo 5, lo siguiente:

*"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil."*

### Conclusión

La Institución procedió a pagar en el Objeto de Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", un total de G. 48.051.642 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos), en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, sin la suscripción de los Contratos respectivos.

Se señala el incumplimiento de lo establecido en la Ley 1535/99, artículo 65 "Examen de Cuenta", que expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas" y la Resolución CGR N° 129/2001, "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Entidades y Organismos del Estado".

### Recomendación

La Institución deberá dar el cumplimiento que manda la Ley 1535/99, artículo 65 "Examen de Cuenta", a la Resolución CGR N° 129/2001 y demás disposiciones legales vigentes.

#### b) Deficiencias en la redacción de Contratos

En los Contratos de Trabajo firmados entre el Banco Central del Paraguay se visualiza deficiencias en su redacción, existiendo disparidad en lo establecido, entre números y letras, en el monto a percibir en concepto de remuneración mensual establecido en la cláusula tercera de algunos contratos.

A continuación se presenta el cuadro que describe la situación mencionada.

Funcionario	Contrato N°	Monto en Números G	Monto en Letras G
Sandra Adriana Bartolozzi Gehrer	03	2.178.206	2.168.206
Sandra Adriana Bartolozzi Gehrer	14	2.178.206	2.168.206
Alberto Lezcano Méndez	04	2.178.206	2.168.206
Alberto Lezcano Méndez	15	2.178.206	2.168.206

Fuente: Contratos del personal contratado, proveídos por la Institución según Memorando DRH.DP. N° 0058 de fecha 07/02/08.

Sin embargo, al verificar las Órdenes de Pago correspondientes, se constató que efectivamente el pago se efectuó por G. 2.178.206 (Guaraníes dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos seis), tal como establece el contrato en números, pero no así en letras.

Lo que demuestra el poco cuidado puesto en un documento que representa un vínculo jurídico entre las partes. Se observa también el visto bueno de la Asesoría Jurídica, que, pesar de la importancia de la función que desempeña, no detectó el error.

### Conclusión



Los Contratos que regulan la relación laboral entre el Personal Contratado y el Banco Central del Paraguay cuentan con deficiencias en su redacción, situación que podría ocasionar incidentes desagradables a la Institución.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Adoptar los controles pertinentes a fin de evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir.
- La Dirección involucrada en la redacción y verificación de los Contratos, en lo sucesivo, deberá establecer controles más estrictos sobre la redacción de los mismos.
- Tomar nota de esta observación y exigir mayor celo a los funcionarios en el cumplimiento de sus respectivas misiones. Particular y enfáticamente, a la Auditoría Institucional y a la Asesoría Jurídica. Esta última avaló con su "Visto" errores que pueden significar un daño patrimonial para el BCP.

#### c) Imputación a rubro distinto a la del Objeto del Gasto

De la verificación realizada al Objeto del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" en los meses de marzo, mayo y julio de 2007, se constató que el Banco Central del Paraguay procedió a contratar a personas, para prestar servicios de mozos y chóferes, cuyas remuneraciones fueron imputadas indebidamente al Objeto del Gasto 141 "Contratación del Personal Técnico". Al respecto, el clasificador Presupuestario Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", establece el Objeto del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", como: "Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como, técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública."

Igualmente, el Clasificador define el Objeto del Gasto 144 "Jornales" como: "Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (chóferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor". (El subrayado es de la CGR).

Seguidamente presentamos el cuadro que detalla la situación mencionada:

FUNCIONARIO	IMPORTE G. (Percibido de enero a diciembre de 2007)	ACTIVIDAD	RUBRO IMPUTADO	RUBRO AL QUE DEBIO IMPUTARSE
Marcos Molinas Colmán	26.138.472	Chofer	141 "Contratación del Personal Técnico"	144 "Jornales"
Abrahan Figueredo Ledesma	14.784.000	Mozo	141 "Contratación del Personal Técnico"	144 "Jornales"
Michel Ariel Martínez Aranda	26.138.472	Chofer	141 "Contratación del Personal Técnico"	144 "Jornales"
José Benigno Méndez Villalba	25.593.600	Chofer	141 "Contratación del Personal Técnico"	144 "Jornales"
Alberto Lezcano Méndez	26.138.472	Chofer	141 "Contratación del Personal Técnico"	144 "Jornales"



Totales	118.793.016		
---------	-------------	--	--

Cabe señalar que esta misma observación es reiterativa por cuanto ya fue realizada por la Contraloría General de la República en la Auditoría practicada al Ejercicio Fiscal 2006, siendo el mismo listado de personas del año 2006, el observado nuevamente en el año 2007.

A pesar de lo mencionado en el punto anterior, el Banco Central del Paraguay continúa sin incorporar el Objeto del Gasto 144 "Jornales" a su Presupuesto Institucional desatendiendo la expresa recomendación de la Contraloría General de la República formulada para el Ejercicio del año 2006, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales.

**Conclusión**

El Banco Central del Paraguay, abonó indebidamente en el Objeto del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", en el Ejercicio Fiscal 2007, el monto de G. 118.793.016 (Guaraníes ciento dieciocho millones setecientos noventa y tres mil dieciséis) que, de acuerdo al Clasificador Presupuestario debió ser imputado al Objeto del Gasto 144 "Jornales".

Se resalta que esta observación ya fue hecha para el Ejercicio anterior y que la misma fue desatendida por el Banco.

**Recomendación**

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Prever la incorporación del Objeto del Gasto 144 "Jornales" en su Presupuesto Institucional para los próximos Ejercicios Fiscales.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables del incumplimiento reiterativo de claras disposiciones legales vigentes y, si ese fuera el caso, sancionar a los involucrados.

De todo lo actuado en ese sentido, la CGR deberá ser oportunamente informada.

**I.5. RUBRO 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"**

Se procedió a la verificación del Rubro 145 "Honorarios Profesionales". En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en este Rubro, correspondiente a los Programas: 1 – Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Compañía de Seguros y Reaseguros, durante el Ejercicio Fiscal 2007:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.	% DE EJECUCIÓN
1-Direc. y Adm. del BCP	661.732.651	193.376.562	175.343.762	18.032.800	29,22 %
2-Superv. De las Entid. Finan.	106.000.000	12.605.000	11.605.000	1.000.000	11,89 %
3-Superv. De las Cías.de Seg. Y Reaseg.	30.000.000	609.908	609.908	0	2,03 %
<b>TOTALES</b>	<b>797.732.651</b>	<b>206.591.470</b>	<b>187.558.670</b>	<b>19.032.800</b>	<b>25,90 %</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP – Año 2007

En ese trabajo se constató pagos, en los meses de marzo, mayo, y setiembre de 2007, según muestra seleccionada, por importe de G. 60.157.000 (Guaraníes sesenta millones ciento



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

cincuenta y siete mil). Se visualizó que el saldo de la Deuda Flotante es de G. 19.026.800 (Guaraníes diecinueve millones veinte y seis mil ochocientos) y, a continuación, se exponen los saldos verificados:

MESES AÑO 2007	MONTO PAGADO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	MONTO PAGADO SEGÚN AUDITORIA G.
MARZO	20.629.300	20.629.300
MAYO	28.769.900	28.769.900
SETIEMBRE	10.757.800	10.757.800
<b>TOTALES</b>	<b>60.157.000</b>	<b>60.157.000</b>

Respecto a la Deuda Flotante, el Banco Central del Paraguay por Memorándum DCEP N° 76 de fecha 7 de abril de 2008, emanado de la División Control Ejecución Presupuestaria y suscrito por el Lic. Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas V. y la Lic. Elizabeth O. de Centurión, Directora del Dpto. de Finanzas, informan que al 29 de febrero de 2008, se ha abonado el importe de G. 17.639.300 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos) de la Deuda Flotante, quedando como "Saldo Pendiente de Pago" el importe de G. 1.393.500 (Guaraníes un millón trescientos noventa y tres mil quinientos).

Igualmente, por Memorándum DRH.DP N° 0058 de fecha 7 de febrero del 2008, el Dpto. de Recursos Humanos - División del Personal, firmado por la Sra. María Cristina Sanz de Figueredo, Encargada de Despacho de RRHH y el Sr. Isidro Espinoza Vielman, Encargado de Despacho de la División del Personal, remitieron el listado y los Contratos que respaldan las erogaciones imputadas en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", que se exponen a continuación:

Funcionario	Primer Contrato				Segundo Contrato				Servicio a Prestar
	N°	Fecha de Vigencia	Asignac. G.	Fecha de la firma del contrato	N°	Fecha de Vigencia	Asignac. G.	Fecha de la firma del contrato	
Concepción Blanco Piñanez	02	01/01/07 al 30/06/07	3.130.300	23/04/07	13	01/07/07 al 31/12/07	3.130.300	23/07/07	Enfermera del Servicio Médico
Sharon Kaye Weaver de Brizuela	01	01/01/07 al 30/06/07	3.662.800	23/04/07	12	01/07/07 al 31/12/07	3.662.800	23/07/07	Traductora Matriculada
Jorge Enrique Bogarín González	06	01/01/07 al 31/12/07	3.662.800	02/05/07					Servicios de Asesoría Externa

Fuente: Contratos del personal contratado, proveídos por la Institución según Memorando DRH.DP. N° 0058 de fecha 07/02/08 y Asiento Contable N° 48 de fecha 31/05/07.

Del cuadro precedente surgen las siguientes observaciones:

**a) Prestación de servicios y pagos sin Contrato vigente.**

Esta Auditoría constató la prestación de servicios y pagos a los contratados, sin la suscripción del Contrato respectivo, según se detalla a continuación:

Personal Contratado		Vigencia del Contrato			
		Desde	Hasta	Monto Mensual G.	
Concepción Blanco Piñanez	02	01/01/07	30/06/07	3.130.300	23/04/07
Sharon Kaye Weaver de Brizuela	01	01/01/07	30/06/07	3.662.800	23/04/07



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Jorge Enrique Bogarín González	06	01/01/07	31/12/07	3.662.800	02/05/07
-----------------------------------	----	----------	----------	-----------	----------

Fuente: Contratos del personal contratado, proveídos por la Institución según Memorando DRH.DP. N° 0058 de fecha 07/02/08.

Como se observa, el Banco Central del Paraguay efectuó pagos en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, por G. 20.379.300 (Guaraníes veinte millones trescientos setenta y nueve mil trescientos), en concepto de Honorarios Profesionales, sin la suscripción de los contratos respectivos entre los profesionales, Concepción Blanco Piñanez y Sharon Kaye Weaver de Brizuela. Asimismo, suscribió el Contrato con el profesional Jorge Enrique Bogarín González, recién el 02 de mayo de 2007, pero sin embargo, el profesional prestó servicios en la Institución desde enero de 2007.

Al respecto la Resolución CGR N° 129/2001, por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, establece como requisito para el pago de Honorarios Profesionales, la suscripción previa de los Contratos respectivos.

El Decreto Reglamentario N° 8127 "Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF", señala, en su Artículo 92:

*"Soporte Documentario para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria", asimismo en el inciso b) establece: Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".*

Igualmente la ley N° 1626/00 del 27 de diciembre de 2000, establece en el Artículo 5, lo siguiente:

*"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".*

## Conclusión

La Institución auditada abonó en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales", un total de G. 20.379.300 (Guaraníes veinte millones trescientos setenta y nueve mil trescientos), durante los meses de enero, febrero y marzo de 2007, período durante el cual el Banco Central del Paraguay no contaba con Contratos que regularan la relación entre la Institución y los profesionales Concepción Blanco Piñanez y Sharon Kaye Weaver de Brizuela.

Recurrió además a los servicios profesionales del Sr. Jorge Bogarín González, sin la suscripción del Contrato respectivo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2007.

## Recomendación

La Institución deberá dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/2001 – que, conforme a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 "Examen de Cuentas", es de cumplimiento obligatorio – y demás disposiciones legales vigentes.

Se resalta, una vez más, que la Ley no es de cumplimiento optativo, que sus mandatos son de alcance general y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas Instituciones que ella las nombre taxativa y expresamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

---

**Nuestra Visión:** *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

---

**Nuestra Visión:** *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por La calidad de sus servicios y productos".*



## CAPITULO II – RUBRO 200 “SERVICIOS NO PERSONALES”

### II.1. RUBRO 230 – “PASAJES Y VIÁTICOS”

En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en el Rubro 230 – “Pasajes y Viáticos”, correspondientes a los Programas: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay”, 2. “Supervisión de las Entidades Financieras” y 3. “Supervisión de las Compañía de Seguros y Reaseguros, durante el Ejercicio Fiscal 2007:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.	% de Ejecución
1-Direc. y Adm. del BCP	1.250.322.004	1.066.841.929	1.025.923.198	40.918.731	85,3
2-Superv. De las Entid. Finan.	1.062.300.000	836.186.188	782.302.484	53.883.704	78,7
3-Superv. De las Comp.de Seg. Y Reaseg.	373.120.000	194.755.795	136.175.875	58.579.920	52,2
<b>TOTALES</b>	<b>2.685.742.004</b>	<b>2.097.783.912</b>	<b>1.944.401.557</b>	<b>153.382.355</b>	<b>78,1</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2007

Se visualiza la Deuda Flotante, al 31 de diciembre del 2007, por G. 153.382.355 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco).

Al respecto, por Memorándum DCEP N° 76 de fecha 7 de abril de 2008, de la División Control Ejecución Presupuestaria, suscripto por el Lic. Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas informó que, al 29 de febrero de 2008, se ha abonado el importe de G. 150.388.469 (Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), de dicha Deuda, quedando como “Saldo Pendiente de Pago” el importe de G. 2.993.886 (Guaraníes dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis).

De acuerdo a la “Norma de Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución de la Presidencia N° 40, del 07.03.07 y Resolución del Directorio N° 9, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007, el Rubro 230 “Pasajes y Viáticos” es definido como: “Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio”.

“Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen a los funcionarios de la institución para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser calculados, obligados, y pagados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 8882/2007 reglamentario de la Ley N° 3148/06 y a las leyes especiales contenidas en el marco legal vigente.”.

Asimismo, el Reglamento de la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Banco Central Paraguay, establece:

“Pasajes y Viáticos Varios”:

“Montos a ser asignados a los funcionarios de la Institución para la cobertura de los gastos en concepto de pasajes, combustibles, taxis y otros gastos menores y gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión, necesarios para el cumplimiento de tareas oficiales dentro del área urbana de la Capital y Gran Asunción.”

“Se asignará la suma de G. 30.000, por día a cada funcionario que realice tareas ocasionales programadas de carácter oficial en la Capital y Gran Asunción, que deberá ser solicitada en



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

cada caso, con una anticipación mínima de 24 horas, por el Director de Departamento y el Gerente del Área conjuntamente, y será autorizada por la Gerencia General de la Institución...".

Además, la mencionada "Norma de Ejecución Presupuestaria" establece una escala de Asignación mensual y por un monto fijo, por dependencias y para el Ejercicio Fiscal 2007, que se detalla en el siguiente cuadro:

**a) Asignación de Pasajes y Viáticos varios por dependencia, por tareas realizadas dentro del gran Asunción.**

DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN DE MONTO MÁXIMO POR ÁREA MENSUAL 2007 G.
Presidencia (conductor)	1.000.000
Miembro del Directorio (Conductor por cada Miembro del Directorio)	750.000
Gerencia General (Conductor)	700.000
Superintendencia de Bancos (Conductor)	400.000
Superintendencia de Seguros (Conductor)	400.000
Gerencia de Operaciones Nacionales (Conductor)	400.000
Gerencia de Contabilidad y Finanzas	1.000.000
Gerencia de Estudios Económicos (Encuestadores y Supervisores de la encuesta de presupuestos familiar)	25.000.000
Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional (Asistente Social)	1.000.000
Secretaría General	200.000
Gerencia de Servicios Administrativos	750.000
Gerencia de Operaciones Internacionales	200.000
Gerencia de Auditoría Interna	200.000
Departamento Jurídico (Notificadotes)	200.000
Mayordomía (Mayordomo)	200.000
Oficina de FMI (Conductor)	200.000
Oficina de Prensa	200.000
Encargado de la Sede Social	350.000
División de Relaciones Públicas y Protocolo (Conductor)	700.000

Fuente: R. Presidencia N° 40 del 07/03/07- Reglamento de la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007

Cabe señalar, que la Resolución Presidencia N° 40 de fecha 7 de marzo del 2007 que aprobó el "Reglamento de la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007", fue modificada por la Resolución del Directorio N° 9, Acta N° 8 del 18 de abril de 2007, estableciendo cuanto sigue:

**RUBRO 230 "PASAJES Y VIÁTICOS"**

- a. "ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, POR DEPENDENCIA POR TAREAS REALIZADAS DENTRO DEL GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR DEL PAIS PARA LA GERENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS"

**CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN:**

"Las dependencias remitirán mensualmente, por mes vencido (con excepción de los viáticos por viajes al interior de los funcionarios de cuentas nacionales), a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas la nomina de funcionarios designados como Conductores, Asistentes, encuestadores y otros".



"Gran Asunción: Se asignara la suma de G. 30.000 por día, de cada funcionario que realice tareas de encuestas programadas de carácter oficial en la capital y Gran Asunción."

"Interior del País: Se liquidarán los viáticos por mes adelantado, por cada funcionario que realice tareas de encuestas programadas de carácter oficial en el interior del país y "conforme lo establece la tabla de distribución de Viáticos al Interior del Anexo del Decreto N° 8885 del 24/01/2007 reglamentario de la Ley de presupuesto. No podrán sobrepasar G 1.200.000 por mes, por funcionario." .

**b. "ASIGNACIÓN OCASIONAL (POR EVENTO) PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS"**

	ASIGNACIÓN ANUAL MÁXIMA 2007 G.
TOTAL MENSUAL	647.520.000

**c. "ASIGNACIÓN OCASIONAL (POR EVENTO) PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS"**

	ASIGNACIÓN ANUAL MÁXIMA 2007 G.
TOTAL MENSUAL	237.120.000

"Superintendencia de Bancos"

- "La suma individual asignada a los Inspectores, Supervisores Permanentes, Interventores, Síndico de Quiebras, Administrador Interventor Coordinador, Administrador Interventor, no podrá sobrepasar el monto individual de G 1.600.000 mensual."

"Superintendencia de Seguros"

- "La suma individual asignada a los inspectores, Supervisores Permanentes Interventores y Coadyuvantes, no podrá sobrepasar individualmente la suma de G 1.600.000 mensual...."

Del trabajo de verificación realizado por esta Auditoría, en relación al cumplimiento de las disposiciones vigentes, surgen las siguientes observaciones:

- a) El Banco Central del Paraguay abonó viáticos a funcionarios de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Seguros, que prestaron servicios en el área urbana, dentro de los 50 kilómetros de la sede habitual de sus funciones, imputándolos directamente al Sub-Grupo 230 "Pasajes y Viáticos".

Al respecto, en los Memorandos internos cursados para la liquidación de esos pagos, se indica "...proceder al pago en concepto de PASAJES Y VIATICOS VARIOS..." y como se mencionara precedentemente, las imputaciones se realizan directamente al Sub-Grupo 230 "Pasajes y Viáticos".

En el cuadro siguiente se expone, a modo de ejemplo, lo montos abonados a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Seguros:

1. E – 11- 230000- 30-001 "PASAJES Y VIÁTICOS" SIB

Fecha	Asiento	Correspondiente al mes de	Importe G.
29.03.07	40 Nac.	Enero y febrero 2007	39.680.000
20.04.07	21 Nac.	Marzo 2007	39.040.000
21.05.07	53 Nac.	Abril de 2007	42.774.000
05.07.07	90 Nac.	Mayo de 2007	46.460.000
26.07.07	85 Nac.	Junio de 2007	44.804.000



Fecha	Asiento	Correspondiente al mes de	Importe G.
10.08.07	81 Nac.	Julio de 2007	49.588.000
14.09.07	39 Nac.	Julio y agosto de 2007	52.808.000
12.10.07	26 Nac.	Septiembre de 2007	48.576.000
13.11.07	34 Nac.	Octubre de 2007	58.420.000
12.12.07	46 Nac.	Noviembre de 2007	58.236.000
31.12.07	94 Nac. (*)	Diciembre de 2007	49.772.000

(\*) Asiento de Provisión

2. E – 12 - 230000- 30-001 "PASAJES Y VIÁTICOS" SIS

Fecha	Asiento	Correspondiente al mes	Importe G.
17.04.07	53 Nac.	Marzo de 2007	11.520.000
17.07.07	42 Nac.	Mayo y junio 2007	16.720.000
10.12.07	64 Nac.	Noviembre de 2007	31.120.000
31.12.07	106 Nac. (*)	Diciembre de 2007	26.680.000

(\*) Asiento de Provisión

Cabe señalar, que el Decreto N° 11392, de fecha 12 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la República – Ministerio de Hacienda, "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN DE CONCEPTOS DEL CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO DEL CLASIFICADOR PREUPUESTARIO Y LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11, VIÁTICOS Y MOVILIDAD DEL ANEXO "A" (GUÍA DE PROCESOS DEL PGN 2007), DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO N° 8885/2007, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148/06, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES", indica, entre otros puntos:

Objeto del Gasto 239 "Pasajes y viáticos varios"

*"En este Objeto del Gasto se imputarán los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado dentro de los cincuenta kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior".*

*"Incluye los gastos de traslado del personal público de los Organismos y Entidades del Estado designado para el desempeño de una comisión oficial de servicios dentro de los cincuenta kilómetros de su asiento ordinario de trabajo en la Capital (Gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, cuya asignación será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto".*

*"Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda."*

Como se observa, el Banco Central del Paraguay en el Ejercicio Fiscal 2007, pagó gastos en concepto de Pasajes y Viáticos, desde enero a diciembre de 2007, a funcionarios que prestaron servicios dentro de los 50 kilómetros del asiento ordinario de trabajo, sin cumplir la reglamentación respectiva, pues los Objetos de Gastos recién fueron "adecuados" el 12 de diciembre de 2007, por Decreto N° 11392 "Por el cual se autoriza la adecuación de concepto del Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario y la modificación del Numeral 11, viáticos y movilidad del anexo "A" (Guía de proceso del PGN 2007), dispuesto por el Artículo 44 del decreto N° 8885/2007..."

Esta Auditoría hace recordar que, el Artículo 9 de la Ley N° 2597/05, expresa: "Los funcionarios facultados a administrar los viáticos y los que los utilizan son personalmente



responsables de la correcta utilización de los recursos y de la violación de las normas o procedimientos. Estas son consideradas faltas graves a los efectos de la ley de la función pública".

- b) Esta Auditoría constató que el Banco Central del Paraguay no solo ejecutó, en forma separada, los Objetos del Gasto, 231 "Pasajes", 232 "Viáticos y Movilidad", 233 "Gastos de Traslados", 239 "Pasajes y Viáticos Varios", de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario para el Año Fiscal 2007, sino que imputó estos gastos al Sub Grupo 230 "Pasajes y Viáticos". Esta situación dificulta la revisión y el control posterior, para corroborar si los pagos realmente constituyeron viáticos.

El Clasificador Presupuestario de la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2007", establece la Clasificación por Objeto del Gasto:

"Concepto Legal: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u objeto del gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (organismos y entidades del Estado) adquiere para el desarrollo de sus actividades (Art. 11º, inc. D) Ley N° 1535/99)".

Es además, un instrumento informativo que servirá para efectuar el análisis y seguimiento de la ejecución presupuestaria y gestión financiera de la Institución

- c) No se halló evidencias que se haya informado a la Contraloría General de la República sobre la totalidad de los viáticos otorgados a los funcionarios, en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública", que dice: "La Contraloría General de la República establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios los que deben ser proveídos dentro de los quince días del mes siguiente".

Al respecto, cabe mencionar que el informe de la "Unidad de Control de Rendición de Viáticos", de la Contraloría General de la República, informó "...en esta Unidad de Control no se tiene antecedentes del Banco Central del Paraguay con respecto a viáticos por comisiones de servicio dentro del territorio nacional, con excepción del que consta en el expediente CGR N° 5342/07..."

Esta Auditoría solicitó al Banco Central del Paraguay, por Memorandum CGR N° 110 del 27 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Informes mensuales de viáticos con la constancia de recepción por parte de la Contraloría General de la República, correspondientes a los 3 Programas del año 2007, conforme al Artículo 8 de la Ley 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".

Por Nota DF. DIE S.E. N° 86 de fecha 6 de junio de 2008, suscripta por Elizabeth O. de Centurión, Directora del Departamento de Finanzas y Alcibíades Maricevich, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, respondió la solicitud de esta Auditoría en los siguientes términos:

"Al respecto, adjuntamos fotocopias autenticadas de los informes enviados a la Contraloría General de la República y planillas de rendición de los diferentes meses del año 2007. Cabe mencionar, que en el mes de enero no se han presentado rendiciones de cuenta por parte de los funcionarios del BCP, por cuanto no se ha recepcionado (sic) en esta dependencia resolución alguna sobre otorgamiento de viáticos."



Los documentos remitidos a la CGR por la Institución Auditada, corresponden a planillas de viáticos para el exterior, otorgados en los meses desde febrero a diciembre de 2007. Se aclara que el BCP no remitió las planillas de viáticos otorgados a sus funcionarios para prestar servicios dentro del territorio Nacional, que fuera lo solicitado.

### Conclusión

El Banco Central del Paraguay:

- No imputó sus erogaciones a los Objetos de Gastos de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el Ejercicio Fiscal 2007, que establece la siguiente precisión: Objeto del Gasto 231 "Pasajes", 232 "Viáticos y Movilidad", 233 "Gastos de Traslados", 239 "Pasajes y Viáticos Varios". Los gastos en estos conceptos, indiscriminadamente, fueron imputados directamente al Sub. Grupo 230, "Pasajes y Viáticos". Por tanto, esta situación dificulta a la Auditoría determinar que importes corresponden efectivamente a pasajes y cuales a viáticos.
- Abonó, en concepto de "Pasajes y Viáticos", desde el mes de enero a diciembre de 2007, a funcionarios que prestaron servicios dentro de los 50 kilómetros de su asiento ordinario de trabajo, sin aplicar la reglamentación que autoriza realizar este procedimiento, pues el concepto del Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario, fue adecuado recién por el Decreto de la Presidencia de la República N° 11392, de fecha 12 de diciembre de 2007, es decir, terminando ya el año en estudio.
- No se evidenció que el BCP haya informado a la Contraloría General de la República de la totalidad de los montos ejecutados en el Sub Grupo 230 "Pasajes y Viáticos", y solo lo hizo en relación a pasajes y viáticos del exterior, incumpliendo así el Artículo 8 de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública".

### Recomendación

La Administración de la Entidad deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2007 y la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública"
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para sancionar a los funcionarios responsables del incumplimiento de las disposiciones que regulan el otorgamiento de viáticos.

Del cumplimiento de estas recomendaciones deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

## II.2 RUBRO 240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007", el rubro "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones", se define como:

*"Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes tales como inmuebles, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación./ Las reparaciones menores de los objetos del gasto*



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros./En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros./Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto."

Esta Auditoría verificó el Sub Grupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones" y en el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado, durante el Ejercicio Fiscal 2007, correspondiente a los Programas: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Compañía de Seguros y Reaseguros:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.	% de Ejecución
1-Direc. y Adm. del BCP	7.305.000.000	2.112.319.220	1.776.453.968	335.865.252	28,92
2-Superv. De las Entid. Finan.	556.467.400	70.965.999	49.692.997	21.273.002	12,75
3-Superv. De las Comp.de Seg. Y Reaseg.	104.500.000	10.935.100	10.935.100	0	10,46
<b>TOTALES</b>	<b>7.965.967.400</b>	<b>2.194.220.319</b>	<b>1.837.082.065</b>	<b>357.138.254</b>	<b>27,54</b>

De la verificación realizada por esta Auditoría, surgen las siguientes observaciones:

**a) Imputación contable de gastos de ejercicios anteriores**

En el Sub Grupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", se constató la imputación contable al Ejercicio del año 2007, gastos correspondientes al ejercicio 2006, según detalle:

OBLIGACION		Cuenta Contable Gastos		FACTURA		PERIODO DEL TRABAJO REALIZADO	
ASIENTO		OBLIGADO G.	Código N°	NOMBRE	N°		FECHA
N°	FECHA						
102	10.05.07	4.562.718	311232375010.6	Otros Gastos Adm. BCP. Mant. Rep. Men.	1455 F. Cré.	02.01.07	Dic. de 2006

Al respecto, esta Auditoría remitió el cuadro precedente y consultó al Banco Central del Paraguay, cuanto sigue:

- Motivo por el cual gastos correspondientes al ejercicio 2006 fueron contabilizados en Cuentas de Gastos y no imputados a la cuenta "Ajuste de Resultado Ejercicios Anteriores".

En fecha, 3 de junio de 2008, la Institución respondió por Memorando DC N° 40/2008, suscrito por el Sr. Antonio Núñez, Director del Departamento de Contabilidad, informando:

- Conforme a lo establecido en el apartado a) del punto II. Reconocimiento de Obligaciones, Artículo 1º), de la Resolución N° 147 del 28 de diciembre de 2006, la Gerencia General, con el Visto Bueno de la Presidencia de la Institución, dispuso que las adquisiciones de bienes y/o servicios deben ser registradas como obligación presupuestaria, cuando exista un vínculo jurídico financiero respaldado a través de la factura que expide el proveedor y/o la apertura de carta de crédito que ha cumplido con la exigencias enmarcadas por la Ley de Contrataciones y deben contabilizarse con crédito a Provisiones".



2. "La Provisión (reconocimiento de la Obligación Contable y Presupuestaria), se registró conforme al asiento moneda nacional N° 102. de fecha 10 de mayo de 2007, con la presentación de la Factura Crédito N° 1455 del 2 de enero de 2007, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 147 del 28 de diciembre de 2006 y la Operativa establecida para efecto."
3. "Cabe mencionar que, a los efectos de una mejor exposición en los Estados Financieros, se ha tomado nota del caso consultado por los Auditores de la CGR a fin de modificar la Operativa Contable que corresponda a los efectos de prever la posibilidad de imputar la constitución de Provisiones contra Resultados Acumulados, en los casos en que las Obligaciones correspondan a Ejercicios Vencidos."

Por lo expuesto, se indica que la Institución no mantiene actualizada la contabilidad institucional, incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la cual indica en su Artículo 56 "Contabilidad Institucional", cuanto sigue: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguiente actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a. "Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable "
- b. "Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras...".

La contestación recibida evidencia que la Entidad auditada realizó la imputación contable de gastos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, recién en el año 2007, no exponiendo por tanto correctamente saldos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, ni al Ejercicio Fiscal 2007.

### Conclusión

La Entidad, de acuerdo a criterios propios – que no son coincidentes con los de la Ley – imputó los gastos incurridos en el año 2006, al ejercicio 2007, por G. 4.562.718 (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos diez y ocho), distorsionando la realidad contable del BCP en ambos Ejercicios Fiscales: 2006 y 2007.

### Recomendación

La Entidad deberá tomar las medidas necesarias a fin de exponer correctamente el resultado correspondiente a cada Ejercicio, y en lo sucesivo realizar las provisiones correspondientes a fin de exponer correctamente los resultados.

### II.3 RUBRO 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"

De acuerdo a la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución de la Presidencia N° 40 del Banco Central del Paraguay, del 7 de marzo de 2007 y Resolución N° 9 del Directorio del Banco Central del Paraguay, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007, el rubro "Servicios Técnicos y Profesionales", se define como sigue:

"Gastos por la provisión de servicios técnicos y profesionales, a través de los contratos de servicios prestados por Empresas Privadas, Bancos, Entidades Financieras o de Seguros, Personas Jurídicas, Asociaciones de Profesionales o Empresas Unipersonales registradas que con la prestación de servicios incluye la provisión del producto y los honorarios legales o convencionales por el servicio de profesionales universitarios, especialistas técnicos o del arte (sin relación de dependencia) servicios de Consultoría y Asesorías relacionados a estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados y otros servicios especializados en la materia. Incluyen además los gastos por servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público. Incluyen también los gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas.... Además corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora; en virtud al Decreto Ley N° 1292/43."



En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en el rubro "Servicios Técnicos y Profesionales" correspondiente a los Programas: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", 2. "Supervisión de las Entidades Financieras" y 3. "Supervisión de las Compañía de Seguros y Reaseguros, durante el Ejercicio Fiscal 2007:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.	% Ejec.
1 Direc. y Adm. del BCP	73.512.214.256	46.660.859.893	42.894.209.778	3.766.650.115	63,5
2 Superv. De las Entid. Finan.	2.977.523.100	881.422.053	745.190.226	136.231.827	29,6
3 Superv. De las Cías. de Seg. Y Reaseguros	787.474.160	473.992.234	440.538.024	33.454.210	60,2
<b>TOTALES</b>	<b>77.277.211.516</b>	<b>48.016.274.180</b>	<b>44.079.938.028</b>	<b>3.936.336.152</b>	<b>62,1</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2007

La verificación de esta Auditoría resulta en las observaciones que se detallan a continuación:

**a) Inicio de los trabajos sin la suscripción del Contrato respectivo**

A continuación se detallan los distintos casos hallados por esta Auditoría:

**1) Price Waterhouse Coopers SRL**

En los pagos realizados a la firma Price Waterhouse Coopers SRL, adjudicada por Resolución N° 49, Acta N° 136 del Directorio del Banco Central del Paraguay, de fecha 29 de diciembre del 2005, para la realización de una Auditoría Financiera y de Gestión al 31 de diciembre de 2005, se evidenció que la misma inició los trabajos de Auditoría, antes de la suscripción del Contrato respectivo, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Fecha de inicio del trabajo	Fecha de suscripción del Contrato
Auditoría financiera y de gestión al ejercicio finalizado al 31.12.05	26.01.06	28.04.06

Esta Auditoría solicitó explicación de esta situación por Memorándum N° 27 de fecha 7 de marzo de 2008, y reiterado por Memorándum N° 41 de fecha 25 de marzo de 2008, en los siguientes términos:

- Informar por qué, en el Contrato suscrito entre el BCP y la firma Price Waterhouse Coopers SRL, la fecha de suscripción es el 28 de abril de 2006, mientras que en la Cláusula Cuarta, Numeral 5, se indica: "La vigencia del presente Contrato es desde el 27 de enero del año 2006 hasta el 22 de mayo de 2006, estipulada como fecha de terminación de los trabajos, plazo que podría prorrogarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta, Numeral 26)".

El Banco Central del Paraguay, por Memorándum AI N° 230 de fecha del 17 de marzo de 2008, de la Auditoría Interna, firmado por el Sr. Nelson Daniel Valiente, Auditor Jefe Interino informó: "El contrato 94/05 fue suscrito entre las partes en fecha 28.04.06, fecha posterior a la estipulada para la presentación de los ajustes contables..."

La respuesta recibida de la Institución auditada confirma lo observado, es decir que la firma Price Waterhouse Coopers SRL, ejecutó los trabajos de Auditoría Externa, durante tres meses, sin la suscripción del Contrato respectivo.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 36, "Plazo para la Formalización de Contratos" expresa:



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación".*

*"Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo."*

*"El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, si la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente".*

*"El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes."*

Por otra parte, el Decreto 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 77 "Suscripción del contrato expresa:

*"Los contratos serán suscritos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada Contratante".*

*"El Oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado Artículo 36 de la Ley y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta...."*

Respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y a causa de la demora en la firma del contrato, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 118 de fecha 29 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Sí la firma Price Waterhouse Coopers SRL presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al Artículo 39 "Garantías", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", para la realización de una Auditoría Financiera y de Gestión del BCP al ejercicio 2005. En caso de ser afirmativa la respuesta, remitir copia autenticada de la mencionada garantía.

A través, del Memorándum GSA/UOC/DCP N° 543/2008 de la Unidad Operativa de Contratación, División Contratos y Programación, se indicó:

*"Que la firma Price Waterhouse Cooper SRL ha presentado la póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que se adjunta para su conocimiento (Copia autenticada).*

De la Póliza de Garantía de Oferta, remitida por el Ente auditado, se extrae la siguiente información:

Póliza N°	Fecha de emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Suma Asegurada
01486	20.12.05	26.12.05	31.03.06	US\$ 6.500



Posteriormente a la respuesta recibida esta Auditoría, por Memorándum CGR N° 121 del 30 de mayo de 2008, consultó cuando sigue:

- Motivo por el cual el BCP suscribió el Contrato 94/05 con la firma Price Waterhouse Coopers S.R.L., LA PAZ – BOLIVIA, tres meses (28.04.06) después del inicio de los trabajos (26.01.06) por parte de la empresa auditora.

El BCP respondió por Memorándum GSA/UOC/DCP N° 546 de fecha 3 de julio del 2008, indicando:

*“Que el inicio de los trabajos fueron establecidos en las Bases y Condiciones del Llamado. (Acta de inicio de los trabajos de campo, establecido por la Gerencia de Auditoría Interna).”*

*“Que, los Contratos son fechados una vez firmados por las partes, y la suscripción de los mismos, son realizados una vez cumplidos con la condiciones legales y administrativas.”*

Al respecto, cabe señalar que la Banca Matriz debió tomar las previsiones a fin de contar con las condiciones legales y administrativas adecuadas al momento de la adjudicación de la Licitación Pública, antes del inicio de los trabajos.

Asimismo, por Memorándum CGR N° 129 de fecha 11 de junio de 2008 por, esta Auditoría consultó al BCP, cuanto sigue:

- Si el Banco Central del Paraguay, ejecutó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme al Artículo 36 de la Ley 2051/03 de la Ley de Contrataciones Públicas, ya que la adjudicación a la firma Price Waterhouse Coopers S.R.L., LA PAZ – BOLIVIA, por Resolución N° 49, Acta N° 136 del Directorio del Banco Central del Paraguay para la realización de una Auditoría Financiera y de Gestión del BCP al ejercicio 2005, y que la misma suscribió el Contrato respectivo recién tres meses después del inicio de los trabajos. En caso de ser negativa la respuesta, informar el motivo por el cual no se la ejecutó.

Posterior a la comunicación de observaciones, la Institución auditada remite respuesta al Memorándum CGR N° 129, en el Informe GSA UOC N° 21 de fecha 14 de junio de 2008, en los siguientes términos:

*“Que, en virtud a las consultas formuladas por la CGR en el Memorando N° 129 del 11/06/08, por la adjudicación a la firma “PRICE WATER HAUSE COOPERS S.R.L. La Paz – Bolivia” y el Memorando N° 130 del 11/06/08, por la adjudicación a la firma “**PKF Argentina Villagarcía & Asociados S.R.L. – PKF BAHAMAS**”, sobre la ejecución de la “Garantía de Mantenimiento de Oferta”.*

*Al respecto, la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su Artículo 36° - Plazo para la Formalización de Contratos en la parte expresa que: la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), cuando se trate de adjudicar a la 2da. mejor oferta.*

*En relación a los puntos individualizados en los Memorandos.:*

- *MEMORANDO N° 129 RES. CGR N° 1078/07, se puede informar que corresponde a la realización de una Auditoría Financiera y de Gestión del BCP por el Ejercicio Fiscal 2005, cuya suscripción tardía del Contrato respectivo obedeció a tramites administrativos, por tanto, no correspondía la aplicación del Art. 36 de la Ley mencionada en la parte precedentemente, por no tratarse de una responsabilidad de la firma contratada.*



Al respecto, esta auditoría señala que la institución no arrojó pruebas suficientes para demostrar que realmente que la suscripción tardía no fue por culpa imputable a la firma "PRICE WATER HAUSE COOPERS S.R.L. La Paz – Bolivia."

Por otra parte, cabe resaltar que, la firma contratada tampoco entregó su Informe en el tiempo contractual previsto, pues conforme se menciona en el Memorando de la Auditoría Interna, AI N° 230 del 17 de marzo de 2008, suscrito por el Auditor Jefe Interino, Encargado de Despacho Supervisión General de Auditoría Financiera, la firma Price Waterhouse Coopers S.R.L. solicitó, por notas del 17 de mayo de 2006 y 30 de junio de 2006, prórroga de los plazos establecidos contractualmente para la entrega de los Informes estipulados en la Cláusula Undécima del Contrato.

Según se indica, la prórroga fue procesada ante las autoridades del Banco a través del proyecto de Addendum del Contrato N° 94/05. Sin embargo, el Addendum mencionado no fue firmado.

Por tanto, se evidencia que la Empresa Auditora trabajó sin muchas presiones, logrando que el BCP se adapte a sus limitaciones ya que, entregó los informes de Auditoría correspondientes, posterior al plazo contractual establecido, sin contar con la autorización respectiva.

En el cuadro siguiente se expone la fecha de recepción por parte del BCP de los informes de Auditoría Externa contratados:

Informe	Fecha de Recepción	Acuse de Recibo
Dictamen (Informe Corto)	07.03.07	Gerente General
Carta de Control Interno	12.04.07	Gerente General
Dictamen sobre Presupuesto Fiscal	12.04.07	Gerente General
Informe sobre la Gestión	12.04.07	Gerente General

Fuente: Memorando de la Auditoría Interna, AI N° 230/2008 del 17 de marzo de 2008

Como se observa en el cuadro precedente, los informes referentes al ejercicio 2005, fueron recibidos en el Banco Central del Paraguay, recién en el mes de abril de 2007.

Este equipo auditor advierte que los informes de Auditoría presentados con notable atraso pueden proporcionar informaciones inoportunas para la toma de decisiones a nivel jerárquico, considerando que el Banco Central del Paraguay, es el Agente Financiero del Estado.

### Conclusión

El Banco Central del Paraguay no ejecutó la garantía de mantenimiento de oferta de US\$ 6.500 (Dólares americanos seis mil quinientos), tal como lo establece el artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

### Recomendación

Los administradores del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales establecidas para el efecto y exigir el cabal cumplimiento de Contrato.
- Investigar e instruir sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos, si ese fuera el caso.

El resultado deberá ser informado a la Contraloría General de la República.



## 2) PKF Argentina Villagarcía & Asociados S.R.L. – PKF Bahamas

De la verificación realizada por esta Auditoría a los pagos realizados a la firma PKF Argentina Villagarcía & Asociados S.R.L. – PKF Bahamas, se ha evidenciado el inicio de los trabajos de Auditoría Externa al Banco Central del Paraguay sin haberse suscrito el Contrato correspondiente en el tiempo establecido por ley, que fue adjudicado a la mencionada firma según Resolución de la Presidencia N° 223, del 29 de diciembre de 2006, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha del inicio del Trabajo	Fecha de suscripción del Contrato 46/06
Auditoría financiera y de gestión al ejercicio finalizado al 31.12.06	03.01.07	03.04.07

Esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 66 del 15 de abril de 2008, lo siguiente:

- Informar motivo por el cual el Contrato N° 46/06 "Servicio de Auditoría Externa", fue suscrito recién en fecha 03 de abril de 2007, considerando que su inicio de vigencia, según la Cláusula Tercera "Alcance de Auditoría", Numeral 5, indica: "La vigencia de la presente contratación va desde el 9 de enero del año 2007 (fecha de inicio de los trabajos de campo que constará en el Acta correspondiente, firmada entre EL AUDITOR Y EL BCP), al 12 de mayo del año 2007, estipulada como fecha de terminación de los trabajos de campo lo que equivale a 123 (ciento veintitrés) días corridos."

El Banco Central del Paraguay por Memorándum AI 0394 de fecha 29 de abril del 2008, de la Auditoría Interna, firmado por el Sr. Nelson Daniel Valiente, Auditor Jefe Interino, informó cuanto sigue:

*"Por Resolución N° 223, de la Presidencia del Banco Central del Paraguay de fecha 29/DIC/06, se adjudicó a la firma PKF ARGENTINA VILLAGARCIA & ASOCIADOS S.R.L. – PKF BAHAMAS, la realización de una Auditoría Financiera y una Auditoría de Gestión al ejercicio finalizado al 31/DIC/06 del BCP, conforme al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Res. N° 122, de la Presidencia del Banco Central del Paraguay de fecha 03/OCT/06. Dicha adjudicación fue notificada a la citada firma en fecha 03/ENE/07. Con la citada notificación la firma PKF ARGENTINA VILLAGARCIA & ASOCIADOS S.R.L. – PKF BAHAMAS, inició los trabajos de auditoría".*

*"Esta Auditoría Interna no participa en el proceso de formalización de los contratos por lo que desconoce los motivos por los cuales puedan surgir eventuales demoras o atrasos en la suscripción de los mismos por parte de los representantes legales de la Institución".*

Asimismo, respecto a la misma observación, remite además el Memorándum GSA/UOC/DCP N° 468 de fecha 6 de mayo de 2008, de la Gerencia de Servicios Administrativos, Unidad Operativa de Contratación, División de Contratos y Programación, firmados por el Sr. Pedro Acosta, Gerente Servicios Administrativos, informando:

*"Con relación, a lo solicitado en el Memorándum N° 66 de fecha 15 de abril de 2008 en el que solicita se informe el motivo por el cual el Contrato N° 46/06 "Servicio de Auditoría Externa" fue suscrito recién en fecha 3.04.07 considerando que su inicio de vigencia según la cláusula tercera "Alcance de Auditoría", numeral 5 indica: "La vigencia de la presenta contratación va desde el 9 de enero del año 2007 (fecha de inicio de los trabajos de campo que contará en el Acta correspondiente, firmada entre EL AUDITOR Y EL BCP), al 12 de mayo del año 2007, estipulada como fecha de terminación de los trabajos de campo lo que equivale a 123 días corridos", informamos cuanto sigue: "*

*"Que, el Contrato N° 46/06 entre el BCP y la firma PKF ARGENTINA VILLAGARCIA & ASOCIADOS S.R.L. - PKF BAHAMAS, fue suscrito una vez concluida la presentación de los documentos requeridos por el BCP, que respaldan la contratación (poderes debidamente legalizados y el Contrato de Constitución del Consorcio), de conformidad a la nota de fecha 3*



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de abril de 2007, remitida por la empresa mas arriba mencionada al BCP, a través de la UOC, cuya copia se adjunta para su conocimiento."

Esta respuesta de las autoridades de la entidad bancaria merecen las siguientes acotaciones legales, que deben ser tenidas en cuenta:

La ley 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay", que en su Artículo 21 "Atribuciones" establece: "Le corresponderá al Presidente del Banco Central del Paraguay, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienda esta Ley:

"....d) Ejercer la representación legal del Banco Central del Paraguay a todos los efectos y en especial ante los Tribunales de justicia o arbitrales; conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el Gerente General del Banco Central del Paraguay las obligaciones, los contratos y otros instrumentos y documentos...;" (Lo subrayado es de la CGR).

Asimismo, se recuerda lo que establece la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 36, ya mencionado en el caso anterior "Plazo para la Formalización de Contratos":

"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, deberá formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación."

Por otra parte, el Decreto 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 77 "Suscripción del Contrato expresa:

"Los contratos serán suscritos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada Contratante".

"El Oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado artículo 36 de la Ley y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta...."

Esta Auditoría ha solicitado por Memorándum Nº 113 de fecha 28 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Si la firma PKF Argentina Villagarcia & Asociados SRL – PKF Bahamas, presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al Artículo 39 "Garantías" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", por la adjudicación de Contrato para la realización de una Auditoría Externa, según Resolución Presidencia Nº 223, del 29 de diciembre de 2006 y en caso de ser afirmativa la respuesta, remitir copia autenticada de la mencionada garantía.

Por Memorándum GSA/UOC/DCP Nº 551/08 de la Gerencia de Servicios Administrativos- Unidad Operativa de Contratación - División de Contratos, suscrito por el Gerente Servicios Administrativos Pedro Acosta, Director de la Unidad Operativa de Contratación, manifestando cuanto sigue:

"Que de acuerdo a lo solicitado, remitimos para su conocimiento copia autenticada de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma PKF Argentina Villagarcia & Asociados – PKF BAHAMAS."

La revisión de la Póliza de Garantía de Oferta, remitida por el ente auditado, da la siguiente información:

Póliza Nº	Fecha de emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Suma Asegurada
18.1508.01257/000	14.12.06	19.12.06	20.03.07	US\$ 8.400



Como se observa en el cuadro precedente, la culminación de vigencia del Contrato fue el 20 de marzo de 2007, mientras que el mismo fue suscrito recién el 3 de abril de 2007.

Conforme a lo manifestado por la Entidad Auditada, por Memorándum CGR N° 130 de fecha 11 de junio de 2008, esta Auditoría solicitó informar cuanto sigue:

- Si el BCP ejecutó la Garantía Mantenimiento de Oferta, conforme al Artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ya que se adjudicó a la firma PKF Argentina Villagarcía & Asociados SRL – PKF BAHAMAS, según Resolución Presidencia N° 223, del 29 de diciembre de 2006, y considerando que el Memorando GSA/UOC/DCP N° 468/08 del 6 de mayo de 2008 indicó que, para la suscripción del Contrato, se aguardó que la firma PKF presente poderes y el contrato de constitución del Consorcio, tal como se transcribe a continuación:

*"Que el Contrato N° 46/06 entre el BCP y la firma PKF Argentina Villagarcía & Asociados SRL – PKF BAHAMAS, fue suscrito una vez concluida la presentación de los documentos requeridos por el BCP, que respaldan la contratación (poderes debidamente legalizados y el Contrato de Constitución del Consorcio, de conformidad a la nota de fecha 3 de abril de 2007, remitida por la empresa mas arriba mencionada al BCP, a través de la UOC, cuya copia se adjunta para su conocimiento."*

En caso de ser negativa la respuesta, informar el motivo por el cual no se la ejecutó."

A la fecha de la redacción del presente Informe, la Entidad auditada no ha respondido la solicitud, realizada por esta Auditoría.

Posterior a la comunicación de observaciones, la Institución auditada remite respuesta al Memorando CGR N° 130, en el Informe GSA UOC N° 21 de fecha 14 de junio de 2008, en los siguientes términos:

*"Que, en virtud a las consultas formuladas por la CGR en el Memorando N° 129 del 11/06/08, por la adjudicación a la firma "PRICE WATER HAUSE COOPERS S.R.L. La Paz – Bolivia" y el Memorando N° 130 del 11/06/08, por la adjudicación a la firma "PKF Argentina Villagarcía & Asociados S.R.L. – PKF BAHAMAS", sobre la ejecución de la "Garantía de Mantenimiento de Oferta".*

*Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 36° - Plazo para la Formalización de Contratos en la parte expresa que: la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), cuando se trate de adjudicar a la 2da. mejor oferta.*

*En relación a los puntos individualizados en los Memorandos.:*

- *MEMORANDO N° 130 RES. CGR N° 1078/07, corresponde a la realización de una Auditoría Financiera y de Gestión del BCP por el EJERCICIO FISCAL 2006, cuya suscripción tardía del Contrato respectivo en igualdad de condiciones que la anterior, obedeció a tramites administrativos, por tanto, por no tratarse de una responsabilidad que deba imputarse a la a firma contratada.*

Esta Auditoría, señala que si bien el Banco Central del Paraguay en la respuesta remitida manifiesta que la suscripción tardía del Contrato no se debió a la responsabilidad de la firma contratada, sin embargo, en el Memorándum GSA/UOC/DCP N° 468 de fecha 6 de mayo de 2008, de la Gerencia de Servicios Administrativos, Unidad Operativa de Contratación, División de Contratos y Programación, firmados por el Sr. Pedro Acosta, Gerente Servicios Administrativos, ya había manifestado que el Contrato N° 46/06 entre el BCP y la firma PKF



Argentina Villagarcía & Asociados SRL – PKF BAHAMAS, fue suscrito una vez concluida la presentación de los documentos que respaldan la contratación como poderes y contrato de constitución del consorcio, por tanto, fue la firma contratada la que retrazo la suscripción respectiva.

Por lo expuesto, el Banco Central del Paraguay debió ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Por tanto, este equipo de Auditoría señala, respecto a las infracciones que se evidenciaron en este punto, lo indicado en la ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", en su Artículo 83, "Infracciones", que expresa:

*"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior inciso f) Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

En base a lo expuesto en este punto, esta Auditoría concluye como sigue:

### **Conclusión**

- La Institución auditada no formalizó en tiempo y forma los Contratos para el servicio de Auditoría Externa del Banco Central del Paraguay correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, y se visualizó que las Empresas Auditoras iniciaron los trabajos sin la existencia del vínculo jurídico respectivo.
- Debido a la falta de control por parte de los responsables del cumplimiento de los Contratos, no fueron ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de Oferta respectivas, por un total de US\$ 14.900 (Dólares americanos catorce mil novecientos).
- El Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento al Artículo 21, inciso d), de la Ley N° 489 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay", y al Artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- La Entidad auditada no hizo el control y seguimiento, en forma adecuada y oportuna de estos procesos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

### **Recomendación**

Las autoridades de la Institución deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos se repita y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, lo que es la esencia misma de sus funciones
- Investigar y castigar, si el caso así lo amerita, a los funcionarios responsables del incumplimiento.

De lo actuado, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

## **b) Gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora**

### **1) Imputación Presupuestaria**

La verificación de la Ejecución Presupuestaria de los pagos por gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora esta Auditoría evidenció que el Banco Central de Paraguay imputa la totalidad de los gastos incurridos en concepto de Gastos de Funcionamiento de la Cámara Compensadora, al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".



Si bien el Banco Central del Paraguay es el encargado de administrar la Cámara Compensadora, los gastos son pagados en forma proporcional por todos los Bancos asociados, conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 1292/43 "Por el cual se aprueba el Estatuto de la Cámara Compensadora de Asunción y se autoriza su funcionamiento", que en su Artículo 23, expresa:

*"Los gastos que demande el funcionamiento de la CAMARA COMPENSADORA, serán abonados semestralmente como sigue: La mitad proporcionalmente al número de asociados y la otra mitad en proporción al valor de los efectos compensados por cada Banco".*

Esta Auditoría consultó, por Memorándum N° 47 del 01 de abril de 2008, en el punto 6, cuanto sigue:

- En qué momento son descargados de la ejecución presupuestaria los gastos de funcionamiento de Cámara Compensadora, que corresponden ser imputados a otras entidades bancarias, considerando que los mismos son provisionados, en su totalidad, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Remitir el detalle de los asientos presupuestarios de descarga.

Al respecto, el Banco Central del Paraguay a través del Informe DF. DPP N° 0089/08 del 9 de abril de 2008, del Dpto. de Finanzas, firmado por el Sr. Omar R. Rodríguez Gimenez, Jefe de División Programación de Presupuesto, informa que:

*"... corresponde informar que en una primera etapa todos los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora eran activados en la cuenta contable 2.8.9.9.270.750.11.0 D. VS-BCOS.PAIS –GTOS. FUNC.CA.COMP. ADIST. y el prorrateo semestral afectaba solamente a la porción que correspondía al BCP, imputando al Sub Grupo del Objeto de Gastos 260 – Servicios Técnicos y Profesionales."*

*"Actualmente, a los efectos de información, los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora se vienen imputando en su totalidad en el Sub Grupo del Objeto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales conforme lo establece el Clasificador Presupuestario vigente. En contrapartida para los ingresos la porción que corresponde a los Bancos País, una vez realizado el prorrateo semestral son debitados de sus respectivas cuentas corrientes."*

La respuesta recibida de la institución, evidencia que el Banco Central del Paraguay imputa la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora al sub grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Si bien el Clasificador Presupuestario habilita el mencionado sub grupo para atender los gastos de funcionamiento de la Cámara, se debió imputar al mismo solo la parte proporcional que corresponde al Banco Central del Paraguay y no la totalidad, como efectivamente lo están haciendo.

Prosiguiendo con la verificación de los gastos de la Cámara Compensadora, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 79, informe cuanto sigue:

- 1) Monto total de gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora imputado, de enero a diciembre de 2007, al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".
- 2) El rubro presupuestario de ingreso en el que es imputado el importe cobrado a los Bancos del País, por la porción que a los mismos les corresponde. Adjuntar Mayor Presupuestario correspondiente. Asimismo solicitamos el Mayor Contable de todas las cuentas que afectan a cada Banco, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Por Memorándum DF. DCEP N° 0132 de fecha 20 de junio de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas – División Control Ejecución Presupuestaria, suscrito por el Sr. Carlos Benítez Viera, Gerente de Contabilidad y Finanzas, se respondió:



**"Asunto: Información RUBRO 260 – Gastos e Ingresos de la Cámara Compensadora"**

1. "Al respecto, remitimos adjunto al Ejecución Presupuestaria de Gastos, con el detalle de los gastos que corresponden al Funcionamiento de la Cámara, al cierre del mes de diciembre de 2007".
2. "Adjunto remitimos las cuentas del mayor contable de cada una de las Entidades Bancarias que actualmente aportan para financiar gastos de la Cámara Compensadora."

Se remitió la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Programas, correspondiente al Rubro 260 30 01 "Servicios Técnicos y Profesionales", en la que se detallan gastos correspondientes a la Cámara Compensadora, tal como se transcribe en el siguiente cuadro:

Código Contable	Denominación	Obligado Acumulado G.
5899692686011	Gastos Funcionamiento Cámara Compensadora	265.900.760
5899692686020	Gastos Funcionamiento Cámara Compensadora	203.943.335
5899692686039	Gastos de Func. Cam. comp. Alq. De Inmuebles a pagar	107.250.000
5899692686048	Gastos de Func. Cam. comp. Alq. De Eq. informáticas a pagar	470.422.093
<b>Total</b>		<b>1.047.516.188</b>

Conforme a la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007, el monto de los gastos de funcionamiento de Cámara Compensadora asciende a G. 1.047.516.188 (Guaraníes mil cuarenta y siete millones quinientos diez y seis mil ciento ochenta y ocho), monto que es imputado al Sub Grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".

Por tanto, la Institución imputó la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora al Sub Grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", sin considerar que posteriormente dichos gastos son prorrateados – y pagados – por todas las instituciones bancarias que utilizan el servicio de la Cámara Compensadora.

En base a lo señalado, esta Auditoría concluye:

**Conclusión**

El Banco Central del Paraguay imputa la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora a su propio Presupuesto. Si bien el Clasificador Presupuestario habilita el mencionado Rubro para atender los gastos de funcionamiento de la Cámara, se debió imputar al mismo sólo la parte proporcional correspondiente al Banco Central del Paraguay.

**Recomendación**

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Implementar medidas para que, en adelante, los egresos sean cuidadosamente controlados, evitando de esa manera cargar a la Institución con gastos que no le corresponde.
- Asimismo, a los efectos de la programación presupuestaria deberá considerar solo la parte del gasto que le corresponde proporcionalmente.

**2) Imputación Contable de Gastos correspondientes al año 2006**

Se ha evidenciado que los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, fueron imputados al Ejercicio Fiscal 2007. El monto



imputado es la porción de gastos que corresponde al Banco Central del Paraguay por utilizar la Cámara Compensadora, el cual asciende a G. 17.492.331 (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y uno), según se describe en el siguiente cuadro:

Asiento	Fecha	Importe G.
42 M/N	28.03.07	17.492.331

En relación a lo observado, esta Auditoría por Memorándum CGR N° 59 de fecha 10 de abril del 2008, solicitó al Banco Central del Paraguay, informar:

- Motivo por el cual, fue imputado contablemente en el ejercicio fiscal 2007, gastos por funcionamiento de la Cámara Compensadora correspondientes al ejercicio fiscal 2006.

Al respecto, por Memorándum DSP/DCC N° 119 de fecha 5 de junio de 2008, de la Dirección Sistemas de Pagos, firmado por el Sr. Jorge Espínola, Encargado de Despacho, se informó cuanto sigue:

*"Conforme a su Memorando DCEP N° 085/2008 donde nos solicita información referente a la imputación de gastos de la Cámara Compensadora del Segundo Semestre del 2006 y aplicados al presupuesto 2007, cabe mencionar que la Cámara Compensadora cuenta con la misma documentación adjuntada por su Gerencia. Así mismo conforme se menciona en el Memorándum DC N° 011/2007, el registro contable de los gastos del período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2006, que normalmente se realizan una vez cerrado el semestre teniendo en cuenta que se deben obtener los datos de gastos y valores compensados al último día hábil del semestre, se realizó con cierta demora por la adecuación que se debía realizar a los nuevos criterios previstos en el Proyecto de Integración Contable Presupuestal..."*

Con esta respuesta se evidencia que la Entidad auditada realizó la imputación contable de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, recién en marzo de 2007, no exponiendo, por tanto, correctamente saldos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, ni del ejercicio fiscal 2007.

Lo expuesto, evidencia que la institución no mantiene actualizada la contabilidad institucional, incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la cual indica en su Artículo 56 "Contabilidad Institucional", cuanto sigue:

*"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:"*

c. *"Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable"*

d. *"Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras..."*

## Conclusión

La Entidad imputó los gastos de funcionamiento Cámara Compensadora incurridos en el año 2006 al Ejercicio 2007, por G. 17.492.331 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y uno).

## Recomendación

El BCP deberá tomar las medidas necesarias a fin de exponer correctamente el resultado correspondiente a cada Ejercicio y, en lo sucesivo, realizar las provisiones correspondientes a fin de exponer correctamente los resultados.



### 3) Ausencia de Orden de Pago por gastos de Cámara Compensadora

En la verificación realizada de los pagos por gastos de la Cámara Compensadora, no se ha visualizado en los legajos respectivos, en ningún caso, las correspondientes Órdenes de Pago.

Al respecto, se ha consultado la situación en el punto 1 del Memorándum CGR N° 29, del 17 de marzo de 2008, en los siguientes términos:

- Motivo por el cual los legajos correspondientes a obligación y pago por el funcionamiento de la Cámara Compensadora no poseen "Orden de Pago", considerando que en la Normativa Contable N° 0004 del 22.08.07, Punto 5, se indica: *"Los asientos contables de pago de los gastos provisionados detallados en el punto 4 - Registros Contables, deberán estar acompañados de una copia de constitución de provisiones, la Orden de Pago y los Comprobantes Originales."*

Al respecto, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Finanzas, División de Ingresos y Egresos en el Informe DF. DIE.SE N° 038 de fecha 28 de marzo del 2008, del Dpto. de Finanzas, firmado por el Sr. Alcibíades Maricevich, Jefe de la División Ingresos y Egresos, Sr. Francisco Ortiz, Jefe de Sección Egresos, informa:

*"Por Resolución N° 3, Acta N° 194 de fecha 8/10/97, modificada por Resolución N° 21, Acta 113 de fecha 23/06/98, Resolución N° 3, Acta N° 73 de fecha 30/07/01, se autoriza la apertura de una Cuenta Administrativa Especial con la denominación de FONDO FIJO (Caja Chica) para el uso de la Cámara Compensadora hasta la suma de veinte millones de guaraníes (Gs. 20.000.000), que será destinado al pago de los servicios básicos de consumo de agua, luz y teléfono y otros gastos de funcionamiento que no constituyen adquisiciones de bienes de capital, con exclusión expresa de la aplicación de fondos para la provisión de viáticos combustibles."*

*"Asimismo en las citadas resoluciones se establecen los procedimientos para la reposición de los fondos utilizados por la Cámara Compensadora. Una vez aprobada por el Gerente General, la reposición de los fondos que cuenten con la documentación respaldatoria y validez, el cual es considerada como una ORDEN DE PAGO, la Sección Egresos de la División Ingresos y Egresos del Departamento de Finanzas efectúa el asiento de reintegro del "Fondo Fijo" (Caja Chica) utilizados por la Cámara Compensadora, teniendo como antecedente los documentos contables correspondientes."*

En base a la contestación recibida esta Auditoría, expone cuanto sigue:

#### Conclusión

La situación descrita denota, el incumplimiento a la Normativa Contable N° 4 del 22.08.07, punto 5, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Contabilidad, y a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Manual de Rendición y Examen de Contable Cuentas de los Organismos y Entidades de Estado", que indica como uno de los requisitos para la conformación del respaldo del presente rubro, la "Orden de Pago", la que no ha sido visualizada por esta Auditoría.

#### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 129/01 "Que Aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado",



concordante con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.

- Cumplir con las normativas contables internas emitidas por la propia Entidad.
- Impartir instrucciones y establecer controles estrictos sobre el sector operativo, responsable del cumplimiento de las citadas disposiciones.

#### 4) Alquileres Cámara Compensadora

Se evidenció imputaciones de pagos de alquileres de local de la Cámara Compensadora, correspondiente al año 2006 por un total de G. 11.250.000 (Guaraníes once millones doscientos cincuenta mil), según detalle:

Factura N°	Fecha	Correspondiente al mes	Importe IVA incluido G.
120	01.09.06	Agosto 2006	2.250.000
121	01.10.06	Setiembre 2006	2.250.000
122	01.11.06	Octubre 2006	2.250.000
123	01.12.06	Noviembre 2006	2.250.000
124	31.12.06	Diciembre 2006	2.250.000

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 55 del 11 de abril de 2008, informar lo siguiente:

- "...motivo por el cual los gastos de "Cámara Compensadora", correspondientes al ejercicio fiscal 2006, fueron imputados en el ejercicio fiscal 2007, según el Asiento Contable N° 127 Nac. de fecha 20.03.07...".

La institución auditada, por Memorándum C.C. N° 080 del 29 de abril de 2008, firmado por el Sr. Jorge L. Ávalos, Jefe Cámara Compensadora, informó cuanto sigue: "El Contrato N° 056/06 por el cual se renueva el alquiler de la oficina de la Cámara Compensadora es suscrito el 14 de marzo de 2007, por tanto a partir de esa fecha se procede a regularizar los pagos pendientes desde el vencimiento del Contrato 06/06. Se solicita la certificación presupuestaria correspondiente por Memorando C.C. N° 0040/07 de fecha 15 de marzo de 2007 y se realiza la obligación por Asiento Contable N° 127 de fecha 20 de marzo de 2007...".

La respuesta recibida evidencia que no existió el Contrato respectivo, de agosto a diciembre de 2006, y no se realizaron las provisiones correspondientes al ejercicio fiscal 2006.

La situación mencionada, hizo que se prorrateen y, posteriormente se imputen contablemente, gastos correspondientes al ejercicio 2006 en el ejercicio 2007.

#### Conclusión

El alquiler del local de la Cámara Compensadora de la filial Encarnación, no contó con el Contrato respectivo por cinco meses, durante el Ejercicio 2006, y no se realizaron las provisiones y pagos correspondientes en el Ejercicio 2006, sino recién se efectuaron en el mes marzo de 2007.

#### Recomendación

La Entidad deberá tomar las medidas administrativas apropiadas a fin de realizar las provisiones respectivas para de esa forma imputar los gastos incurridos al ejercicio al cual corresponde.



**c) Imputación contable de gastos de Ejercicios Anteriores**

El análisis realizado por esta Auditoría constató la imputación contable de gastos correspondientes a ejercicios anteriores al Sub Grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", según detalle:

OBLIGACION		Cuenta Contable Gastos			FACTURA		PERIODO DEL TRABAJO REALIZADO
ASIENTO		OBLIGADO G.	Código N°	NOMBRE	N°	FECHA	
N°	FECHA						
42	28.03.07	17.492.331	31223517500205	Comisiones y Otros Gastos Internos BCP Comisiones y otros Gastos Bancarios	....	....	El gasto imputado corresponde a gastos de funcionamiento Cámara Compensadora segundo semestre año 2006
13	29.03.07	3.582.773	3122353750021	Comisiones y Otros Gastos externos BCP Comisiones y otros Gastos Bancarios	....	....	Los gastos corresponden a setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006
89	12.04.07	19.899.500	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	F. Cré. 12	12.05.07	Auditoria externa correspondiente al ejercicio 2006 al FGD
25	02.05.07	213.780.000	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	PKF VILLAGARCIA & Asoc. Fac. 785	27.04.07	Auditoría Financiera y de Gestión al año 2006 al BCP
14	17.05.07	103.606.978	3121343325019	Intereses Deuda Pública Externa Entidades Financieras Extranjeras Intereses Pagados ALADI	ALADI		Correspondiente a la tercera compensación setiembre a diciembre 2006
24	17.05.07	184.065.689	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	Estudio Jurídico Hughes 8834503	15.11.06	Gasto correspondiente de noviembre a diciembre 2006
24	17.05.07	44.377.250	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	Estudio Jurídico Hughes 8835695	15.01.07	Gasto correspondiente a setiembre y octubre de 2006
73	29.05.07	8.610.000	3112323750053	Otros Gastos Administrativos BCP Servicio Médico y Odontológico	Promed S.A. F. Cré. 1432	04,05,07	Incluyen gastos correspondiente a setiembre y diciembre de 2006 por G 5.830.000
41	07.08.07	280.500.000	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	27/29	23-24 abril de 2007	Auditoría financiera y operativa correspondiente al año 2005

Al respecto, esta Auditoría remitió el cuadro precedente por Memorandum CGR N° 108 del 27 de mayo de 2008, solicitando lo siguiente:

- Motivo por el cual gastos correspondientes al ejercicio 2006, fueron contabilizados en cuentas de gastos, y no imputados a la cuenta patrimonial "Ajuste de Resultado Ejercicio Anteriores".

Por Nota DC N° 108 de fecha 24 de junio de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscrito por Sr. Carlos Daniel Benítez Viera, Gerente de Contabilidad y Finanzas, se indicó:

*"Los Auditores de la Contraloría General de la República en su Memorando de referencia, solicitan se informe motivo por el cual gastos correspondientes al ejercicio 2006, fueron contabilizados en cuentas de gastos y no fueron imputados a la cuenta patrimonial "Ajustes de Resultado de Ejercicios Anteriores". En este sentido cumple en informar cuanto sigue:*



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBLIGACIÓN		OBLIGADO G.	Cuenta Contable Gastos		PERIODO DEL TRABAJO REALIZADO
ASIENTO			Código N°	Nombre	
N°	FECHA				
42	28.03.07	17.492.331	31223517500205	Comisiones y Otros Gastos Int.	El gasto corresponde a Gastos de funcionamiento Cámara Compensadora 2° Semestre 2006
13	29.03.07	3.582.773	3122353750021	Comisiones y Otros Gtos. Banc. Ext.	Gastos Bancarios por uso del Sistema WordLink, Septiembre a Diciembre de 2006
14	17.05.07	103.606.978	3121343325019	Intereses Pagados ALADI	Corresponde a la tercera compensación setiembre a diciembre 2006.

"Estas operaciones fueron registradas conforme a esquemas contables provistos por el Departamento de Contabilidad, a saber: Memorandum DC N° 011/2007 (18.03.07), Operativa Contable N° 014 (21.03.07) y Operativa Contable N° 022 (09.05.07), respectivamente."

"Siguiendo criterios de exposición contable uniformes, estos gastos deberían haber sido contabilizados en la cuenta patrimonial "Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores" sin incluirse en el Estado de Resultados del Ejercicio 2007. Puede notarse que las registraciones corresponden a los primeros meses del año 2007, período en el cual se encontraba en pleno proceso de ejecución los trabajos tendientes al reconocimiento de las etapas presupuestarias del gasto (obligación y pago), a través de los asientos contables, situación que requería la modificación de los criterios vigentes anteriormente (imputación presupuestaria a través de la cuenta de resultado), y que a su vez exigía la modificación y emisión de un gran número de operativas contables, que algunos casos no previeron inicialmente la utilización de la cuenta contable "Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores", para operaciones cuyo pago efectivo se realizaba en el ejercicio presente."

Respecto a lo mencionado precedentemente, esta Auditoría confirma que la Institución no previó el registro de gastos del Ejercicio 2006 en la cuenta "Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores".

Seguidamente la institución expone la siguiente respuesta:

OBLIGACIÓN		OBLIGADO G.	Cuenta Contable Gastos		FACTURA		PERIODO DEL TRABAJO REALIZADO
ASIENTO			Código N°	Nombre	N°	FECHA	
N°	FECHA						
89	12.04.07	19.899.500	3112323750179	Otros Servicios BCP	12	12.05.07	Auditoría Externa año 2006 del FGD
25	02.05.07	213.780.000	3112323750179	Otros Servicios BCP	785	27.04.07	Auditoría Financiera y de Gestión BCP al Año 2006
73	29.05.07	8.610.000	3112323750053	Servicio Médico y Odontológico - BCP	1432	04.05.07	Incluye gastos de setiembre a y diciembre de 2006

Puede notarse que en casos, las facturas de los proveedores son del año 2007. Si bien esto último no impide su reconocimiento contable en la cuanta patrimonial "Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores", los gastos no se pudieron reconocer al cierre del ejercicio 2006, pues a dicha fecha no se contaba con las facturas correspondientes a los servicios prestados. Por otro lado, en los dos primeros casos, relacionados a exámenes de auditores externos, si bien el ejercicio auditado es el correspondiente al año 2006, los trabajos de revisión fueron efectuados durante al año 2007." (Lo subrayado es de la CGR).

Conforme a la respuesta de la Entidad, esta Auditoría señala que, si bien las facturas fueron emitidas en el año 2007, las adjudicaciones fueron realizadas en el año 2006, por tanto la Entidad auditada debió registrar los gastos en el año 2006.

Por último, la institución auditada, presenta la siguiente respuesta:



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBLIGACIÓN		Cuenta Contable Gastos		FACTURA		PERIODO DEL TRABAJO REALIZADO	
ASIENTO		OBLIGADO G	Código	Nombre	Nº		FECHA
Nº	FECHA		Nº				
24	17.05.07	184.065.689	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	Estudio Jurídico Hughes 8834503	15.11.06	Gasto correspondiente de noviembre a diciembre 2006
24	17.05.07	44.377.250	3112323750179	Otros Gastos Administrativos Otros Servicios BCP	Estudio Jurídico Hughes 8835695	15.01.07	Gasto correspondiente a setiembre y octubre de 2006

*"En estos casos, la autorización para el pago al Estudio Jurídico "Hughes Hubbard Reed LLP" fue emitida en el año 2007, conforme a las Resoluciones Nº 8, Acta Nº 9, Y Nº 4, Acta Nº 11, de fechas 20 y 26 de abril de 2007, respectivamente. Si bien esto último no impide su reconocimiento contable en la cuenta patrimonial "Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores", los gastos no se pudieron reconocer al cierre del ejercicio 2006, pues a dicha fecha no se contaba con la autorización del Directorio del Banco Central del Paraguay, para su pago correspondiente".*

*"Finalmente, consideramos importante aclarar los siguientes aspectos con relación a las operaciones precedentemente detalladas:"*

- *"Si bien las erogaciones corresponden a gastos que podrían aplicarse contablemente al ejercicio 2006, la afectación presupuestaria fue correctamente aplicada al ejercicio 2007, período en el cual se produce el pago y por consiguiente la erogación efectiva. "*
- *"Si bien a la fecha del corte 31 de diciembre de 2007, los gastos no fueron incluidos en la cuenta patrimonial "Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores" y si en el Estado de Resultados de dicho ejercicio, los montos no alteran la razonabilidad de los Estados Contables del Ejercicio 2007, examinados en su conjunto, conforme a la opinión de los Auditores Internacionales Independientes."*

Esta Auditoría señala que si bien la institución auditada no contaba con la autorización de pago por parte de su Directorio, ello no implica que las obligaciones sean reconocidas en el año al cual corresponden.

Si bien la imputación de gastos correspondientes al ejercicio 2006 conforme a la muestra tomada por esta Auditoría, no altera en su conjunto, la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007, la Institución debió tomar las medidas necesarias a fin de registrar las operaciones en el Ejercicio al cual corresponden

Asimismo, esta Auditoría señala que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 57, "Fundamentos técnicos", inciso b indica:

*"todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*, por tanto, la Institución debió registrar las obligaciones en el año al cual corresponden.

## Conclusión

La Institución imputó contablemente gastos correspondientes a Ejercicios anteriores, al año 2007, por lo que el resultado del Ejercicio no se expone correctamente, en el año 2006 ni en el año 2007.



## Recomendación

La Entidad deberá tomar las medidas necesarias a fin de exponer correctamente el resultado correspondiente a cada Ejercicio y, en lo sucesivo, realizar las provisiones correspondientes a fin de emitir informes confiables y oportunos.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### **d) Atrasos en las Imputaciones Presupuestarias**

De las verificaciones realizadas en el Sub grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", se evidenció considerable atraso en el registro de las provisiones de gastos. Al respecto, esta Auditoría por Memorándum CGR N° 96 y 97 de fecha 21 de mayo del 2008, solicitó:

- Informar a esta Auditoría, sobre los atrasos en las registraciones de las provisiones, correspondientes al Rubro 260, de los meses de marzo y mayo de 2007, conforme a las planillas que se adjuntan.

Al respecto, en fecha 26 de mayo de 2008, la Entidad remite el Informe GSA – UOC N° 08/08, de la Unidad Operativa de Contratación, firmado por los Sres. Pedro Acosta, Gerente de Servicios Administrativos y Alcibíades Bravo, Director UOC, en el que se informa:

*"...cumplimos en aclarar las observaciones señaladas sobre la Provisión para el Pago y Gastos correspondientes al Rubro 260 Objeto Servicios Técnicos y Profesionales."*

*"Después de la APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL Y LA PRESENTACIÓN DEL PAC – 28 FEBRERO (a mas tardar), RECIENTE DESPUÉS SE PROCESAN LOS PAGOS, destacándose que las provisiones se hacen de conformidad a lo establecido en el Plan Financiero y en algunos casos son CONTRATACIONES EXCLUIDAS, conforme dispone el Art. 2° de la Ley N° 2051/03, siendo este el motivo por el que transcurrieron días entre la prestación del servicio y la provisión de los fondos. Como en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales; Concurso de Ofertas y Contrataciones Directas se tienen plazos, se debe ajustar a estos requerimientos establecidos para cada adquisición o contratación..."*

Como se observa, la respuesta del BCP se refiere a la provisión para el pago, sin embargo, la solicitud realizada por esta Auditoría, se refería al motivo por el cual las provisiones son realizadas con notable atraso y por tanto, la respuesta remitida no satisface lo requerido de esta Auditoría.

Razón por la cual, en fecha 29 de mayo de 2008, por Memorando CGR N° 115, se vuelve a solicitar informe a la entidad en los siguientes términos:

*"...nos dirigimos a usted a fin de realizar aclaración respecto a las observaciones correspondientes al Rubro 260, de los meses de marzo y mayo de 2007, conforme a las planillas remitidas por Memorandos CGR N° 96 y 97 Resolución CGR N° 1078/07, de fecha 20.05.08.*

Al respecto se aclara que, la palabra provisión indicada en la columna de observaciones de la planilla, corresponde a la fecha de obligación del gasto y por tanto, la consulta se refiere en cada caso, al motivo por el cual transcurren días y en algunos casos meses, entre la fecha de la factura y/o el período de trabajo, y el correspondiente reconocimiento y obligación del gasto.

Se adjuntan planillas de observaciones, del Rubro 260 de los meses de marzo y mayo de 2007, en las cuales han sido reemplazadas las palabras "provisión" por "obligación".



En fecha 4 de junio de 2008, se remite el Informe GSA – UOC N° 10/08, de la Unidad Operativa de Contratación, suscrito por el Sr. Alcibíades Bravo, Director y el Sr. Pedro Acosta, Gerente de Servicios Administrativos en el cual, entre otros conceptos, se indica:

*"...se destaca la contestación solicitada en forma general atendiendo los plazos establecidos como ser: Los Contratos de todos los Servicios prevé el pago de (30) días posteriores a la presentación de sus Facturas y que en algunos casos los mismos contratistas remiten sus facturas con bastante atraso. "*

*"Actualmente el proceso de pago se inicia en el área técnica dando la conformidad del trabajo o servicio, que es remitido a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y esta tiene que realizar la obligación, luego se prepara el Asiento Contable y posteriormente se solicita el pago respectivo al Departamento de Finanzas. "*

*"Anteriormente en forma directa ya se remitía la Factura para el pago correspondiente, previa conformidad del área usuaria."*

*"En relación a Otros Pagos realizados del Rubro 260, correspondientes a Gastos Bancarios, Servicios Swift, informamos que la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no realiza ningún trámite, ya que estos pagos son realizados por Débito Automático el cual es verificado por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOPI)"*

La respuesta evidencia que la Entidad no imputa, en tiempo y forma, sus obligaciones.

Al respecto cabe mencionar lo establecido en el Artículo 57, inciso b) "Fundamentos Técnicos" de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece:

*"todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*

Asimismo se evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 "Contabilidad Institucional", expresa:

*"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: "*

*"b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras..."*

### **Conclusión**

La Entidad imputa con notable atraso sus obligaciones, razón por el cual su sistema contable y presupuestario no se encuentra actualizados mensualmente.

### **Recomendación**

El BCP deberá tomar las medidas administrativas correspondientes a fin de realizar las provisiones respectivas con el objeto de imputar los gastos en el momento en el cual son incurridos, conforme a la legislación vigente.

### **e) Pagos de Seguro Médico y Odontológico que superan, en 406%, el monto establecido en Ley Anual de Presupuesto**

En la verificación realizada por esta Auditoría a los documentos de respaldo de las erogaciones realizadas en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", en concepto de Seguro Médico y Odontológico y considerando que en el Reglamento de la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007, aprobado por la Resolución de la Presidencia N° 40,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

del 7 de marzo de 2007 y Resolución del Directorio N° 9, Acta N° 8 de fecha 18 de abril de 2007, el Seguro Médico y Odontológico es definido como:

*"Comprende la ayuda institucional destinada al pago de los servicios de seguro médico de los funcionarios de acuerdo a la legislación vigente".*

Concepto	Asignación individual mensual 2007
Para Seguro Médico Odontológico	430.000

*"La contratación del Seguro Médico – Odontológico se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03."*

*"La asignación mensual individual presupuestada para el seguro médico y odontológico en este concepto no podrá sobrepasar G. 430.000 para cada funcionario activo del Sistema de Recursos Humanos; para el contrato vigente."*

*"La asignación mensual individual a los funcionarios cónyuges entre si podrá ser combinada para cubrir los costos de una prestadora de servicio médico y un prestadora de servicio odontológico, hasta el equivalente de la suma de ambos aportes individuales, siempre que los beneficiarios de la cobertura sean el titular, el cónyuge, el hijo, los padres y/o los suegros del titular mas dos adherentes padres y/o suegros del titular que hubiesen estado cubiertos sin costo adicional de mantenerse los funcionarios en forma independiente."*

Es decir que, las autoridades del Banco Central del Paraguay abonaron, en concepto de Seguro Médico y Odontológico, como ayuda institucional, la suma de G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil), en forma mensual y a cada funcionario. (Lo subrayado es de esta CGR).

En el cuadro siguiente se exponen los montos abonados mensualmente, detallados por Programa:

SERVICIO MEDICO Y ODONTOLOGICO - EJERCICIO FISCAL 2007							
EJERCICIO FISCAL 2007	PROGRAMA 1 "ADM. DELBANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" G.		PROGRAMA 2 "SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS " G.		PROGRAMA 3 "SUPERVISIÓN DE CÍAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS" G.		TOTAL GENERAL G.
CTA - N°	3.1.1.2.323.750.05.3		3.1.1.2.323.750.31.1		3.1.1.2.323.750.41.9		
MESES	SUB TOTAL G.	TOTAL G.	SUB TOTAL G.	TOTAL G.	SUB TOTAL G.	TOTAL G.	
MARZO	306.337.000		45.955.000		20.394.000		
	306.766.000	613.103.000	45.955.000	91.910.000	20.394.000	40.788.000	745.801.000
MAYO	305.644.000		49.366.000		19.667.000		
	8.610.000		1.365.000		520.000		
	.....	314.254.000	.....	50.731.000	.....	20.187.000	385.172.000
JUNIO	429.000		47.647.000		19.668.000		
	308.650.000	309.079.000	.....	47.647.000	.....	19.668.000	376.394.000
JULIO	308.654.000		46.788.000		19.668.000		
	4.719.000	313.373.000	.....	46.788.000	.....	19.668.000	379.829.000
AGOSTO	4.719.000		46.787.000		19.668.000		
	308.227.000		.....		20.825.000		
	300.548.000	613.494.000	.....	46.787.000	.....	40.493.000	700.774.000
SETIEMBRE	429.000		47.217.000		19.668.000		
	308.096.000	308.525.000	.....	47.217.000	.....	19.668.000	375.410.000
OCTUBRE	4.719.000		69.104.000		28.382.000		
	444.240.000	448.959.000		69.104.000	.....	28.382.000	546.445.000
SERVICIO MEDICO Y ODONTOLOGICO - EJERCICIO FISCAL 2007							

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EJERCICIO FISCAL 2007	PROGRAMA 1 "ADM. DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" G.		PROGRAMA 2 "SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS" G.		PROGRAMA 3 "SUPERVISIÓN DE CÍAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS" G.		TOTAL GENERAL G.
CTA - Nº	3.1.1.2.323.750.05.3		3.1.1.2.323.750.31.1		3.1.1.2.323.750.41.9		
MESES	SUB TOTAL G.	TOTAL G.	SUB TOTAL G.	TOTAL G.	SUB TOTAL G.	TOTAL G.	
NOVIEMBRE	444.857.000	.....	69.104.000	.....	28.382.000	.....	.....
	6.787.000	.....	50.030.000	.....	.....	.....	.....
	6.435.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	4.719.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	4.719.000	467.517.000	.....	119.134.000	.....	28.382.000	615.033.000
DICIEMBRE	6.787.000	.....	68.487.000	.....	28.999.000	.....	.....
	451.644.000	.....	67.253.000	.....	28.999.000	.....	.....
	441.155.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	6.787.000	906.373.000	.....	135.740.000	.....	57.998.000	1.100.111.000
<b>TOTAL</b>		<b>4.294.677.000</b>		<b>655.058.000</b>		<b>275.234.000</b>	<b>5.224.969.000</b>

Fuente: Movimiento Diario del año 2007, proveído por el Banco Central del Paraguay

El Banco Central del Paraguay abonó, en el Ejercicio Fiscal 2007, en concepto de Seguro Médico – Odontológico, G. 5.224.969.000 (Guaraníes cinco mil doscientos veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil), según las respectivas cuentas contables, sin considerar lo que para el efecto establece la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario del Ejercicio auditado.

Al respecto, cabe señalar lo mencionado el Artículo 32 en la Ley 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", dice:

*"Artículo 32.- Fijase en G. 85.000 (guaraníes ochenta y cinco mil) mensuales, la ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los entes descentralizados, cuyos funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social u otro régimen especial. En caso que el personal beneficiario no esté cubierto con seguro médico corporativo contratado por la institución en la que presta servicios, el Subsidio para la Salud será abonado directamente a cada funcionario, empleado u obrero, depositado en la cuenta habilitada en el sistema de pago por red bancaria, de acuerdo con las disponibilidades de créditos previstos en el Objeto del Gasto 191, Subsidio para la Salud."*

*"Independientemente, el Poder Legislativo se registrará en cuanto a seguro médico, conforme con el Subgrupo 260 (Servicios Técnicos y Profesionales), Objeto del Gasto 269 (Servicios Técnicos y Profesionales Varios), del Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley."*

El Decreto Nº 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3148/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2007", en su artículo 20 establece:

*"Subsidio para la Salud, podrá ser transferido al Objeto de Gasto correspondiente al Subgrupo 260, Servicios Técnicos y Profesionales, de acuerdo a las normas y procedimientos dispuestos por este Decreto, en el caso que los Organismos y Entidades del Estado tengan previsto o se resuelvan de acuerdo al presupuesto vigente, la cobertura de seguro médico contratado a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones establecido por el Artículo 20 de la Ley Nº 3148/2006."*

*"A tal efecto la máxima autoridad administrativa de las Entidades (Presidentes de Poderes, Contralor General de la República, Ministros de AC, Presidentes, Directores, Gobernador,*



Rector, Decanos de la ED, etc.) está autorizada para establecer por resolución institucional y otro acto administrativo equivalente, por el cual se disponga:

- a) La implementación de la modalidad de seguro médico contratado a través de empresas, entidades privadas o corporaciones;
- b) A realizar las gestiones de transferencias de créditos ante el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los procedimientos dispuesto por este decreto.
- c) A realizar la contratación del seguro médico colectivo de acuerdo a los procesos y tipos de contrataciones públicas establecidos en la Ley N° 2051/2003 y reglamentaciones vigentes; y
- d) Otros actos administrativos y de gestión necesarios para el efecto".

Esta Auditoría no observa que la Ley de Presupuesto u otras disposiciones legales autoricen al Banco Central del Paraguay a subsidiar a cada funcionario la suma de G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil) en concepto de seguro médico y odontológico. Pues el artículo 32 de la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", establece G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) mensuales, la ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud por cada funcionario o empleado.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 131 del 17 de junio de 2008, cuanto sigue:

- Se consulta sobre los criterios legales y presupuestarios tenidos en cuenta para establecer como subsidio para la salud la suma de G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil).

Respecto a la consulta realizada, en fecha 04 de julio del 2008 la Institución auditada remitió el Memorando DF. DCEP N° 0141 suscrito por el Sr. Antonio Núñez, Encargado de Despacho Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Sra. Elizabeth Oviedo de Centurión, Directora del Departamento de Finanzas, informando cuanto sigue:

*"Rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales". Criterios Legales y presupuestarios tenidos en cuenta para el gasto en concepto de Subsidio para la Salud para Funcionarios del BCP."*

*"Al respecto de la consulta de la Contraloría General de la Republica, a continuación se explica que para la previsión del crédito presupuestario, destinado para la contratación del seguro medico para los Funcionarios de la Institución se consideran los siguientes aspectos: "*

1. "Los organismos y entidades del Estado del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la Republica y los entes descentralizados, cuyos funcionarios empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico del IPS u otro régimen legal de seguro, podrán implementar la cobertura de seguro médico a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones, mediante los procesos de contrataciones publicas vigentes. (Ley 3148, Art. 20)."
2. "Dentro de la modalidad prevista en el párrafo anterior, el servicio deberá ser imputado la Objeto de Gasto Correspondiente al Sub Grupo – 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", según lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente."
3. "Las contrataciones de servicios imputables al Objeto de Gasto correspondiente al Sub – Grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", deben ser realizadas en el marco de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". El servicio medico para Funcionarios de la Institución ser realiza a través de la Licitación Publica Nacional. Mediante el Pliego de Bases y Condiciones, es establece el servicio y cobertura pretendida por la



*Institución para sus funcionarios. La empresa adjudicada es aquella que a consideración de la Institución, ha presentado la mejor oferta".*

4. "Asimismo, conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal del Banco Central del Paraguay – Artículo 74, el Personal de la Institución, tendrá derecho a atención médica y odontológico, debiendo al Banco sufragar los gastos en una proporción no inferior al 80%."

Evaluada esta respuesta, esta Auditoría señala que ella no satisface a la consulta realizada.

### Conclusión

- El Banco Central del Paraguay abona mensualmente en concepto de Seguro Médico y Odontológico, por cada funcionario, la suma de G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil). Este importe, abonado por cada funcionario, supera en 406% al monto establecido en el Artículo 32 de la Ley 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", que establece el pago de G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) por funcionario, en concepto de subsidio para la salud. Por tanto, en el año 2007, el Banco Central del Paraguay pagó G. 5.224.969.000 (Guaraníes cinco mil doscientos veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil), en concepto de seguro médico y odontológico.
- La Ley Anual de Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2007, no le exceptúa al Banco Central del Paraguay, como lo hace con el Poder Legislativo que se regirá, en cuanto a Seguro Médico, de acuerdo al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Objeto del Gasto 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios".

Esta Auditoría resalta que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 82 – "Responsabilidades de las Autoridades y Funcionarios" – establece:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Asimismo, el Artículo 83 – "Infracciones" – de la citada Ley menciona que constituye infracción conforme a lo dispuesto en el Artículo 82, inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

El Artículo 106 de la Constitución Nacional, establece: "Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y que el Banco Central del Paraguay sea resarcido del perjuicio que esta acción le ocasionara.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



---

**Nuestra Misión:** *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

- Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados en exceso, de acuerdo a lo estipulado en la Ley. El monto a ser recuperado no solo debe proceder de los beneficiarios sino también, y principalmente, de aquellos funcionarios que autorizaron el pago indebido de este beneficio.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

---

**Nuestra Visión:** *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por La calidad de sus servicios y productos".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por La calidad de sus servicios y productos".



## CAPITULO III – RUBRO 300 “BIENES DE CONSUMO E INSUMOS”

### III. 1. RUBRO 360 – “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”

La Ejecución del Sub Grupo 360 “Combustibles y Lubricantes” correspondiente a los Programas: 1 - Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay”, 2. “Supervisión de las Entidades Financieras” y 3. “Supervisión de las Compañía de Seguros y Reaseguros, durante el Ejercicio Fiscal 2007, en los meses de abril a diciembre de 2007, alcanzó la suma de G. 501.614.821 (Guaraníes quinientos un millón seiscientos catorce mil ochocientos veinte y uno), que resultó ser el 100% del total ejecutado, según informe de Ejecución Presupuestaria detallado a continuación:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.	% de Ejecución
1-Direc. y Adm. del BCP	666.000.000	468.009.821	388.430.265	79.579.556	70,27%
2-Superv. De las Entid. Finan.	23.625.000	23.605.000	11.812.500	11.792.500	80,00%
3-Superv. De las Comp.de Seg. Y Reaseg.	10.000.000	10.000.000	5.000.001	4.999.999	72,27%
<b>TOTALES</b>	<b>699.625.000</b>	<b>501.614.821</b>	<b>405.242.766</b>	<b>96.372.055</b>	<b>71,70%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2007

En el cuadro que precede se visualiza un saldo de Deuda Flotante de G. 96.372.055 (Guaraníes noventa y seis millones trescientos setenta y dos mil cincuenta y cinco), al respecto esta Auditoría, solicitó por Memorándum CGR N° 49 de fecha 2 de abril de 2008, informar sobre dicho saldo.

Por Memorándum DCEP N° 0076 de fecha 7 de abril de 2008, de la División Control Ejecución Presupuestaria, firmado por el Lic. Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas y la Lic. Elizabeth O. de Centurión, Directora de Dpto. de Finanzas, informaron que al 29 de febrero de 2008, se ha abonado la totalidad de la Deuda Flotante.

En la verificación realizada al Sub Grupo 360 “Combustibles y Lubricantes”, se evidenció que las firmas adjudicadas para proveer combustibles y lubricantes al Banco Central del Paraguay en el ejercicio fiscal 2007, fueron “Barcos & Rodados” y “Petrobrás Paraguay y Distribución Limited”. Las contrataciones fueron realizadas en el marco de la Licitación Pública Nacional y adjudicadas por Resoluciones de la Presidencia y del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 69 del 25 de julio de 2006 y N° 6, Acta N° 29 de fecha 25 de junio de 2007, respectivamente.

A continuación se exponen las observaciones evidenciadas por esta Auditoría:

#### 1) Proveedor “Barcos y Rodados”

##### a) “Vales” de combustibles emitidos por Barcos y Rodados

De la verificación realizada de los documentos de respaldo de las erogaciones en el Sub Grupo 360 “Combustibles y Lubricantes”, se visualizan las facturas pagadas por el Banco Central del Paraguay a la empresa Barcos y Rodados, y como respaldo de las mismas, se adjuntan “Vales” proveídos por la empresa proveedora.

El monto total de los “vales” emitidos por esta empresa Barcos y Rodados, ascienden a G. 248.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones), durante el Ejercicio 2007. Los “vales” emitidos son por montos elevados. Como ejemplo, se cita el “vale” N° 8900 por G.



43.000.0000 (Guaraníes cuarenta y tres millones) de fecha 26 de junio de 2007, en los que se observa algunas de las deficiencias:

- No se especifica el nombre de la empresa proveedora de combustible, ni en qué Estación de Servicios se realizó la carga.
- Firma ilegible o, en su defecto, no se aclara el nombre de la persona que retiró el "vale".
- No consta el N° de cédula de identidad que permita identificar con posterioridad a la persona que retiró el "vale".
- Asimismo, en los "Vales" se puede leer una leyenda que dice "Cliente: B.C.P. (Al portador)"

Estas deficiencias impiden determinar si el servicio realmente fue recibido por el Banco Central del Paraguay o quién realmente fue el beneficiario del mismo.

Por tanto, esta Auditoría no tiene certeza de que el suministro de los combustibles haya sido proveído a vehículos de la Institución o a vehículos alquilados en cumplimiento del fin para el que fueron contratados.

Al respecto el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera de Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en su Artículo 102, "Principales Procesos", dice:

"Los principales procesos que deberán administrar la UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: inciso e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con los proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registro de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene, control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspaso, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad) impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustibles, control de vehículo, asignación de chóferes, servicio de transporte, seguridad y vigilancia)...".

A continuación se detallan algunos "Vales", visualizados como respaldo las facturas pagadas a la empresa proveedora Barcos y Rodados:

**Estación de Servicios Barcos y Rodados**

ASIENTO	FECHA	MONTO	MONTO TOTAL G.	"VALE" N°	MONTO DEL TICKET G.	FACTUR A CREDITO N°	MONTO DE FACTURA G.
49	10/05/07	20.000.000		7578	20.000.000	280426	20.000.000
49	10/05/07	20.000.000		7641	20.000.000	284653	20.000.000
49	10/05/07	20.000.000		7864	20.000.000	00303	20.000.000
49	10/05/07	20.000.000		7902	20.000.000	0411	20.000.000
			80.000.000				80.000.000
54	25/06/07	20.000.000		7954	20.000.000	0055	20.000.000
54	25/06/07	20.000.000		7991	20.000.000	0139	20.000.000
			40.000.000				40.000.000
52	25/06/07	20.000.000		8327	20.000.000	0798	20.000.000
52	25/06/07	20.000.000		8217	20.000.000	0552	20.000.000
			40.000.000				40.000.000
27	31/08/07	43.000.000		8900	43.000.000	1539	43.000.000
27	31/08/07	2.000.000		8672	2.000.000	1539	2.000.000
27	31/08/07	3.000.000		8688	3.000.000	1539	3.000.000
27	31/08/07	40.000.000		8708	40.000.000	1539	40.000.000
			88.000.000				88.000.000



## b) Falta de provisión de Garantía de cumplimiento Contrato

El Contrato N° 20 de fecha 11 de agosto del 2006, fue suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la empresa Barcos y Rodados, adjudicada en la Licitación Pública Nacional "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" para vehículos y sala de potencia del Banco Central del Paraguay

Esta Auditoría, ha solicitado, por Memorándum CGR N° 77 de fecha 29 de abril del 2008, y reiterado por el Memorándum CGR N° 86 del 13 de mayo de 2008, remita documentos referentes al Contrato 20/06, en los siguientes términos:

- Póliza de seguro de caución de la "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", conforme al punto IX del Contrato
- Certificados de origen y calidad conforme al Punto VIII, del Contrato

La consulta realizada por esta Auditoría, a la fecha de la redacción del presente informe aun no fue contestada.

### Conclusión

- La falta de provisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, evidencia que el Banco Central del Paraguay incumplió lo establecido en el Artículo 39.- "GARANTÍAS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Los "Vales" emitidos por la empresa Barcos y Rodados, proveedora de "Combustibles y Lubricantes" al Banco Central del Paraguay, carecen de seriedad al no reunir los requisitos mínimos exigidos, como ser: nombre de la Empresa Proveedora, no identifica la persona que los recibió, no indica que finalidad tiene el "Vale", si es para carga de combustible o provisión de otros insumos etc.
- El Banco Central del Paraguay, no proveyó documentación suficiente para verificar que el uso del combustible haya sido realizado efectivamente por el Banco Central del Paraguay.

### Recomendación

La Entidad auditada deberá:

- Exigir a las empresas proveedoras más formalidad en los documentos que emiten como respaldo para pagos, teniendo en cuenta lo observado en los "Vales".
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 "Garantías" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 2) Contrato suscrito con Petrobrás Paraguay Distribución Limited

Por Resolución del Directorio N° 6, Acta N° 29 de fecha 25 de junio de 2007, fue adjudicada la firma Petrobrás Paraguay, para la provisión de Insumos para Rodados por G. 593.620.670 (Guaraníes quinientos noventa y tres millones seiscientos veinte mil seiscientos setenta), y para la Sala de Potencia, por G 59.330.400 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos treinta millones cuatrocientos mil).

En fecha 25 del mes de julio del 2007, fue firmado el Contrato N° 13, entre el Banco Central del Paraguay y la Empresa Proveedora Petrobrás Paraguay Distribución Limited.



En el pago realizado a la firma Petrobrás por G. 34.676.218 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos dieciocho), por la provisión de combustibles y lavado de rodados, se observa una factura, pero los otros documentos que deben respaldar la factura, como ser extractos, vales, cupos establecidos en el Contrato, no identifica nada, ni siquiera aclara si es un vale, ticket u otra referencia válida como para ser aceptadas como respaldo de la factura. En su resumen de facturación proveída por la firma, no se especifica el vehículo al cual se realizó el lavado correspondiente o si pertenece o no al BCP.

Todo lo manifestado, demuestra la falta de claridad en el manejo de suministro de combustible y la poca formalidad de los documentos que utilizan.

**Conclusión**

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye:

- Los “Vales” emitidos por la empresa Petrobrás, proveedora de “Combustibles y Lubricantes” al Banco Central del Paraguay, carecen de seriedad al no reunir los requisitos mínimos exigidos, como ser: nombre de la Empresa Proveedora, identificación de la persona que los recibió, indicación de la finalidad tiene el “Vale”, es decir si es para carga de combustibles o provisión de otros insumos etc.
- Los documentos adjuntos a las facturas pagadas y que son, a su vez, respaldo de los asientos contables, no representan documentos suficientes para esta Auditoría.
- El Banco Central del Paraguay, no proveyó documentación suficiente para identificar que el uso de combustible haya sido realizado efectivamente por el Banco Central del Paraguay.

**Recomendación**

La Administración del Banco Central del Paraguay deberá:

- Implementar un sistema de control sencillo y preciso, y procedimientos adecuados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto Reglamentario N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera de Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, Artículo 102.
- El Banco Central del Paraguay debe exigir de sus Empresas proveedoras el estricto cumplimiento de las formalidades requeridas en los documentos que emiten como respaldo para los pagos.

De todo esto, se deberá informar a este Organismo Superior de Control. De todo esto, se deberá informar a este Organismo Superior de Control.

**CAPITULO IV – RUBRO 600 “INVERSION FINANCIERA”**

**IV.1. RUBRO 620 – “PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”**

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	% de Ejecución
1- Dirección y Adm. Del Banco Central del Paraguay	20.242.245.600	152.846.902	152.846.902	0,75%

*Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2007*

De la verificación realizada de la Ejecución Presupuestaria del Rubro 600 “Préstamos a Entidades del Sector Público”, se evidenció pagos durante el Ejercicio Fiscal 2007, por importe de G. 152.846.902 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil



novecientos dos), que representa el 0,75% ejecutado del total presupuestado, según informe de Ejecución Presupuestaria.

Esta Auditoría verificó que el Banco Central del Paraguay sigue abonando deudas de Instituciones Bancarias y Financieras en liquidación, inclusive aquellas que corresponden a la etapa de liquidación judicial, como puede visualizarse en el siguiente cuadro:

Institución	Ley N°	Beneficiarios	Monto G.
Multibanco SAECA	1947/02	Jorgelina Borja de Chamorro	192.673
Multibanco SAECA	1947/02	Petrolera San Antonio S.A.	4.997.652
Multibanco SAECA	1947/02	Merco Fluvial SA	24.310.325
Multibanco SAECA	1947/02	Caja Jub. Pens. Empleado Bancarios	24.310.325
Bancoplus SAECA	1947/02	ACEPAR SA	59.207.877
Bancoplus SAECA	1947/02	Gerd Rudolf Oestreich	31.012.710
La Mercantil SA de Finanzas (En liquidación Judicial)	814/96	Ma. Leticia Lovera de Moreno	8.815.340
<b>Total Ejecutado en el ejercicio fiscal 2007</b>			<b>152.846.902</b>

Fuente: Asientos a Contables proveída por Nota CD N° 064/08

De la revisión de los pagos efectuados por el Banco Central del Paraguay a Instituciones Financieras en liquidación, surgen las siguientes observaciones:

- El pago a ahorristas de la Mercantil SA de Finanzas, que se rige por la Ley N° 814 de fecha 5 de junio de 1995, actualmente se encuentra en liquidación judicial.

Al respecto, la mencionada Ley no aclara si el Préstamo a la Mercantil SA de Finanzas en concepto de pago a ahorrista debe ser aplicado al Presupuesto Monetario o al Presupuesto Institucional del Banco Central del Paraguay. El importe del préstamo fue de G. 8.815.340 (Guaraníes ocho millones ochocientos quince mil trescientos cuarenta).

- Se evidenció que el Banco Central del Paraguay realizó pagos a ahorristas de Bancoplus SAECA y Multibanco SAECA, por G. G. 144.031.562 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones treinta y un mil quinientos sesenta y dos), que fueron imputados al Presupuesto Institucional.

Al respecto, la Ley N° 1947 de fecha 29 de junio de 2002, "Por la cual se establece un régimen especial y transitorio para la estabilización del sistema financiero nacional", en su Artículo 4° - expresa: "El Banco Central del Paraguay efectuará los pagos de la garantía establecida en esta ley con fondos de la entidad intervenida y/o por cuenta y orden del Estado paraguayo, con recursos provenientes del Presupuesto Monetario". (El subrayado es de la CGR.).

Además, la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en su Artículo 57 "Operaciones de Crédito", establece:

*"Los créditos del Banco Central del Paraguay se ajustarán al Programa Monetario y a las demás reglas establecidas en esta ley, con las limitaciones previstas en la Constitución Nacional. El Directorio determinará la tasa de interés, el plazo y otras condiciones para el otorgamiento de sus operaciones de crédito."*

Por tanto, se observa el incumplimiento de lo establecido en dicha Ley.

Cabe señalar que la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en su Artículo 4° "Funciones", indica:

*"Para el cumplimiento de sus objetivos, el Banco Central del Paraguay ejercerá las siguientes funciones,*



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

a) "Participar con los demás organismos técnicos del Estado en la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria, siendo responsables de su ejecución y desarrollo.

"Para ese efecto, el Banco Central del Paraguay diseñará un programa monetario anual, contemplando el objetivo constitucional de preservar la estabilidad monetaria y que estará basado en los lineamientos generales de la política económica del Gobierno Nacional..."

Con relación a lo observado, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR N° 91 de fecha 16 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Motivo por el cual fue imputado en la Ejecución Institucional en el Rubro 620 "Préstamos a entidades del Sector Público" pagos a ahorristas según se detalla en el cuadro que antecede."

Por Memorándum GONA CRPGE. SP N° 26 de fecha 21 de mayo de 2008, la Gerencia de Operaciones Nacionales – Centro Recuperaciones Pago Garantía Estatal – Sección Pago, suscripto por el Lic. Alejandro Monjagata, Jefe Sección Pagos, informó:

"EL MINISTERIO DE HACIENDA remitió un nuevo clasificador de gastos consensuado dentro del Presupuesto ejercicio 2007 destinado al BCP, debido a que anteriormente se afrontaba los pagos en concepto de la garantía estatal Ley 1947/02 con el Presupuesto Monetario de la Institución, de esa manera, los pagos en dicho concepto fueron autorizados por el MH para ejecutarlos dentro del clasificador RUBRO 620 "Préstamos a Entidades del Sector Público" y reglamentados contablemente conforme operativas /instructivos contables proveídos por el Departamento de Contabilidad del BCP".

Esta Auditoría no considera suficiente la respuesta brindada, teniendo en cuenta que el Clasificador Presupuestario de Gastos de años anteriores siempre estableció el Rubro 620 "Préstamos a Entidades del Sector Público", y que no hay ninguna indicación nueva que aclare que los pagos, en concepto de la Garantía Estatal, deban ser incluidos dentro del Presupuesto Institucional. Además, en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Banco Central del Paraguay, no se observa ninguna aclaración al respecto.

### Conclusión

El Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1947/02 "Por la cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la estabilización del sistema financiero nacional", al imputar en la Ejecución Presupuestaria Institucional G.144.031.562 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones treinta y un mil quinientos sesenta y dos), considerando que la mencionada Ley, en su Artículo 4, establece: "El Banco Central del Paraguay efectuará los pagos de la garantía establecida en esta ley con fondos de la entidad intervenida y/o por cuenta y orden del Estado paraguayo, con recursos provenientes del presupuesto monetario." Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay, deberán:

- Dar cumplimiento estricto a lo establecido en las Leyes que rigen la materia.

## IV.2. RUBRO 630 – "PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO"

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	Deuda Flotante	% de Ejecución
----------	------------------------	-------------	-----------	----------------	----------------

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1- Dirección y Adm. del Banco Central del Paraguay	5.818.981.365	4.907.233.934	4.907.233.934	----	84,33
--	---------------	---------------	---------------	------	-------

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2007

En la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria del Sub Grupo de "Préstamos al Sector Privado" se constató que durante el ejercicio fiscal 2007, se otorgaron préstamos al personal del Banco Central del Paraguay por un total de 4.907.233.934 (Guaraníes cuatro mil novecientos siete millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro).

Esta Auditoría verificó los préstamos concedidos al personal de la Institución de acuerdo al Reglamento de Préstamo establecido en la Resolución N° 19, Acta N° 20 de fecha 28 de mayo del 2007. A continuación se exponen los préstamos concedidos de acuerdo a los plazos:

Concepto	Monto Obligado	Monto Desembolsado	Diferencia a Desembolsar
Préstamos a Largo Plazo	1.233.529.128	372.271.992	861.257.136
Préstamos a Mediano Plazo	3.250.740.264	1.461.875.747	1.788.864.517
Préstamos a Corto Plazo	126.007.560	126.007.560	0.
Préstamos P/Emergencia Médica	296.956.982	283.287.826	13.669.156
<b>Total</b>	<b>4.907.233.934</b>	<b>2.243.443.125</b>	<b>2.663.790.809</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/07 y mayor contable

Del cuadro precedente, surgen las siguientes observaciones:

El Banco Central del Paraguay otorgó préstamos a sus funcionarios por un total de G. 4.907.233.934 (Guaraníes cuatro mil novecientos siete millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro), de los cuales esta Auditoría verificó el desembolso de un total de G. 2.243.443.125 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte y cinco), constatándose un saldo de G. 2.663.790.809 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos noventa mil ochocientos nueve) como "Préstamos al Personal Pendientes de Desembolso" en los registros contables, sin embargo, en el informe de Ejecución Presupuestaria figura como "Pagado" al 31 de diciembre del 2007. La situación mencionada se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe G
Préstamos Otorgados	4.907.233.934
Préstamos Desembolsados	2.243.443.125
<b>Saldo pendiente a desembolsar</b>	<b>2.663.790.809</b>

Por tanto, esta Auditoría determinó que G. 2.663.790.809 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos noventa mil ochocientos nueve), corresponden a obligaciones pendientes de pago de este Sub Grupo que, sin embargo, el Banco Central del Paraguay no informó al Ministerio de Hacienda en su Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2007, informado como ejecutado y pagado la totalidad del Sub grupo. El saldo pendiente de pago fue registrado contablemente en una cuenta transitoria.

Con relación a lo observado, esta Auditoría solicitó a la Banca Matriz, por Memorándum N° 101 de fecha 22 de mayo del 2007, cuanto sigue:

- Razón por la cual no se informó en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del 31 de diciembre de 2007 al Ministerio de Hacienda, de las obligaciones pendientes de pagos visualizado en el Rubro 630 "Préstamos al Sector Privado".

La Institución respondió por Memorándum DF.DCEP N° 0134 de fecha 30 de junio del 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscripto por Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, de la siguiente forma:

"En atención a la consulta realizada por el BCP, se origina la nota DGCP N° 4678/07, que desemboca en la sugerencia de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de



Hacienda, a través de la nota DGCP N° 530/08, de fecha 28/05/08, en la cual se expresa entre otras cosas: "Es importante mencionar que los Préstamos a funcionarios son autorizados por el Directorio del BCP, lo cual implica que la imputación presupuestaria se realiza por monto total de la operación, sin embargo, los pagos a los beneficiarios del empréstito en la medida en que se va realizando en la medida en que van arrimando los documentos a la administración"...

"El Banco propone reflejar en la Ejecución Presupuestaria específicamente en la columna del Obligado" y del "Pagado", los montos de Préstamos al personal aprobados por el Directorio de la Institución en el ejercicio en que los mismos son concedidos..."

De la respuesta recibida y de los documentos que respaldan la misma, se visualiza copia de una Nota de la D.G.C.P N° 530 de fecha 28 de mayo al 2008 del Ministerio de Hacienda, en la que la Dirección General de Contabilidad Pública, expone y sugiere un procedimiento contable y, además recomienda que el Directorio del Banco Central del Paraguay reglamente el tiempo máximo para ser desembolsados dichos recursos, pasado el cual, los mismos deberán ser cancelados.

Esta Auditoría no visualizó la nota de la consulta realizada por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda, pero conforme a la fecha de la respuesta remitida por el Ministerio de Hacienda, se deduce que la misma no puede corresponder al Ejercicio Fiscal 2007, además, no se observa que se hayan cumplido las sugerencias ni la operativa contable manifestada por el Ministerio.

Al respecto, el Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: "El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:

- a) "dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación;"
- b) "las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero".

## Conclusión

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay no informaron al Ministerio de Hacienda sobre la Deuda Flotante correspondiente al Rubro 630 "Préstamos al Sector Privado" por G. 2.663.790.809 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos noventa mil ochocientos nueve), otorgados en concepto de préstamos a su personal.

## Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la exposición correcta de los saldos de los Rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que refleje la realidad económica y financiera de la Institución



## CAPITULO V – RUBRO 800 “TRANSFERENCIAS”

### V.1. RUBRO 841 – “BECAS”

Esta Auditoría ha verificado el Rubro 841 “Becas”, correspondiente a los Programas: 1 - Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay”, 2. “Supervisión de las Entidades Financieras” y 3. “Supervisión de las Compañía de Seguros y Reaseguros, durante el Ejercicio Fiscal 2007.

Se constató pagos según muestra seleccionada en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, por importe de G. 847.601.998 (Guaraníes ochocientos cuarenta y siete millones seiscientos un mil novecientos noventa y ocho) que representa el 70% del total ejecutado, según informe de Ejecución Presupuestaria detallado a continuación:

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE	% de Ejecución
1 Direc. y Adm. del BCP	800.269.680	686.339.853	649.956.268	36.383.585	85,76
2 Superv. de las Entid. Finan.	437.531.154	397.150.248	392.379.885	4.770.363	90,77
3 Superv. De las Cías.de Seg. Y Reaseg.	291.461.584	153.708.004	148.708.004	5.000.000	52,74
<b>TOTALES</b>	<b>1.529.262.418</b>	<b>1.237.198.105</b>	<b>1.191.044.157</b>	<b>46.153.948</b>	<b>80,90</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2007

En el cuadro que precede se visualiza el saldo de la Deuda Flotante que asciende a G. 46.153.948 (Guaraníes cuarenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho). Referente a dicho saldo, se solicitó por Memorándum CGR N° 49 de fecha 2 de abril de 2008, informar sobre el saldo de la Deuda Flotante.

Al respecto, por Memorándum DCEP N° 76, de fecha 7 de abril de 2008, de la División Control Ejecución Presupuestaria, firmado por el Lic. Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas V. y la Lic. Elizabeth O. de Centurión, Directora del Departamento de Finanzas, informan que al 29 de febrero de 2008, se ha abonado G. 44.856.029 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil veinte y nueve), quedando como saldo pendiente de pago el importe de G.1.297.919 (Guaraníes un millón doscientos noventa y siete mil novecientos diez y nueve).

Del análisis realizado surgen las siguientes observaciones:

#### 1) Imputación distinta al Objeto del Gasto

De la revisión realizada a los documentos de respaldo de las erogaciones imputadas en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, se visualizan pagos a agencias de viajes, en concepto de pasajes abonados a instructores extranjeros para dictar distintos cursos a funcionarios del Banco Central del Paraguay, así como, a funcionarios que realizan seminarios en el exterior, según detalle:

ASIENTO		BENEFICIARIO	IMPORTE G.	RUBRO IMPUTADO	RUBRO AL QUE DEBIO IMPUTARSE
Nº	FECHA				
M/N 130	18/12/07	Ami Tour S.A.	1.987.619	841 “Becas “	230 “Pasaje y Viáticos”
M/N 56	14/11/07	MI Turismo SRL	5.906.040	841 “Becas”	231 “Pasaje y Viáticos”



M/N 38	10/05/07	Emptur S.R.L.	2.047.680	841"Becas"	230 "Pasaje y Viáticos"
M/N 12	10/05/07	Boarding Pass SA	2.220.081	841"Becas"	230 "Pasaje y Viáticos"

ASIENTO		BENEFICIARIO	IMPORTE G.	RUBRO IMPUTADO	RUBRO AL QUE DEBIO IMPUTARSE
Nº	FECHA				
M/N 52	17/07/07	Boarding Pass S.A.	2.089.317	841 "Becas"	230 "Pasaje y Viáticos"
M/N 15	21/06/07	Boarding Pass S.A.	6.525.004	841 "Becas"	230 "Pasaje y Viáticos"
M/N 53	27/07/07	Boarding Pass S.A.	6.573.747	841"Becas"	230 "Pasaje y Viáticos"
<b>Total</b>			<b>27.349.488</b>		

Fuente: Asientos Contables

Al respecto, el Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2007, define el sub grupo "Becas" como: "...Otorgamientos de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeñan el personal que redunden en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos..."

Para el efecto el clasificador presupuestario vigente para el ejercicio fiscal 2007 define al Sub Grupo 230 "Pasajes y Viáticos", "Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio..."

Asimismo, no se visualizó órdenes de pagos generadas por dichas erogaciones, sólo la solicitud de pago de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

### Conclusión

Se constató pagos realizados por G. 27.349.488 (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho), imputados en el Objeto del Gasto 841 "Becas", sin embargo, los importes fueron abonados a Agencias de Viajes en concepto de Pasajes, por tanto, los pagos debían ser imputados al Objeto de Gasto 231 "Pasajes". En los legajos de pagos realizados en el concepto de pasajes no se visualizan Órdenes de Pago.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Clasificador Presupuestario para la imputación de sus gastos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Manual de Rendición de Cuentas", para la conformación de sus documentos de respaldo.

### 2) Documentos no adjuntados en el legajo

En la verificación realizada de los documentos de respaldos de las erogaciones realizadas en el Rubro 841"Becas", no se visualiza en los legajos Órdenes de Pago, por los viáticos otorgados a funcionarios para realizar, cursos, seminario en el exterior, según detalle:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asiento Contable			Documento de Respaldo				Beneficiario
Nº	Fecha	Monto G.	Nº	A la Orden	Res.	Solicitud de Divisa	
50 M/N	17/04/07	6.312.800	n/v	n/v	si	n/v	Jorge Ricardo Palacios Duarte
57 M/N	27/04/07	2.302.800	n/v	n/v	n/v	n/v	José Antonio Mesa
83 M/N	04/02/07	18.420.080	n/v	n/v	si	si	Gustavo Omar Cartes Araujo
81 M/N	04/05/07	8.331.200	n/v	n/v	si	si	Edgar Rubén Santacruz Recalde
24 M/N	10/05/07	11.546.920	n/v	n/v	si	si	Esteban Cardozo
28 M/N	21/05/07	7.368.480	n/v	n/v	si	si	Blanca Caballero
34 M/N	21/05/07	5.644.800	n/v	n/v	si	si	Ma. Liz Chávez M.
55 M/N	21/05/07	1.582.560	n/v	n/v	si	si	Gustavo A. Cohener Benítez
33 M/N	21/05/07	4.979.520	n/v	n/v	si	si	Ma. Claudia Frigola
104 M/N	24/05/07	6.544.030	n/v	n/v	si	si	Guillermo Maciel Agüero
23 M/N	09/10/07	3.093.750	n/v	n/v	si	si	Adolfo Alfonso
13	16/10/07	3.787.500	n/v	n/v	si	si	Jorge Burgo
38	17/10/07	14.711.400	n/v	n/v	si	si	Gustavo Cartes y Jorge Villalba
32	18/07/07	13.521.060	n/v	n/v	SI	si	Arnaldo María Rodas Vázquez
33M/ E	03/10/07	10.650.000	n/v	n/v	si	si	Juan S. Alfonso y Rossana Mernes
41 M/E	16/10/07	8.905.050	n/v	n/v	si	si	Rodrigo Llano Cabañas
34M/ E	18/10/07	11.130.300	n/v	n/v	si	si	Juan Silvero, Andrea Monti
33	21/11/07	4.389.840	n/v	n/v	si	si	Norma Benítez
30	26/11/07	10.211.280	n/v	n/v	si	si	Teresa Gaona y Cinthya Alde
35	26/11/07	8.901.900	n/v	n/v	si	si	Raul Alderete
28	30/11/07	5.546.800	n/v	n/v	si	si	Fernando Herrero
<b>TOTAL</b>		<b>167.882.070</b>					

N/V = No visualizado

Al respecto por Memorándum CGR Nº 111 de fecha 27 de mayo de 2008, esta Auditoría solicitó al Banco Central del Paraguay informar:

- 1) Sí por los pagos que se realizan con FONDOS FIJOS y en concepto de BECAS, generan Órdenes de Pagos, de no ser así informar motivo por el cual no se elabora.
- 2) Reglamento o condicionamiento para el otorgamiento de Becas al exterior.

Por Memorándum DOPI/DSP Nº 0060 de fecha 6 de junio de 2008, del Departamento de Operaciones Internacionales Sección Servicios Públicos, suscrito por la Sra. Blanca Cabrera, Jefa – División Sector Público y el Sr. Pedro Ortiz, Jefe Sección Servicios al Estado, informan lo siguiente:

**“PROCEDIIMIENTO DE PAGO DE BECAS.** Se recibe la Resolución del Directorio del BCP con la providencia del Gerente General, en la cual nos indica que se debe proceder conforme a lo establecido en la Resolución.”



**a) "Entrega de Becas a Funcionario en el Exterior"**

*"La Sección Servicio al Estado, elabora la orden de pago (OP) a través del sistema SWIFT y el registro contable correspondiente en el sistema de sectores operativos habilitado para el efecto en su sector, conforme a las normas vigentes."*

*"Imprime los asientos contables y la orden de pago, se suscribe y se gestiona las firmas autorizadas correspondientes en todos los documentos citados."*

*"Luego, se traslada la orden de pago a la sección transferencias y comunicaciones del Dpto. de Administración de Reserva; el que recibe en triplicado y deja evidencia en la misma de su recepción, permaneciendo en la Unidad el origen del documento para su verificación en el sistema electrónico habilitado al efecto y si todo esta bien, se procede a su transmisión, y en caso de que surjan inconveniente, se comunica inmediatamente a la unidad responsable, conforme a las normas vigentes."*

*"La Sección Servicios al Estado ordena los documentos que hacen parte de la operación y escribe en el sello de PROCESADO el Folio N° y la fecha correspondientes para entregarlos a la Sección Recepción y Control de la División Control de Operaciones del DOPI para su verificación, suscripción y remisión a la Sección Mesa de Contadores de la División Proceso Contables, dependiente del Departamento de Contabilidad."*

**b) "Entrega de Becas a Funcionarios en el BCP"**

*"La Sección Servicios al Estado elabora la orden de entrega de divisa y el registro contable correspondiente en el sistema de sectores operativos, habilitado para el efecto en su sector, conforme a las normas vigentes."*

*"Imprime los asientos contables y la orden de entrega de divisas en efectivo, la suscribe y gestiona las firmas autorizadas correspondientes en todos los documentos."*

De todos los procedimientos de control de documentación que manifiesta realizar el Banco Central del Paraguay para los pagos en concepto de viáticos a funcionarios para su asistencia a Cursos, generalmente a realizarse en el exterior, esta Auditoría no pudo constatar lo manifestado por la Entidad teniendo en cuenta que, en la conformación de los legajos de respaldo respectivos, no se encuentran adjuntas las copias de los "Swift" y, en otros casos, según el informe recibido, la Solicitud de entrega de Divisas reemplaza a las Ordenes de Pagos.

Esta Auditoría señala que el Banco Central del Paraguay no implementa un formato único de "Orden de Pago", teniendo en cuenta que actualmente el Banco Central del Paraguay utiliza distintos formatos para cada rubro presupuestario, para cada área, de acuerdo a su interés, sin una numeración correlativa, lo cual dificulta un control adecuado que permita conocer con precisión cuál es la Orden de Pago.

En consecuencia, el Banco Central del Paraguay no conforma sus legajos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado en su Artículo 1 establece:

*"Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República", que establece los documentos mínimos que debe contener los legajos de Rendición de Cuenta".*



Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el capítulo IV Del Examen de Cuentas artículo 65 expresa:

*"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*Los Organismos y Entidades del Estado deben tener a disposición de los Órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."*

En cuanto al pedido de reglamento o condicionamiento para el otorgamiento de Becas al Exterior, la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional a través del Memorándum DRH/DCD. N° 0161 de fecha 30 de mayo de 2008, suscripto por Hernán Colman Rojas, Encargado de Despacho de la Gerencia De Desarrollo y Gestión Institucional, Cristina Sanz, Encargada de Despacho Departamento de Recursos Humanos, presentaron como documento de reglamento o condicionamiento, el Plan de Capacitación "*Propuesta de Capacitación 2do. Semestre - año 2007*", al cual anexa el listado de cursos propuestos y listado de Instructores.

El Plan de Capacitación presentado no fue aprobado por el Directorio, sin embargo, el mismo fue ejecutado normalmente.

Asimismo, se recibió la Resolución N° 1, Acta N° 88 de fecha 17 diciembre de 2007 "*REGLAMENTO DE BECAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY*", con vigencia desde la fecha de su promulgación, el 17 de diciembre de 2007.

Con la respuesta recibida se constató que el Banco Central del Paraguay otorgó Becas durante el Ejercicio Fiscal 2007 sin un Reglamento y sin un Plan aprobado por el Directorio.

Se evidencia además el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 489/95 "*Orgánica del Banco Central del Paraguay*", Artículo 19.- "*Atribuciones y Deberes del Directorio*", el cual en su inciso m), establece: "*Dictar el Estatuto del Personal, las normas sobre las remuneraciones, el plan anual de capacitación y el programa de becas de estudios.*"

## **Conclusión**

De acuerdo a lo observado se concluye:

- El Banco Central del Paraguay no conforma sus legajos de documentos de respaldo de las erogaciones realizadas en el Rubro 841 "Becas" de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "*Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado*", que establece los requisitos mínimos que deben contener los legajos de rendición de cuentas, concordante con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 de "*Administración Financiera del Estado*".
- Asimismo, no define el uso de un determinado formato de Orden de Pago, pues en algunos casos utiliza como Ordenes de Pagos la Solicitud de Entrega de Divisas y, en otros, la Solicitud de Pago de la Unidad Ejecutora de Proyecto.
- Además, en el momento de la ejecución de este Rubro, el Banco no contaba con un Reglamento de otorgamiento de Becas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

- No se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", Artículo 19.- Atribuciones y Deberes del Directorio, inciso m) Dictar el Estatuto del personal, las normas sobre las remuneraciones, el plan anual de capacitación y el programa de becas de estudios; (El subrayado es de la CGR).

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Exigir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas establecer un formato preestablecido y numerado para las "Ordenes de Pago" para la conformación de los legajos de respaldo de las erogaciones realizadas en el Rubro 841 "Becas", de forma a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", y dictar las reglamentaciones necesarias para el buen desempeño de la Institución.



## CAPITULO VI – RUBRO 900 “OTROS GASTOS”

### VI.1. RUBRO 910 – “PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES”

PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE	% de Ejec.
1- Dirección y Adm. del Banco Central del Paraguay	4.240.162.733	3.145.367.450	2.959.060.672	186.306.778	74,18%

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP - Año 2007

La Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007, en el Sub Grupo 910 “Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales”, tuvo una ejecución de G. 3.145.367.450 (Guaraníes tres mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta), que representa un total del 74% del total presupuestado en este Sub grupo. Del ejecutado total, fue pagado G. 2.959.060.672 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y nueve millones sesenta mil seiscientos setenta y dos) y la diferencia de G. 186.306.778 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones trescientos seis mil setecientos setenta y ocho) fue registrada como Deuda Flotante al 31 de diciembre de 2007, la que fue cancelada en enero del 2008, según asientos contables visualizados.

En los legajos que contienen los documentos de respaldo del Banco Central del Paraguay, correspondientes a pagos realizados en el Sub grupo 910 “Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales”, se constata:

#### a) Imputación a Rubro distinto a la del objeto del Gasto

A este Sub Grupo 910, se constató que el Banco Central del Paraguay imputó la suma de G. 19.945.941 (Guaraníes diecinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno) en concepto de pagos a CONATEL por el usufructo del espectro radioeléctrico.

Es parecer de esta Auditoría que los pagos mencionados precedentemente debieron ser imputados al Objeto de Gasto 268 “Servicios de Comunicaciones” definidos como “Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones, ... “Además incluye gastos por servicios de usuarios de Internet, pagina web, cables, radios, servicios de celulares, mensajes y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas...”. (Lo subrayado es de la CGR.)

En relación a esta observación, el Banco Central del Paraguay, por Memorándum DF.DPP N° 140 de fecha 22 de mayo de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscrito por Carlos Benítez Viera, Gerente de Contabilidad y Finanzas, Elizabeth de Centurión, Directora del Departamento de Finanzas, manifestaron:

*“En cuanto al pago realizado a la CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones) por el usufructo del Espectro Radioeléctrico, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento contempla en el objeto del gasto 913 “Tasas y Contribuciones” el pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los organismos y entidades del Estado, incluye los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasas”.*

*“Al respecto, el pago realizado es en concepto de arancel por uso o usufructo del espectro o espacio radioeléctrico a una entidad del Estado como lo es la CONATEL.”*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

"Gastos por pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones...".

### **Conclusión**

El ordenamiento administrativo se basa en Normas de cumplimiento obligatorio, no optativo y esto tiene su razón de ser en el hecho de que el Banco Central del Paraguay maneja fondos y bienes públicos. Por consiguiente debe ceñirse estrictamente a las Leyes, Normas y Reglamentos dictados en relación a ese cometido.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Ejecución Presupuestaria y a todas las otras Leyes que rijan su funcionamiento.

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por La calidad de sus servicios y productos".



## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Se ha verificado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos inicial y vigente para el Ejercicio Fiscal 2007, proveída por la Institución, que asciende a G. 366.418.944.751 (Guaraníes trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno) de los que fue ejecutado un monto de G. 623.886.877.398 (Guaraníes seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil trescientos noventa y ocho) que, para una mejor comprensión, se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – AÑO 2007 G	
Presupuesto Inicial – Vigente	366.418.944.751
Presupuesto Ejecutado	623.886.877.398

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Fiscal 2007

Respecto a la estimación de los Ingresos Institucionales, el Artículo 9º) Criterios de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en su inciso b), expresa: "...las estimaciones de ingresos constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero; pero de no ser alcanzadas, el faltante necesario deberá ser cubierto por los mecanismos establecidos en esta Ley...".

Tal como se visualiza en el cuadro precedente, el total ejecutado en Ingresos supera en G. 257.467.932.647 (Guaraníes doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete) al presupuesto inicial de ingresos, lo que representa un 70% de lo efectivamente previsto para el Ejercicio Fiscal 2007.

### Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Grupos – Ejercicio Fiscal 2007

En el siguiente cuadro se detalla la conformación de los Ingresos de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria Institucional del Banco Central del Paraguay:

RUBRO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	DEVENGADO SEGUN PRESUPUESTO G.	RECAUDADO EJECUTADO DEVENGADO SEGUN PRESUPUESTO G.	% DE EJECUCION
100	INGRESOS CORRIENTES	271.092.434.886	548.894.578.997	548.894.578.997	202,48
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.250.303.664	2.734.149.037	2.734.149.037	43,74
132	TASAS Y DERECHOS	5.387.193.664	1.365.861.182	1.365.861.182	25,35
132	CANON Y OTROS DERECHOS DE EXPORT.	5.387.193.664	1.365.861.182	1.365.861.182	25,35
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUT.	863.110.000	1.365.287.855	1.368.287.855	158,53
133	MULTAS	863.110.000	1.368.287.855	1.368.287.855	158,53
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.512.000	44.402.400	44.402.400	17,38
155	OTRAS TRANSFERENCIAS	255.512.000	44.402.400	44.402.400	17,38
155	OTROS APORTES	255.512.000	44.402.400	44.402.400	17,38
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.108.160.000	2.563.403.458	2.563.403.458	121,59
163	ARRENDAMIENTOS DE IMNUEB., TIERRA	2.108.160.000	2.563.403.458	2.563.403.458	121,59
163	ALQUILERES DE. EDIF. DE ENT. DESCENTRAL.	2.108.160.000	2.563.403.458	2.563.403.458	121,59



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

170	INGRESOS DE OPERAC. (SECT. EMP. Y	253.099.880.408	530.755.003.721	530.755.003.721	209,70
-----	-----------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	--------

RUBRO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	DEVENGADO SEGUN PRESUPUESTO G.	RECAUDADO EJECUTADO DEVENGADO SEGUN PRESUPUESTO G.	% DE EJECUCION
172	INGRESOS DE OPERAC. INSTITUCIONES.	253.099.880.408	530.755.003.721	530.755.003.721	209,70
172	INT. Y COMIS. S/PREST. AL SECTOR PÚBLICO	3.386.954.757	2.336.679.264	2.336.679.264	68,99
172	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	249.712.915.651	528.418.324.457	528.418.324.457	211,61
180	DONACIONES CORRIENTES	4.339.341.600	370.472.524	370.472.524	8,54
182	DONACIONES DEL EXTERIOR	4.339.341.600	370.472.524	370.472.524	8,54
182	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNAC.	4.339.341.600	370.472.524	370.472.524	8,54
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	5.039.237.214	12.427.147.857	12.427.147.857	246,61
191	OTROS RECURSOS	5.039.237.214	12.427.147.857	12.427.147.857	246,61
191	VARIOS	5.039.237.214	12.427.147.857	12.427.147.857	246,61
200	INGRESOS DE CAPITAL	65.015.340.000	51.952.589.638	51.952.589.638	79,91
230	DONACIONES DE CAPITAL	2.695.340.000	252.589.638	252.589.638	9,37
232	DONACIONES DEL EXTERIOR	2.695.340.000	252.589.638	252.589.638	9,37
232	DONACIONES DE ORG. INTERNACIONALES	2.695.340.000	252.589.638	252.589.638	9,37
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	62.320.000.000	51.700.000.000	51.700.000.000	82,9
292	OTROS RECURSOS	62.320.000.000	51.700.000.000	51.700.000.000	82,9
292	VARIOS	62.320.000.000	51.700.000.000	51.700.000.000	82,96
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	30.311.169.865	23.039.708.763	23.039.708.763	76,01
330	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	30.311.169.865	23.039.708.763	23.039.708.763	76,01
331	REEMB. DE PRESTAMOS SECTOR P.	26.470.642.164	15.377.423.599	15.377.423.599	58,09
331	VARIOS	26.470.642.164	15.377.423.599	15.377.423.599	58,09
332	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS DEL SEC.	3.840.527.701	7.662.285.164	7.662.285.164	199,5
332	VARIOS	3.840.527.701	7.662.285.164	7.662.285.164	199,51
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>366.418.944.751</b>	<b>623.886.877.398</b>	<b>623.886.877.398</b>	<b>170,27</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria 2007-

Esta Auditoría procedió a verificar la ejecución presupuestaria de ingresos del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007 y los grupos verificados se exponen a continuación:

## CAPITULO VII – SUB GRUPO 130 “INGRESOS NO TRIBUTARIOS”

### VII. 1. 132 “TASAS Y DERECHOS”.

El Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2007, define el Ingreso 132 “Tasas y Derechos” como:

*“Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los organismos y entidades públicas y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos,*



parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasas para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, etc. Incluye el cobro de cánones, registros de marcas u otros conceptos."

El monto recaudado en concepto de cánones y otros derechos de explotación en el Ejercicio Fiscal 2007, según Ejecución Presupuestaria fue de G. 1.365.861.182 (Guaraníes mil trescientos sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos), detallados a continuación:

Rubro	Concepto	Devengado	Recaudado
132	Canon a cobrar – Vía Nostra	1.365.861.182	1.365.861.182

De la revisión y análisis de esta Auditoría, surgen las siguientes observaciones:

**a) Registración de ingresos en Cuenta Transitoria**

De acuerdo a lo visualizado por esta Auditoría, el Banco Central del Paraguay no registra sus ingresos en la cuenta contable de resultados en el momento en que ocurren, sino son registrados en una cuenta transitoria pasiva y recién, al cierre del ejercicio fiscal, cancelan la cuenta transitoria e imputan a la cuenta de resultados definitiva.

Se constató además que el rubro en cuestión, en el informe de la Ejecución Presupuestaria remitido al Ministerio de Hacienda (como se visualiza en el cuadro que precede), lo devengado es igual a lo recaudado. Sin embargo, al verificar el Movimiento de la Ejecución Presupuestaria (Mayor), se evidenció que la columna de lo devengado presenta movimiento diario no así la columna correspondiente a lo recaudado, que sólo presenta movimiento al cierre del ejercicio fiscal por el total cancelatorio de la Cuenta Transitoria

Se señala entonces que el Banco Central del Paraguay no imputa, en tiempo y forma, sus ingresos. Al respecto, cabe mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 57, "Fundamentos Técnicos", que indica en los incisos:

" b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..." y

"c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Igualmente se menciona lo establecido en el Artículo 56 "Contabilidad Institucional", que señala:

"a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras..."

Y, finalmente, lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF", Capítulo II, "De la Estructura y Funcionamiento", Art. 88, ítem b) Cuentas de Ingresos Presupuestarios.- La contabilidad registra las recaudaciones acreditadas a los respectivos rubros de ingresos presupuestarios y el conocimiento real de las operaciones cuando se establece el devengamiento de un recurso a cobrar."



A este respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 117 de fecha 29 de mayo de 2008, informar:

- Razón por la cual los ingresos recibidos en concepto de "Utilización de Central de Riesgos", imputado al Rubro Presupuestario 132 "Canon y Otros Derechos de Explotación", en el momento de percibir efectivamente son llevados a una cuenta transitoria y recién al cierre del ejercicio fiscal se cancela esa cuenta y se lleva a la cuenta definitiva de ingresos.

Por Memorándum DF.DCEP N° 0126 de fecha 17 de junio de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscripto por el señor Carlos D. Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, Elizabeth Oviedo de Centurión, Directora de Finanzas, informan:

*"Cuenta Transitoria para "Central de Riesgos"*

*"Ante la consulta planteada por los Auditores de la Contraloría General de la República, el Departamento de Contabilidad ha manifestado lo siguiente:"*

*"El procedimiento actual consiste en registrar los depósitos efectuados en la cuenta administrativa habilitada en el Banco Central del Paraguay. Al final del ejercicio, el monto total recibido es reconocido en las cuentas definitivas del ingreso. Esto significa que todos los ingresos que correspondan al ejercicio fiscal del año considerado, son reconocidos como tales en el mismo."*

*"No obstante, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Contabilidad, en el marco de su plan de trabajo para el presente ejercicio, ha iniciado los primeros trámites a efectos de operativizar un nuevo procedimiento (emitir operativas contables para los sectores responsables de las imputaciones), de tal forma que las cuentas del ingreso sean imputadas y reconocidas como tales en las cuentas definitivas, al fin de cada mes"*

**Conclusión**

El Banco Central del Paraguay no imputa en tiempo y forma sus ingresos contables y presupuestarios.

Se observa el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 57 "Fundamentos Técnicos" y Artículo 56 "Contabilidad Institucional" y lo establecido en el Artículo 88 "Estructura del Sistema de Contabilidad Pública" del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99.

**Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario.

**b) Diferencia visualizada en el Informe de la Ejecución Presupuestaria**

De la comparación realizada por esta Auditoría entre el saldo del Mayor Presupuestario del Objeto de Gasto 132 "Canon y otros Derechos de Explotación" correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el resumen de la Ejecución Presupuestaria remitida por el BCP al Ministerio de Hacienda al cierre de ese Ejercicio Fiscal, se constató una diferencia de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) según el cuadro expuesto:

Rubro	Concepto	Ejecución Presupuestario de Recursos AL 31/12/07 Remitido al M.H.			Movimiento Presupuestario (Mayor) al 31/12/07		
		Devengado (a)	Recaudado (b)	Diferencia	Devengado (a)	Recaudado (b)	Diferencia



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

132	Canon y otros Derechos de Explotación	1.365.861.182	1.365.861.182		1.365.861.182	1.363.861.182	2.000.000
<b>Totales</b>		<b>1.365.861.182</b>	<b>1.365.861.182</b>	<b>0</b>	1.365.861.182	<b>1.363.861.182</b>	<b>2.000.000</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2007.

En el informe de la Ejecución Presupuestaria remitido al Ministerio de Hacienda, se observa que tanto el monto devengado como el recaudado, es de G. 1.365.861.182 (Guaraníes mil trescientos sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos) y, sin embargo, el Mayor Presupuestario, en la columna de lo devengado, registra un saldo de G. 1.365.861.182 (Guaraníes mil trescientos sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos) y, en la columna de lo recaudado, se expone otro que es de G. 1.363.861.182 (Guaraníes mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos), registrando una diferencia de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).

Esta Auditoría observa que el importe de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) devengado en concepto de "Canon a Cobrar – Vía Nostra", se imputó en el Objeto de Gasto 132 "Canon y Otros Derechos de Explotación", y la recaudación se registró en el objeto de gasto 163 "Alquileres de Edificios Ent. Descentralizada".

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR Nº 72 de fecha 29 de abril de 2008, informar sobre:

- La diferencia visualizada por esta Auditoría en el rubro 132 "Canon y Otros Derechos de Explotación".

Por Memorándum DF. DCEP Nº 0117 de fecha 10 de junio de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscripto por Carlos Daniel Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, Elizabeth Oviedo de Centurión, Directora de Finanzas, informaron:

*"La diferencia mencionada, se origina en el cumplimiento de lo dispuesto en la Operativa Contable Nº 0041/2007. En ese sentido, el Sector Ingresos (59), imputa los ingresos correspondientes a "Canon a cobrar – Vía Nostra", en el Rubro 163 "Arrendamiento de Inmuebles".*

*"Comprobada la diferencia mencionada, se han iniciado los trámites internos tendientes a la regularización de la misma, solicitando la modificación de la Operativa Contable a fin de lograr la correcta imputación de los ingresos".*

Por todo lo expuesto se evidencia que el informe de la Ejecución Presupuestaria del Banco Central del Paraguay remitido al Ministerio de Hacienda, no expone fielmente el saldo del Mayor Presupuestario.

En base a las observaciones realizadas se concluye que:

**Conclusión**

- El Banco Central del Paraguay no unifica criterios para la imputación presupuestaria de sus ingresos teniendo en cuenta que lo devengado, por importe de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), se imputó en el Objeto de Gasto 132 "Canon y Otros Derechos de Explotación" y, lo recaudado por el mismo importe, se imputó en el Objeto de Gasto 163 "Alquileres de Edificios Entidad Descentralizada".
- La Ejecución Presupuestaria remitida al Ministerio de Hacienda, no expone fielmente el saldo del Mayor Presupuestario.
- Se constata que las Cuentas Contables de ingresos, no exponen mensualmente el saldo real, pues los ingresos son registrados en Cuentas Transitorias del Pasivo y recién al cierre

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



del Ejercicio Fiscal se cancelan esas Cuentas transitorias y se imputan a las Cuentas definitivas de resultados.

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán desarrollar e implementar sistemas de Registros que generen informaciones oportunas y confiables sobre las operaciones que realiza la Entidad.

### VII. 2. 133 "MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS".

En el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2007, dispuesto por la Ley 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto de la Nación del Ejercicio Fiscal 2007, el Sub Grupo 133 "MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS", se define como:

*"Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que tomen la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de la obligación tributaria, en cuyos casos el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente".*

El monto recaudado en concepto de comisos y multas, multas por llegadas tardías a la Cámara Compensadora, multas por atraso en la provisión de billetes y monedas, multas cobradas por incumplimientos de Contrato de alquiler y otros, en el ejercicio fiscal 2007, asciende a G. 1.368.287.855 (Guaraníes mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco), según se expone en el siguiente cuadro:

Rubro	Concepto	Devengado G.	Recaudado G.
133	Multas	1.368.287.855	1.368.287.855

Esta Auditoría, en el examen del Sub Grupo 133 "Multas y Otros Derechos" evidenció la existencia de diferencias, al 31 de diciembre de 2007, entre los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria remitido al Ministerio de Hacienda y los saldos informados en el Mayor Presupuestario correspondiente al mismo Sub Grupo, según se detalla a continuación:

Documento	Devengado G.	Recaudado G.
Ejecución Presupuestaria (remitido al MH) al 31/12/07	1.368.287.855	1.368.287.855
Mayor Presupuestario al 31/12/07	1.789.449.884	516.214.147
<b>Diferencia</b>	<b>421.162.029</b>	<b>852.073.708</b>

Fuente: Mayor Presupuestario 2007 – Informe de la Ejecución Presupuestaria 2007 Memorándum CDEP N° 084 de l 17 de abril de 2008

Al respecto, por Memorándum CGR N° 73 de fecha 29 de abril de 2008, se solicitó informar sobre:

- La diferencia visualizada por esta Auditoría en el Rubro 133 "Multas y Otros Derechos" según el cuadro que precede.

Por Memorándum DF.DCEF. N° 0124 de fecha 17 de junio de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscripto por Carlos Daniel Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, Elizabeth Oviedo de Centurión, Directora de Finanzas, informan:

*"...por un error de exposición en el listado del Sistema de Presupuesto (Ejecución Presupuestaria por Rubro), lo efectivamente recaudado aparece en la columna del "Devengado", debiendo estar en la columna del "Recaudado".*



*"Igualmente, se ha verificado la falta de algunos procesos informáticos que actualizan la planilla "Sistema de Presupuesto" (Ejecución Presupuestaria por Rubro). Estos procesos se llevaron a cabo y la referida planilla presenta razonablemente las cifras, reproduciendo exactamente (diferencia entre las columnas) la cifra correspondiente a la Ejecución Presupuestaria del Rubro 133 "Multas", a la fecha solicitada."*

*"Cabe destacar que estas diferencias detectadas en el listado informático mencionado, no afectan a los registros contables y los datos de la ejecución presupuestaria, los cuales se mantienen en las mismas cifras".*

Conforme a esta respuesta se constata que la información proveída por el BCP no es confiable y que la Ejecución Presupuestaria no representa fielmente los saldos del Mayor Presupuestario.

Además se constató, según Asiento Contable N° 51 de fecha 26 de marzo de 2007, ingresos por importe de G. 93.898.000 (Guaraníes noventa y tres millones ochocientos noventa y ocho mil) registrados en la Cuenta Contable N° 7.5.1.1.800.750.01.4 "Comisos y Multas" que, según la Cuenta de relacionamiento "Contabilidad – Hacienda" debieron ser imputados al Rubro Presupuestario 133 "Multas" que, sin embargo, no es visualizado en el Mayor Presupuestario, proveído por Memorándum CDEP N° 084 de fecha 17 de abril de 2008, por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Finanzas, División Control Ejecución Presupuestaria.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 117 de fecha 29 de mayo de 2008, se solicitó informar:

- Razón por la cual el ingreso percibido según asiento contable N° 51 de fecha 26/03/07 de G. 93.898.000, que debió ser imputado, según Cuenta de Relacionamiento, en el Rubro Presupuestario 133, no figura en el movimiento presupuestario (Mayor) del mismo rubro.

Por Memorándum DF. DCEP N° 0126 de fecha 17 de junio de 2008, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, suscripto por Carlos D. Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, informó:

*"Se ha verificado que por falta de algunos procesos informáticos que actualizan la planilla "Sistema de Presupuesto" (Ejecución Presupuestaria por Rubro), no se ha visualizado el movimiento, registrado según el asiento contable N° 51 (26/03/07), por Guaraníes 93.898.000, sin embargo, subsanado el error, es posible verificar que el movimiento figura en el Mayor presupuestal".*

La contestación recibida confirma a esta Auditoría todo lo observado, en el sentido que la información proveída por el BCP no es confiable, ya que los informes proporcionados son al 31 de diciembre del 2007 por lo que, a esa fecha, los movimientos deberían estar cerrados y los informes proveídos por la Institución, a pesar de ser impresos en fechas distintas (16/04/08 y 16/06/08), no tendrían que presentar exposiciones diferentes ni tener variaciones.

## Conclusión

- Se evidencia que el sistema informático del Banco Central del Paraguay no provee informaciones confiables y oportunas.
- El Banco Central del Paraguay no registró en su Mayor Presupuestario, el ingreso visualizado en el Mayor de la Cuenta Contable de Relacionamiento, según asiento contable N° 51 de fecha 26 de marzo de 2007 de G. 93.898.000 (Guaraníes noventa y tres millones ochocientos noventa y ocho mil).

## Recomendaciones



El Banco Central del Paraguay deberá:

- Implementar los procedimientos administrativos necesarios para que los movimientos contables y presupuestarios sean confiables y oportunos.
- Establecer mecanismos de control más estrictos y adecuados sobre los informes que genera el Sistema Informático, considerando que las falencias observadas corresponden a errores informáticos.

## CAPITULO VIII - SUB GRUPO 160 “RENTAS DE LA PROPIEDAD”

### VIII. 1. 163 “ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS”.

El Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2007, define al Ingreso 163 “Arrendamientos de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros” como:

*“Arrendamiento de Inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; no se incluyen el ingreso por regalías ya que estas se consideran ingresos no tributarios”.*

El monto recaudado, en concepto de “Alquileres de Edif. Ent. Descentralizadas”, al 31 de diciembre de 2007, fue de G. 2.563.403.458 (Guaraníes dos mil quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho), que se detalla a continuación:

Concepto	Monto
<b>163 - Alquileres de Edificios Ent. Descentraliz.</b>	
Alquileres a Cobrar	35.686.958
Alquileres a Cobrar - Minist-de Educ. y Cultura/05	20.000.000
Alquileres a Cobrar – Minist. De Industria y Comercio/05	150.000.000
Depósito de Arrend. De Edificio – c 934	-15.000.000
Alquileres Cobrados	2.372.716.500
<b>Total</b>	<b>2.563.403.458</b>

A continuación se expone las observaciones evidenciadas:

#### **b) Ingresos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, imputados en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007**

En los documentos de respaldo de los ingresos en concepto de alquileres a cobrar al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Industria y Comercio, se visualiza que los ingresos a percibir corresponden al Ejercicio Fiscal 2006.

Se visualiza también la imputación, en el Ejercicio 2007, de alquileres a cobrar según asiento contable N° 6 de fecha 19 de diciembre del 2007, por importe de G. 186.879.000 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil), sin embargo, los mismos corresponden a ingresos de alquileres devengados en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.



Por tanto, se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", Artículo 56, "Contabilidad Institucional", inciso:

- a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;"
- b) "mantener actualizado el registro de sus operaciones económica- financieras "

Asimismo, se constata el incumplimiento del Artículo 57 "Fundamento técnico" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece:

"Para el registro y control de las operaciones económico - financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondo; "

No se observó además, lo establecido en la Resolución del BCP N° 14, Acta N° 225 de fecha 20 de noviembre de 1997, que expresa "se deberá registrar al cierre de cada mes el monto de los alquileres devengados a dicha fecha, con la correspondiente imputación al Estado de Resultados. Asimismo, en aflicción del Proyecto de Integración Contable Presupuestal que requiere que los ingresos presupuestarios se encuentren previamente devengados, se deberán reconocer como cuentas a cobrar los montos correspondientes a ingresar por aplicación de multas".

**c) Diferencia entre el Informe Presupuestario remitido al Ministerio de Hacienda y el Mayor Presupuestario**

De la comparación realizada entre el Informe de la Ejecución Presupuestaria del Rubro 163 "Alquileres de Edif. Ent. Descentralizadas" remitido al Ministerio de Hacienda y el Mayor Presupuestario, se visualiza la siguiente diferencia:

Concepto	Devengado	Recaudado
Ejecución Presup. Mensual de Recursos al 31/12/07 remitido al MH	2.563.403.458	2.563.403.458
Mayor Presupuestario al 31/12/07	4.858.039.578	2.304.011.120
<b>Diferencia</b>	-2.294.636.120	259.392.338

Por otra parte, se visualiza que lo recaudado es contabilizado en este Sub Grupo, en una Cuenta Contable transitoria habilitada para el efecto que, sin embargo, no es registrado, en ese mismo momento, en el Mayor Presupuestario, sino que lo es recién al cierre del Ejercicio Fiscal. Posteriormente, se realiza una serie de registraciones con el concepto de "Extorno Cancelación de la Cuentas" o "Cancelación de las Cuentas de Resultado". Esta situación dificulta la tarea de control y revisión posterior e impide comprender cuál es el saldo real de cada Cuenta.

Esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR N° 75 de fecha 28 de abril de 2008, cuanto sigue:

- Informar la diferencia visualizada por esta Auditoría, según el cuadro que precede, en el Rubro 163 "Alquileres de Edif. Ent. Descentralizadas".

El Banco Central del Paraguay por Memorándum DF.DCEP N° 0125 de fecha 17 de junio de 2008, suscripto por Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, informó:



"por un error de exposición en el listado del Sistema de Presupuesto (Ejecución Presupuestaria por Rubro), lo efectivamente recaudado aparece en la columna del "Devengado", debiendo estar en la columna del "Recaudado".

"Igualmente, se ha verificado la falta de algunos procesos informáticos que actualizan la planilla "Sistema de Presupuesto" (Ejecución Presupuestaria por Rubro). Estos procesos se llevaron a cabo y la referida planilla presenta razonablemente las cifras correspondientes a la Ejecución Presupuestaria del Rubro 163 "Alquileres de Edificios Ent. Descentralizadas", a la fecha solicitada.

## Conclusión

Se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", en los artículos 56 "Contabilidad institucional" y 57 "Fundamento técnico", los cuales establecen:

### "Artículo 56 Contabilidad institucional"

"a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;"

"b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;"

### "Artículo 57 Fundamento técnico"

"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:"

"b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

No se dio cumplimiento además, a lo establecido en la Resolución del BCP N° 14, Acta N° 225 de fecha 20 de noviembre de 1997, que expresa: "se deberá registrar al cierre de cada mes el monto de los alquileres devengados a dicha fecha, con la correspondiente imputación al Estado de Resultados. Asimismo, en aflicción del Proyecto de Integración Contable Presupuestal que requiere que los ingresos presupuestarios se, encuentren previamente devengados, se deberán reconocer como cuenta a cobrar los montos correspondientes a ingresar por aplicación de multas".

No se puede dejar de señalar la falta confiabilidad de las informaciones que provee el sistema informático.

## Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la correcta exposición de los saldos de los rubros expuestos en el Mayor Presupuestario a fin de que se refleje la realidad económica y financiera de la Institución.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y demás Reglamentos.
- Por otra parte, deberá implementar en la brevedad posible lo establecido en el Artículo 2 "Sistema Integrado de la Administración Financiera" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



## CAPITULO IX – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CAPITULO I - RUBRO 100 “SERVICIOS PERSONALES”

#### I.1. RUBRO 111 “SUELDOS”

##### a) Anexo del Personal

##### Conclusión

Las autoridades del Banco Central del Paraguay:

- No dieron cumplimiento a su propia Resolución de Directorio al nombrar como funcionario a una persona que, según listado, ya excedió el límite reglamentario de edad para ser nombrado como personal permanente.
- No utilizan la escala del Anexo del Personal establecida por Ley de la Nación para el pago de haberes a sus funcionarios y se rige por la Resolución del Directorio N° 14 de fecha 13 de enero de 2005, que establece una “ESCALA MENSUAL DE ASIGNACIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN – EJERCICIO FISCAL 2005”, sin que se visualice Resolución alguna que establezca que la misma esté vigente para el Ejercicio fiscal 2007.
- No han dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3148/06 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2007*”, en la que se establece el Anexo de Personal para el Banco Central del Paraguay, vigente para el ejercicio fiscal 2007.

##### Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que guardan relación con la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Adecuar “*la Escala Mensual de Asignaciones del Personal de la Institución*” al Anexo del Personal establecido por Ley de la Nación.
- Dar cumplimiento a las Resoluciones del Directorio y mantener un criterio razonable para el nombramiento de funcionarios permanentes.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### I.2. RUBRO 113 “GASTOS DE REPRESENTACIÓN”

##### a) Pagos realizados fuera de lo establecido en el Programa.



## Conclusión

- El Banco Central del Paraguay abonó, en concepto de sueldos, a funcionarios con cargos de Intendentes y de Superintendentes imputándolos al Programa 1, "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2007 según muestra seleccionada, un total de G. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones) para el caso de Intendentes y de G. 151.200.000 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil), a Superintendentes, cargos que solo se hallan previstos para los Programas 2 y 3 del Anexo del Personal del BCP.
- Asimismo, se abonó a funcionarios con cargos de Intendente en concepto de "Gastos de Representación", un total de G. 14.799.170 (Guaraníes catorce millones setecientos noventa y nueve mil ciento setenta), en el Programa 1, lo que solo se encuentra establecido para el Programa 2 y 3, según el Anexo de Personal de la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".

## Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento al Anexo del Personal establecido por Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Uniformar los criterios para los pagos de Gastos de Representación de acuerdo al cargo que poseen los funcionarios y de acuerdo al Programa en los que cumplen sus funciones, tal como lo establecen las leyes vigentes para el efecto.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### b) Sueldo percibido superior al correspondiente al cargo asignado

## Conclusión

La Institución procedió a abonar, en los meses de febrero y marzo de 2007, al funcionario Jerónimo Benítez Valiente, con cargo de Intendente, G. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil), en concepto de sueldo y, en concepto de Gastos de Representación, G. 2.235.000 (Guaraníes dos millones doscientos treinta y cinco mil), fuera de lo establecido en el Anexo del Personal para el Banco Central del Paraguay para el Ejercicio 2007 emitido por el Ministerio de Hacienda, que establece G. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil) en concepto de Sueldos y G. 1.948.900 (Guaraníes un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos), en concepto de Gastos de Representación para el cargo de Intendente.

## Recomendación

Las Autoridades de la Banca Matriz deberán:

Arbitrar medidas pertinentes para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que, aparentemente, no son tenidas muy en cuenta por el BCP.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## I.3. RUBRO 131 "SUBSIDIO FAMILIAR"

### a) Monto abonado fuera de lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto

## Conclusión



- El Banco Central del Paraguay abona en concepto de "Ayuda Económica por carga de familia", G. 282.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil), por cada hijo, sin límite de cantidad de hijos, imputando la erogación al Objeto del Gasto 131 "Subsidio Familiar", en contravención a lo establecido en la Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007" que, en su Artículo 30, establece: "Fijase en G. 35.000 (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de tres hijos...".
- El Banco Central del Paraguay se respalda para no pagar dicho beneficio de acuerdo a la Ley Anual del Presupuesto, en el Dictamen N° 141/05 del Ministerio de Hacienda, sin embargo, este Dictamen fue elaborado para la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 sin que exista documento legal alguno que valide su aplicación para el Ejercicio Fiscal en estudio.

Además, el Dictamen N° 141/2005 tampoco respalda lo actuado por el BCP ya que expresa claramente: "El Subsidio Familiar por carga de familia previsto en el Clasificador Presupuestario (131 Subsidio Familiar), con excepción del subsidio por hijos establecido en el Art. 49 de la ley N° 2530/2005, hasta la suma de G 35.000 previsto solo para funcionarios que perciben sueldos hasta G. 1.000.000, no cuentan con unidades de medida o topes de asignaciones, tales como por esposa, padres impedidos, subsidio por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales. En tal sentido, la ley (según el Clasificador Presupuestario), faculta a los organismos y entidades del Estado, para su reglamentación de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios previsto en el presupuesto vigente". (El subrayado es de la CGR).

- El Banco Central del Paraguay abonó, en concepto de "Ayuda Económica por carga de Familia", durante el ejercicio fiscal 2007, un total de G. 4.941.083.107 (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y un millones ochenta y tres mil ciento siete), fuera del marco legal vigente.

### Recomendación

Los Administradores del Banco deben recordar que el cumplimiento de las Leyes no es optativo pero que, el incumplimiento de las mismas en el ejercicio de las funciones que desempeñan, está previsto en el ordenamiento legal vigente.

Del las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## I.4. RUBRO 141 "CONTRATACION DE PERSONAL TÉCNICO"

### a) Contratos firmados posteriores a la prestación de servicios

### Conclusión

La Institución procedió a pagar en el Objeto de Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", un total de G. 48.051.642 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos), en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, sin la suscripción de los Contratos respectivos.

Se señala el incumplimiento de lo establecido en la Ley 1535/99, artículo 65 "Examen de Cuenta", que expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de



otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas" y la Resolución CGR N° 129/2001, "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Entidades y Organismos del Estado".

### **Recomendación**

La Institución deberá dar el cumplimiento que manda la Ley 1535/99, artículo 65 "Examen de Cuenta", a la Resolución CGR N° 129/2001 y demás disposiciones legales vigentes.

### **b) Deficiencias en la redacción de Contratos**

#### **Conclusión**

Los Contratos que regulan la relación laboral entre el Personal Contratado y el Banco Central del Paraguay cuentan con deficiencias en su redacción, situación que podría ocasionar incidentes desagradables a la Institución.

#### **Recomendación**

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Adoptar los controles pertinentes a fin de evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir.
- La Dirección involucrada en la redacción y verificación de los Contratos, en lo sucesivo, deberá establecer controles más estrictos sobre la redacción de los mismos.

Tomar nota de esta observación y exigir mayor celo a los funcionarios en el cumplimiento de sus respectivas misiones. Particular y enfáticamente, a la Auditoría Institucional y a la Asesoría Jurídica. Esta última avaló con su "Visto" errores que pueden significar un daño patrimonial para el BCP.

### **c) Imputación a rubro distinto a la del Objeto del Gasto**

#### **Conclusión**

El Banco Central del Paraguay, abonó indebidamente en el Objeto del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", en el Ejercicio Fiscal 2007, el monto de G. 118.793.016 (Guaraníes ciento dieciocho millones setecientos noventa y tres mil dieciséis) que, de acuerdo al Clasificador Presupuestario debió ser imputado al Objeto del Gasto 144 "Jornales".

Se resalta que esta observación ya fue hecha para el Ejercicio anterior y que la misma fue desatendida por el Banco.

#### **Recomendación**

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Prever la incorporación del Objeto del Gasto 144 "Jornales" en su Presupuesto Institucional para los próximos Ejercicios Fiscales.



- Investigar administrativamente las causas y los responsables del incumplimiento reiterativo de claras disposiciones legales vigentes y, si ese fuera el caso, sancionar a los involucrados.

De todo lo actuado en ese sentido, la CGR deberá ser oportunamente informada.

## **I.5. RUBRO 145 “HONORARIOS PROFESIONALES”**

### **a) Prestación de servicios y pagos sin Contrato vigente.**

#### **Conclusión**

La Institución auditada abonó en el Rubro 145 “Honorarios Profesionales”, un total de G. 20.379.300 (Guaraníes veinte millones trescientos setenta y nueve mil trescientos), durante los meses de enero, febrero y marzo de 2007, período durante el cual el Banco Central del Paraguay no contaba con Contratos que regularan la relación entre la Institución y los profesionales Concepción Blanco Piñanez y Sharon Kaye Weaver de Brizuela.

Recurrió además a los servicios profesionales del Sr. Jorge Bogarín González, sin la suscripción del Contrato respectivo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2007.

#### **Recomendación**

La Institución deberá dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/2001 – que, conforme a la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 65 “*Examen de Cuentas*”, es de cumplimiento obligatorio – y demás disposiciones legales vigentes.

Se resalta, una vez más, que la Ley no es de cumplimiento optativo, que sus mandatos son de alcance general y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas Instituciones que ella las nombre taxativa y expresamente.

## **CAPITULO II – RUBRO 200 “SERVICIOS NO PERSONALES”**

### **II.1. RUBRO 230 – “PASAJES Y VIÁTICOS”**

#### **a) Asignación de Pasajes y Viáticos varios por dependencia, por tareas realizadas dentro del gran Asunción.**

#### **Conclusión**

El Banco Central del Paraguay:

- No imputó sus erogaciones a los Objetos de Gastos de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el Ejercicio Fiscal 2007, que establece la siguiente precisión: Objeto del Gasto 231 “*Pasajes*”, 232 “*Viáticos y Movilidad*”, 233 “*Gastos de Traslados*”, 239 “*Pasajes y Viáticos Varios*”. Los gastos en estos conceptos, indiscriminadamente, fueron imputados directamente al Sub. Grupo 230, “*Pasajes y Viáticos*”. Esta situación hace imposible determinar cuánto ha sido gastado en cada Objeto de Gasto que compone el Sub Grupo 230 “*Pasajes y Viáticos*”.
- Abonó, en concepto de “*Pasajes y Viáticos*”, desde el mes de enero a diciembre de 2007, a funcionarios que prestaron servicios dentro de los 50 kilómetros de su asiento ordinario de trabajo, sin aplicar la reglamentación que autoriza realizar este procedimiento, pues el concepto del Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario, fue adecuado recién por el Decreto de la Presidencia de la



República N° 11392, de fecha 12 de diciembre de 2007, es decir, terminando ya el año en estudio.

- No se evidenció que el BCP haya informado a la Contraloría General de la República de la totalidad de los montos ejecutados en el Sub Grupo 230 "Pasajes y Viáticos", y solo lo hizo en relación a pasajes y viáticos del exterior, incumpliendo así el Artículo 8 de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública"

### Recomendación

La Administración de la Entidad deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2007 y la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública"
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para sancionar a los funcionarios responsables del incumplimiento de las disposiciones que regulan el otorgamiento de viáticos.

Del cumplimiento de estas recomendaciones deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

## II.2 RUBRO 240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"

### b) Imputación contable de gastos de ejercicios anteriores

#### Conclusión

La Entidad, de acuerdo a criterios propios – que no son coincidentes con los de la Ley – imputó los gastos incurridos en el año 2006, al ejercicio 2007, por G. 4.562.718 (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos diez y ocho), distorsionando la realidad contable del BCP en ambos Ejercicios Fiscales: 2006 y 2007.

#### Recomendación

La Entidad deberá tomar las medidas necesarias a fin de exponer correctamente el resultado correspondiente a cada Ejercicio, y en lo sucesivo realizar las provisiones correspondientes a fin de exponer correctamente los resultados.

## II.3 RUBRO 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"

### a) Inicio de los trabajos sin la suscripción del Contrato respectivo

A continuación se detallan los distintos casos hallados por esta Auditoría:

#### 1) Price Waterhouse Coopers SRL

#### Conclusión

El Banco Central del Paraguay no ejecutó la garantía de mantenimiento de oferta de US\$ 6.500 (Dólares americanos seis mil quinientos), tal como lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a pesar del incumplimiento de importantes Cláusulas Contractuales por parte de la Empresa Contratista.

#### Recomendación



Los administradores del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales establecidas para el efecto y exigir el cabal cumplimiento de Contrato.
- Investigar e instruir sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos, si ese fuera el caso.

El resultado deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

## **2) PKF Argentina Villagarcía & Asociados S.R.L. – PKF Bahamas**

### **Conclusión**

- La Institución auditada no formalizó en tiempo y forma los Contratos para el servicio de Auditoría Externa del Banco Central del Paraguay correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, y se visualizó que las Empresas Auditoras iniciaron los trabajos sin la existencia del vínculo jurídico respectivo.
- Debido a la falta de control por parte de los responsables del cumplimiento de los Contratos, no fueron ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de Oferta respectivas, por un total de US\$ 14.900 (Dólares americanos catorce mil novecientos).
- El Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento al Artículo 21, inciso d), de la Ley N° 489 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay", y al Artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- La Entidad auditada no hizo el control y seguimiento, en forma adecuada y oportuna de estos procesos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

### **Recomendación**

Las autoridades de la Institución deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos se repita y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, lo que es la esencia misma de sus funciones
- Investigar y castigar, si el caso así lo amerita, a los funcionarios responsables del incumplimiento.

De lo actuado, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

## **b) Gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora**

### **1) Imputación Presupuestaria**

#### **Conclusión**

El Banco Central del Paraguay imputa la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Cámara Compensadora a su propio Presupuesto. Si bien el Clasificador Presupuestario habilita el mencionado Rubro para atender los gastos de funcionamiento de la Cámara, se debió imputar al mismo sólo la parte proporcional correspondiente al Banco Central del Paraguay.

#### **Recomendación**

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:



- Implementar medidas para que, en adelante, los egresos sean cuidadosamente controlados, evitando de esa manera cargar a la Institución con gastos que no le corresponde.
- Asimismo, a los efectos de la programación presupuestaria deberá considerar solo la parte del gasto que le corresponde proporcionalmente.

## 2) Imputación Contable de Gastos correspondientes al año 2006

### Conclusión

La Entidad imputó los gastos de funcionamiento Cámara Compensadora incurridos en el año 2006 al Ejercicio 2007, por G. 17.492.331 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y uno).

### Recomendación

El BCP deberá tomar las medidas necesarias a fin de exponer correctamente el resultado correspondiente a cada Ejercicio y, en lo sucesivo, realizar las provisiones correspondientes a fin de exponer correctamente los resultados.

## 3) Ausencia de Orden de Pago por gastos de Cámara Compensadora

### Conclusión

La situación descrita denota, el incumplimiento a la Normativa Contable N° 4 del 22.08.07, punto 5, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Contabilidad, y a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Manual de Rendición y Examen de Contable Cuentas de los Organismos y Entidades de Estado", que indica como uno de los requisitos para la conformación del respaldo del presente rubro, la "Orden de Pago", la que no ha sido visualizada por esta Auditoría.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 129/01 "Que Aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", concordante con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Cumplir con las normativas contables internas emitidas por la propia Entidad.
- Impartir instrucciones y establecer controles estrictos sobre el sector operativo, responsable del cumplimiento de las citadas disposiciones.

## 4) Alquileres Cámara Compensadora

### Conclusión

El alquiler del local de la Cámara Compensadora de la filial Encarnación, no contó con el Contrato respectivo por cinco meses, durante el Ejercicio 2006, y no se realizaron las provisiones y pagos correspondientes en el Ejercicio 2006, sino recién se efectuaron en el mes marzo de 2007.

### Recomendación



La Entidad deberá tomar las medidas administrativas apropiadas a fin de realizar las provisiones respectivas para de esa forma imputar los gastos incurridos al ejercicio al cual corresponde.

#### **e) Imputación contable de gastos de Ejercicios Anteriores**

##### **Conclusión**

La Institución imputó contablemente gastos correspondientes a Ejercicios anteriores, al año 2007, por lo que el resultado del Ejercicio no se expone correctamente, en el año 2006 ni en el año 2007.

##### **Recomendación**

La Entidad deberá tomar las medidas necesarias a fin de exponer correctamente el resultado correspondiente a cada Ejercicio y, en lo sucesivo, realizar las provisiones correspondientes a fin de emitir informes confiables y oportunos.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### **f) Atrasos en las Imputaciones Presupuestarias**

##### **Conclusión**

La Entidad imputa con notable atraso sus obligaciones, razón por el cual su sistema contable y presupuestario no se encuentra actualizado mensualmente.

##### **Recomendación**

El BCP deberá tomar las medidas administrativas correspondientes a fin de realizar las provisiones respectivas con el objeto de imputar los gastos en el momento en el cual son incurridos, conforme a la legislación vigente.

#### **e) Pagos de Seguro Médico y Odontológico que superan, en 406%, el monto establecido en Ley Anual de Presupuesto**

##### **Conclusión**

- El Banco Central del Paraguay abona mensualmente en concepto de Seguro Médico y Odontológico, por cada funcionario, la suma de G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil). Este importe, abonado por cada funcionario, supera en 406% al monto establecido en el Artículo 32 de la Ley 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", que establece el pago de G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) por funcionario, en concepto de subsidio para la salud. Por tanto, en el año 2007, el Banco Central del Paraguay pagó G. 5.224.969.000 (Guaraníes cinco mil doscientos veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil), en concepto de seguro médico y odontológico.
- La Ley Anual de Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2007, no le exceptúa al Banco Central del Paraguay, como lo hace con el Poder Legislativo que se registrará, en cuanto a Seguro Médico, de acuerdo al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Objeto del Gasto 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios".



Esta Auditoría resalta que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 82 – "Responsabilidades de las Autoridades y Funcionarios" – establece:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Asimismo, el Artículo 83 – "Infracciones" – de la citada Ley menciona que constituye infracción conforme a lo dispuesto en el Artículo 82, inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

El Artículo 106 de la Constitución Nacional, establece: "Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y que el Banco Central del Paraguay sea resarcido del perjuicio que esta acción le ocasionara.
- Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados en exceso, de acuerdo a lo estipulado en la Ley. El monto a ser recuperado no solo debe proceder de los beneficiarios sino también, y principalmente, de aquellos funcionarios que autorizaron el pago indebido de este beneficio.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

## CAPITULO III – RUBRO 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"

### III. 1. RUBRO 360 – "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

#### 1) Proveedor "Barcos y Rodados"

- c) "Vales" de combustibles emitidos por Barcos y Rodados y Falta de provisión de Garantía de cumplimiento Contrato

### Conclusión

- La falta de provisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, evidencia que el Banco Central del Paraguay incumplió lo establecido en el Artículo 39.- "GARANTÍAS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Los "Vales" emitidos por la empresa Barcos y Rodados, proveedora de "Combustibles y Lubricantes" al Banco Central del Paraguay, carecen de seriedad al no reunir los requisitos mínimos exigidos, como ser: nombre de la Empresa Proveedora, no identifica la persona



que los recibió, no indica que finalidad tiene el "Vale", si es para carga de combustible o provisión de otros insumos etc.

- El Banco Central del Paraguay, no proveyó documentación suficiente para verificar que el uso del combustible haya sido realizado efectivamente por el Banco Central del Paraguay.

### Recomendación

La Entidad auditada deberá:

- Exigir a las empresas proveedoras más formalidad en los documentos que emiten como respaldo para pagos, teniendo en cuenta lo observado en los "Vales".
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 "Garantías" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 2) Contrato suscrito con Petrobrás Paraguay Distribución Limited

### Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye:

- Los "Vales" emitidos por la empresa Petrobrás, proveedora de "Combustibles y Lubricantes" al Banco Central del Paraguay, carecen de seriedad al no reunir los requisitos mínimos exigidos, como ser: nombre de la Empresa Proveedora, identificación de la persona que los recibió, indicación de la finalidad tiene el "Vale", es decir si es para carga de combustibles o provisión de otros insumos etc.
- Los documentos adjuntos a las facturas pagadas y que son, a su vez, respaldo de los asientos contables, no representan documentos suficientes para esta Auditoría.

El Banco Central del Paraguay, no proveyó documentación suficiente para identificar que el uso de combustible haya sido realizado efectivamente por el Banco Central del Paraguay.

### Recomendación

La Administración del Banco Central del Paraguay deberá:

- Implementar un sistema de control sencillo y preciso, y procedimientos adecuados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera de Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", Artículo 102.
- El Banco Central del Paraguay debe exigir de sus Empresas proveedoras el estricto cumplimiento de las formalidades requeridas en los documentos que emiten como respaldo para los pagos.

De todo esto, se deberá informar a este Organismo Superior de Control. De todo esto, se deberá informar a este Organismo Superior de Control.

## CAPITULO IV – RUBRO 600 "INVERSION FINANCIERA"

### IV.1. RUBRO 620 – "PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO"



**a) Pagos a Instituciones Bancarias y Financieras en liquidación, a través de Presupuesto Institucional.**

**Conclusión**

El Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1947/02 "Por la cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la estabilización del sistema financiero nacional", al imputar en la Ejecución Presupuestaria Institucional G.144.031.562 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones treinta y un mil quinientos sesenta y dos), considerando que la mencionada Ley, en su Artículo 4, establece: "El Banco Central del Paraguay efectuará los pagos de la garantía establecida en esta ley con fondos de la entidad intervenida y/o por cuenta y orden del Estado paraguayo, con recursos provenientes del presupuesto monetario." Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

**Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay, deberán:

- Dar cumplimiento estricto a lo establecido en las Leyes que rigen la materia.

**IV.2. RUBRO 630 – "PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO"**

**a) Préstamo al Personal pendiente de desembolso.**

**Conclusión**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay no informaron al Ministerio de Hacienda sobre la Deuda Flotante correspondiente al Rubro 630 "Préstamos al Sector Privado" por G. 2.663.790.809 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos noventa mil ochocientos nueve), otorgados en concepto de préstamos a su personal.

**Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la exposición correcta de los saldos de los Rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que refleje la realidad económica y financiera de la Institución

**CAPITULO V – RUBRO 800 "TRANSFERENCIAS"**

**V.1. RUBRO 841 – "BECAS"**

**3) Imputación distinta al Objeto del Gasto**

**Conclusión**

Se constató pagos realizados por G. 27.349.488 (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho), imputados en el Objeto del Gasto 841



"Becas", sin embargo, los importes fueron abonados a Agencias de Viajes en concepto de Pasajes, por tanto, los pagos debían ser imputados al Objeto de Gasto 231 "Pasajes". En los legajos de pagos realizados en el concepto de pasajes no se visualizan Órdenes de Pago.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Clasificador Presupuestario para la imputación de sus gastos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Manual de Rendición de Cuentas", para la conformación de sus documentos de respaldo.

### 4) Documentos no adjuntados en el legajo

### Conclusión

De acuerdo a lo observado se concluye:

- El Banco Central del Paraguay no conforma sus legajos de documentos de respaldo de las erogaciones realizadas en el Rubro 841 "Becas" de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", que establece los requisitos mínimos que deben contener los legajos de rendición de cuentas, concordante con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado".
- Asimismo, no define el uso de un determinado formato de Orden de Pago, pues en algunos casos utiliza como Ordenes de Pagos la Solicitud de Entrega de Divisas y, en otros, la Solicitud de Pago de la Unidad Ejecutora de Proyecto.
- Además, en el momento de la ejecución de este Rubro, el Banco no contaba con un Reglamento de otorgamiento de Becas.
- No se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", Artículo 19.- Atribuciones y Deberes del Directorio, inciso m) Dictar el Estatuto del personal, las normas sobre las remuneraciones, el plan anual de capacitación y el programa de becas de estudios; (El subrayado es de la CGR).

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Exigir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas establecer un formato preestablecido y numerado para las "Ordenes de Pago" para la conformación de los legajos de respaldo de las erogaciones realizadas en el Rubro 841 "Becas", de forma a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", y dictar las reglamentaciones necesarias para el buen desempeño de la Institución.

## CAPITULO VI – RUBRO 900 "OTROS GASTOS"

### VI.1. RUBRO 910 – "PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES"

#### c) Imputación a Rubro distinto a la del objeto del Gasto

### Conclusión



El ordenamiento administrativo se basa en Normas de cumplimiento obligatorio, no optativo y esto tiene su razón de ser en el hecho de que el Banco Central del Paraguay maneja fondos y bienes públicos. Por consiguiente debe ceñirse estrictamente a las Leyes, Normas y Reglamentos dictados en relación a ese cometido.

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Ejecución Presupuestaria y a todas las otras Leyes que rijan su funcionamiento.

## CAPITULO VII – SUB GRUPO 130 “INGRESOS NO TRIBUTARIOS”

### VII. 1. 132 “TASAS Y DERECHOS”

#### a) Registración de ingresos en Cuenta Transitoria

#### Conclusión

El Banco Central del Paraguay no imputa en tiempo y forma sus ingresos contables y presupuestarios.

Se observa el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el Artículo 57 “Fundamentos Técnicos” y Artículo 56 “Contabilidad Institucional” y lo establecido en el Artículo 88 “Estructura del Sistema de Contabilidad Pública” del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99.

#### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De la Administración Financiera del Estado*” y su Decreto Reglamentario.

#### b) Diferencia visualizada en el Informe de la Ejecución Presupuestaria

#### Conclusión

- El Banco Central del Paraguay no unifica criterios para la imputación presupuestaria de sus ingresos teniendo en cuenta que lo devengado, por importe de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), se imputó en el Objeto de Gasto 132 “*Canon y Otros Derechos de Explotación*” y, lo recaudado por el mismo importe, se imputó en el Objeto de Gasto 163 “*Alquileres de Edificios Entidad Descentralizada*”.
- La Ejecución Presupuestaria remitida al Ministerio de Hacienda, no expone fielmente el saldo del Mayor Presupuestario.
- Se constata que las Cuentas Contables de ingresos, no exponen mensualmente el saldo real, pues los ingresos son registrados en Cuentas Transitorias del Pasivo y recién al cierre



del Ejercicio Fiscal se cancelan esas Cuentas transitorias y se imputan a las Cuentas definitivas de resultados.

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán desarrollar e implementar sistemas de Registros que generen informaciones oportunas y confiables sobre las operaciones que realiza la Entidad.

## VII. 2. 133 "MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS".

### Conclusión

- Se evidencia que el sistema informático del Banco Central del Paraguay no provee informaciones confiables y oportunas.
- El Banco Central del Paraguay no registró en su Mayor Presupuestario, el ingreso visualizado en el Mayor de la Cuenta Contable de Relacionamiento, según asiento contable N° 51 de fecha 26 de marzo de 2007 de G. 93.898.000 (Guaraníes noventa y tres millones ochocientos noventa y ocho mil).

### Recomendaciones

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Implementar los procedimientos administrativos necesarios para que los movimientos contables y presupuestarios sean confiables y oportunos.
- Establecer mecanismos de control más estrictos y adecuados sobre los informes que genera el Sistema Informático, considerando que las falencias observadas corresponden a errores informáticos.

## CAPITULO VIII - SUB GRUPO 160 "RENTAS DE LA PROPIEDAD"

### VIII. 1. 163 "ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS".

#### a) Ingresos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, imputados en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007

En los documentos de respaldo de los ingresos en concepto de alquileres a cobrar al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Industria y Comercio, se visualiza que los ingresos a percibir corresponden al Ejercicio Fiscal 2006.

Se visualiza también la imputación, en el Ejercicio 2007, de alquileres a cobrar según asiento contable N° 6 de fecha 19 de diciembre del 2007, por importe de G. 186.879.000 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil), sin embargo, los mismos corresponden a ingresos de alquileres devengados en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

Por tanto, se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", Artículo 56, "Contabilidad Institucional", inciso:

c) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;"

d) "mantener actualizado el registro de sus operaciones económica- financieras "

Asimismo, se constata el incumplimiento del Artículo 57 "Fundamento técnico" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece:



"Para el registro y control de las operaciones económico - financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondo;"

No se observó además, lo establecido en la Resolución del BCP N° 14, Acta N° 225 de fecha 20 de noviembre de 1997, que expresa "se deberá registrar al cierre de cada mes el monto de los alquileres devengados a dicha fecha, con la correspondiente imputación al Estado de Resultados. Asimismo, en aflicción del Proyecto de Integración Contable Presupuestal que requiere que los ingresos presupuestarios se encuentren previamente devengados, se deberán reconocer como cuentas a cobrar los montos correspondientes a ingresar por aplicación de multas".

**b)Diferencia entre el Informe Presupuestario remitido al Ministerio de Hacienda y el Mayor Presupuestario**

De la comparación realizada entre el Informe de la Ejecución Presupuestaria del Rubro 163 "Alquileres de Edif. Ent. Descentralizadas" remitido al Ministerio de Hacienda y el Mayor Presupuestario, se visualiza la siguiente diferencia:

Concepto	Devengado	Recaudado
Ejecución Presup. Mensual de Recursos al 31/12/07 remitido al MH	2.563.403.458	2.563.403.458
Mayor Presupuestario al 31/12/07	4.858.039.578	2.304.011.120
<b>Diferencia</b>	-2.294.636.120	259.392.338

Por otra parte, se visualiza que lo recaudado es contabilizado en este Sub Grupo, en una Cuenta Contable transitoria habilitada para el efecto que, sin embargo, no es registrado, en ese mismo momento, en el Mayor Presupuestario, sino que lo es recién al cierre del Ejercicio Fiscal. Posteriormente, se realiza una serie de registraciones con el concepto de "Extorno Cancelación de la Cuentas" o "Cancelación de las Cuentas de Resultado". Esta situación dificulta la tarea de control y revisión posterior e impide comprender cuál es el saldo real de cada Cuenta.

Esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR N° 75 de fecha 28 de abril de 2008, cuanto sigue:

- Informar la diferencia visualizada por esta Auditoría, según el cuadro que precede, en el Rubro 163 "Alquileres de Edif. Ent. Descentralizadas".

El Banco Central del Paraguay por Memorándum DF.DCEP N° 0125 de fecha 17 de junio de 2008, suscripto por Carlos Benítez, Gerente de Contabilidad y Finanzas, informó:

"por un error de exposición en el listado del Sistema de Presupuesto (Ejecución Presupuestaria por Rubro), lo efectivamente recaudado aparece en la columna del "Devengado", debiendo estar en la columna del "Recaudado".

"Igualmente, se ha verificado la falta de algunos procesos informáticos que actualizan la planilla "Sistema de Presupuesto" (Ejecución Presupuestaria por Rubro). Estos procesos se llevaron a cabo y la referida planilla presenta razonablemente las cifras correspondientes a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*Ejecución Presupuestaria del Rubro 163 "Alquileres de Edificios Ent. Descentralizadas", a la fecha solicitada. "*

## **Conclusión**

Se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", en los artículos 56 "Contabilidad institucional" y 57 "Fundamento técnico", los cuales establecen:

### **"Artículo 56 Contabilidad institucional"**

"a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;"

"b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;"

### **"Artículo 57 Fundamento técnico"**

*"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:"*

"b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

No se dio cumplimiento además, a lo establecido en la Resolución del BCP N° 14, Acta N° 225 de fecha 20 de noviembre de 1997, que expresa: "se deberá registrar al cierre de cada mes el monto de los alquileres devengados a dicha fecha, con la correspondiente imputación al Estado de Resultados. Asimismo, en aplicación del Proyecto de Integración Contable Presupuestal que requiere que los ingresos presupuestarios se, encuentren previamente devengados, se deberán reconocer como cuenta a cobrar los montos correspondientes a ingresar por aplicación de multas".

No se puede dejar de señalar la falta confiabilidad de las informaciones que provee el sistema informático.

## **Recomendación**

Las autoridades del BCP deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la correcta exposición de los saldos de los rubros expuestos en el Mayor Presupuestario a fin de que se refleje la realidad económica y financiera de la Institución.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y demás Reglamentos.
- Por otra parte, deberá implementar en la brevedad posible lo establecido en el Artículo 2 "Sistema Integrado de la Administración Financiera" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Es nuestro informe

Asunción, de Agosto de 2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

**Lic. Fabio Marecos**  
Auditor

**Lic. Irene Cuevas**  
Auditora

**Srta. Alicia Gutiérrez**  
Apoyo

**Lic. Teresa de Jesús Torres**  
Jefa de Equipo

**Econ. Juan Félix Bogado Tatter**  
Supervisor

**Lic. Gladys Fernández**  
Directora General  
Dirección General de Economía

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".